

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA8 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE TRANSPORTE, VIALIDAD, INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y AEROPORTUARIA

DNA8-0002-2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

INFORME GENERAL

Examen Especial a la Reconstrucción de la carretera Tonchigüe-Galera-Bunche con una longitud de 54 km, incluye el inventario y evaluación de los puentes existentes, ubicada en la provincia de Esmeraldas; Ampliación, rectificación y mejoramiento de la carretera km 8 (Bahía) - la Y - km 20 - La Margarita, ubicada en la provincia de Manabí; Rehabilitación y mantenimiento de la carretera Chone-Canuto-Calceta-Junín-Pimpiguasí, incluye paso lateral de Junín y puentes, ubicada en la provincia de Manabí; Construcción de La Plaza Gastronómica y servicios en Progreso y la corrección geométrica del distribuidor de tráfico y aumento del gálibo del intercambiador de Progreso, ubicada en la provincia del Guayas; Rehabilitación y ampliación de la vía San Vicente-Macul, longitud 8 km, incluye puentes, ubicada en la provincia del Guayas; Construcción de la vía San Carlos-La Joya-Abdón Calderón, ubicada en la provincia del Guayas; Mantenimiento y mejoramiento de la carretera Cuenca-Girón-Pasaje, tramos El Salado-Lentag y San Francisco-Pasaje, ubicada en la provincia del Azuay; Construcción de la carretera Sigsig-Matanga-Chiguinda-Gualaquiza (incluido el paso lateral), ubicada en las provincias del Azuay y Morona Santiago; Reconstrucción y mantenimiento de la carretera Catamayo-Gonzanamá-Cariamanga-Sozoranga-Macará, ubicada en la provincia de Loja; y, Reconstrucción de la carretera Célica-Cruzpamba-"Y" del Muerto, ubicada en la provincia de Loja, a cargo, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 18 de mayo de 2018

TIPO DE EXAMEN	EE	PERIODO DESDE	2012 07 01	HASTA	2018 05-18

EXAMEN ESPECIAL A LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA TONCHIGÜE - GALERA - BUNCHE CON UNA LONGITUD DE 54 KM, INCLUYE EL INVENTARIO Y EVALUACIÓN DE LOS PUENTES EXISTENTES, UBICADA EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS; AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA KM 8 (BAHÍA) - LA Y - KM 20 - LA MARGARITA, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ; REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHONE - CANUTO - CALCETA - JUNÍN - PIMPIGUASÍ, INCLUYE PASO LATERAL DE JUNÍN Y PUENTES, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ; CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA GASTRONÓMICA Y SERVICIOS EN PROGRESO Y LA CORRECCIÓN GEOMÉTRICA DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO Y AUMENTO DEL GÁLIBO DEL INTERCAMBIADOR DE PROGRESO, UBICADA EN LA PROVINCIA DE GUAYAS; REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA VÍA SAN VICENTE - MACUL, LONGITUD 8 KM, INCLUYE PUENTES, UBICADA EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS; CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA SAN CARLOS - LA JOYA - ABDÓN CALDERÓN, UBICADA EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS; MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA CARRETERA CUENCA - GIRÓN - PASAJE, TRAMOS: EL SALADO - LENTAG Y SAN FRANCISCO - PASAJE, UBICADA EN LA PROVINCIA DEL AZUAY; CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SIGSIG - MATANGA - CHIGUINDA - GUALAQUIZA (INCLUIDO EL PASO LATERAL), UBICADA EN LAS PROVINCIAS DEL AZUAY Y MORONA SANTIAGO; RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CATAMAYO - GONZANAMÁ - CARIAMANGA - SOZORANGA - MACARÁ, UBICADA EN LA PROVINCIA DE LOJA; Y, RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CELICA - CRUZPAMBA - "Y" DEL MUERTO, UBICADA EN LA PROVINCIA DE LOJA, A CARGO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL UNO DE JULIO DE DOS MIL DOCE Y EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO

Siglas y abreviaturas utilizadas

Cía. Ltda.	Compañía Limitada
DNA8	Dirección Nacional de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
MTOP	Ministerio de Transporte y Obras Públicas
N/A	No aplica
SHCL	Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited
SITOP	Sistema de Información Integrado de Transporte y Obras Públicas
SRI	Servicio de Rentas Internas
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

Contenido **Páginas**

ANEXOS



Ref: Informe aprobado el 2019-02-04

Quito, D.M.,

Señor
Ministro de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la Reconstrucción de la carretera Tonchigüe - Galera - Bunche con una longitud de 54 Km, incluye el inventario y evaluación de los puentes existentes, ubicada en la provincia de Esmeraldas; Ampliación, rectificación y mejoramiento de la carretera Km 8 (Bahía) - La Y - Km 20 - La Margarita, ubicada en la provincia de Manabí; Rehabilitación y mantenimiento de la carretera Chone - Canuto - Calceta - Junín - Pimpiguasí, incluye paso lateral de Junín y puentes, ubicada en la provincia de Manabí; Construcción de la Plaza Gastronómica y servicios en Progreso y la corrección geométrica del distribuidor de tráfico y aumento del gálibo del intercambiador de Progreso, ubicada en la provincia de Guayas; Rehabilitación y ampliación de la vía San Vicente - Macul, longitud 8 Km, incluye puentes, ubicada en la provincia del Guayas; Construcción de la vía San Carlos - La Joya - Abdón Calderón, ubicada en la provincia del Guayas; Mantenimiento y mejoramiento en la carretera Cuenca - Girón - Pasaje, tramos: El Salado - Lentag y San Francisco - Pasaje, ubicada en la provincia del Azuay; Construcción de la carretera Sigsig - Matanga - Chiguinda - Gualaquiza (incluido el paso lateral), ubicada en las provincias del Azuay y Morona Santiago; Reconstrucción y mantenimiento de la carretera Catamayo - Gonzanamá - Cariamanga - Sozoranga - Macará, ubicada en la provincia de Loja; y, Reconstrucción de la carretera Celica - Cruzpamba - "Y" del Muerto, ubicada en la provincia de Loja, a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 18 de mayo de 2018.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Carlos Xavier Varela Núñez, MBA.
Director Nacional de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria, Encargado

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Reconstrucción de la carretera Tonchigüe - Galera - Bunche con una longitud de 54 Km, incluye el inventario y evaluación de los puentes existentes, ubicada en la provincia de Esmeraldas; Ampliación, rectificación y mejoramiento de la carretera Km 8 (Bahía) - La Y - Km 20 - La Margarita, ubicada en la provincia de Manabí; Rehabilitación y mantenimiento de la carretera Chone - Canuto - Calceta - Junín - Pimpiguasí, incluye paso lateral de Junín y puentes, ubicada en la provincia de Manabí; Construcción de la Plaza Gastronómica y servicios en Progreso y la corrección geométrica del distribuidor de tráfico y aumento del gálibo del intercambiador de Progreso, ubicada en la provincia de Guayas; Rehabilitación y ampliación de la vía San Vicente - Macul, longitud 8 Km, incluye puentes, ubicada en la provincia del Guayas; Construcción de la vía San Carlos - La Joya - Abdón Calderón, ubicada en la provincia del Guayas; Mantenimiento y mejoramiento en la carretera Cuenca - Girón - Pasaje, tramos: El Salado - Lentag y San Francisco - Pasaje, ubicada en la provincia del Azuay; Construcción de la carretera Sigsig - Matanga - Chiguinda - Gualaquiza (incluido el paso lateral), ubicada en las provincias del Azuay y Morona Santiago; Reconstrucción y mantenimiento de la carretera Catamayo - Gonzanamá - Cariamanga - Sozoranga - Macará, ubicada en la provincia de Loja; y, Reconstrucción de la carretera Celica - Cruzpamba - "Y" del Muerto, ubicada en la provincia de Loja, a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se realizó con cargo al Plan Anual de Control del año 2018 de la DNA8 - Dirección Nacional de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria, para lo cual se emitió la orden de trabajo 0004 - DNA8 - 2018 de 30 de mayo de 2018, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 18 de mayo de 2018 y modificación contenida en memorandos 0237-DNA8 de 4 de junio de 2018 y 0390-DNA8 de 20 de septiembre de 2018.

dos

Objetivos generales **del examen**

Los objetivos generales para la presente acción de control, son:

- Evaluar el grado de cumplimiento de leyes, reglamentos y normas aplicables en los procesos previstos para las etapas preparatoria, precontractual y ejecución de los proyectos.

- Evaluar el grado de cumplimiento de leyes, reglamentos, normas y estipulaciones contractuales en la construcción de los proyectos.

- Determinar el grado de cumplimiento de estudios y diseños definitivos, y su aplicabilidad en la ejecución de los proyectos.

- Establecer el cumplimiento de la normatividad ambiental en los proyectos.

- Analizar el cumplimiento de las labores de fiscalización, administración y supervisión de las obras y contratos.

Alcance del examen

El examen especial abarcó el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 18 de mayo de 2018, la entidad auditada se refiere al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y considera la ejecución y fiscalización, y estudios de los siguientes proyectos:

N°	Proyecto incluido en el contrato	Monto del contrato (USD)
1	Reconstrucción de la carretera Tonchigüe – Galera – Bunche con una longitud de 54 Km, incluye el inventario y evaluación de los puentes existentes, ubicada en la provincia de Esmeraldas.	15 577 217,48
2	Ampliación, rectificación y mejoramiento de la carretera Km 8 (Bahía) – La Y – Km 20 – La Margarita, ubicada en la provincia de Manabí.	46 673 690,32
3	Rehabilitación y mantenimiento de la carretera Chone – Canuto – Calceta – Junín – Pimpiguasí, incluye paso lateral de Junín y puentes, ubicada en la provincia de Manabí.	32 740 738,38
4	Construcción de la Plaza Gastronómica y servicios en Progreso y la corrección geométrica del distribuidor de tráfico y aumento del gálibo del intercambiador de Progreso, ubicada en la provincia del Guayas.	3 175 103,57
5	Rehabilitación y ampliación de la vía San Vicente – Macul, longitud 8 Km, incluye puentes, ubicada en la provincia del Guayas	4 125 154,59
6	Construcción de la vía San Carlos – La Joya – Abdón Calderón, ubicada en la provincia del Guayas.	3 612 262,48

TRES

N°	Proyecto incluido en el contrato	Monto del contrato (USD)
7	Mantenimiento y mejoramiento de la carretera Cuenca - Girón – Pasaje, tramos: El Salado – Lentag, Lentag – San Francisco y San Francisco - Pasaje, ubicada en la provincia del Azuay.	31 262 479,89
8	Construcción de la carretera Sigsig – Matanga – Chiguinda – Gualaquiza (incluido el paso lateral), ubicada en las provincias del Azuay y Morona Santiago.	65 472 913,25
9	Reconstrucción y mantenimiento de la carretera Catamayo – Gonzanamá – Cariamanga – Sozoranga – Macará, ubicada en la provincia de Loja.	151 573 949,15
10	Reconstrucción de la carretera Celica – Cruzpamba – "Y" del Muerto, ubicada en la provincia de Loja.	12 803 471,63
	Total	**367 016 980,74**

N°	Contratos de fiscalización	Monto del contrato (USD)
1	Fiscalización de la reconstrucción de la carretera Tonchigüe – Galera – Bunche con una longitud de 54 Km, incluye el inventario y evaluación de los puentes existentes, ubicada en la provincia de Esmeraldas.	809 400,15
7	Fiscalización del mantenimiento y mejoramiento de la carretera Cuenca - Girón – Pasaje, tramos: El Salado – Lentag, Lentag – San Francisco y San Francisco – Pasaje, ubicada en la provincia del Azuay.	1 135 731,93
8	Fiscalización de la construcción de la carretera Sigsig – Matanga – Chiguinda – Gualaquiza (incluido el paso lateral), ubicada en las provincias del Azuay y Morona Santiago.	2 462 932,23
	Total	**4 408 064,31**

N°	Proyecto	Contratos de estudios	Monto del contrato (USD)
1	Reconstrucción de la carretera Tonchigüe - Galera - Bunche con una longitud de 54 Km, incluye el inventario y evaluación de los puentes existentes, ubicada en la provincia de Esmeraldas.	Contrato suscrito con la Asociación ICA - HIDROPLAN - INDETEC, el 7 de junio de 2012, para la actualización de los "*Estudios realizados por la ex CORPECUADOR de: Reconstrucción de la carretera Tonchigüe - Galera - Bunche con una longitud de 54 Km, incluye el inventario y evaluación de los puentes existentes, ubicada en la provincia de Esmeraldas*".	195 408,00
2	Ampliación, rectificación y mejoramiento de la carretera Km 8 (Bahía) - La Y - Km 20 - La Margarita, ubicada en la provincia de Manabí.	Contrato suscrito con el Consorcio CONSCIMA - CONSDISEÑO Cía. Ltda., el 27 de junio de 2011, para la ejecución de los "*Estudios definitivos para la ampliación, rectificación y mejoramiento de la carretera: Tosagua - Km 8 (Bahía), 29 Km de los cantones Sucre y Tosagua, Provincia de Manabí y su conectividad con la Parroquia San Antonio del cantón Chone*".	414 895,00

cuatro

N°	Proyecto	Contratos de estudios	Monto del contrato (USD)
3	Rehabilitación y mantenimiento de la carretera Chone - Canuto - Calceta - Junín – Pimpiguasi, incluye paso lateral de Junín y puentes, ubicada en la provincia de Manabí.	Contrato suscrito con la empresa LEON & GODOY Consultores Cía. Ltda., el 10 de mayo de 2012, para la ejecución de los "*Estudios definitivos de los puentes para completar la rehabilitación de la carretera: Chone – Canuto – Calceta – Junín – Pimpiguasi, en el tramo comprendido en el Km 0+000 al 35+500 y del paso lateral de Junín aproximadamente 4 Km de longitud*".	346 040,58
4	Construcción de la Plaza Gastronómica y servicios en Progreso y la corrección geométrica del distribuidor de tráfico y aumento del gálibo del intercambiador de Progreso, ubicada en la provincia de Guayas.	Contrato complementario suscrito con la Consultora INDETEC Ingeniería y Desarrollo Técnico Cía. Ltda., el 14 de diciembre de 2011	208 620,00
5	Rehabilitación y ampliación de la vía San Vicente - Macul, longitud 8 Km, incluye puentes, ubicada en la provincia de Guayas.	Los estudios fueron realizados por el GADP de Guayas.	
6	Construcción de la vía San Carlos - La Joya - Abdón Calderón, ubicada en la provincia de Guayas.	Los estudios fueron realizados por el GADP de Guayas.	
7	Mantenimiento y mejoramiento en la carretera Cuenca - Girón - Pasaje, tramos: El Salado - Lentag, Lentag - San Francisco y San Francisco - Pasaje, ubicada en la provincia del Azuay.	Los estudios se realizaron en el año 2000, con la empresa CALIMAYOR, la actualización estuvo a cargo de técnicos del Distrito de Azuay.	
8	Construcción de la carretera Sigsig - Matanga - Chiguinda - Gualaquiza (incluido el paso lateral), ubicada en las provincias de Azuay y Morona Santiago.	Consorcio Vial Oriental suscribió: 1. Contrato original el 27 de julio de 2011, para realizar los estudios de factibilidad, impacto ambiental e ingeniería definitivos para la rectificación y/o mejoramiento de la carretera Sigsig - Gualaquiza, tramo Matanga - Gualaquiza. 2. Complementario 1, firmado el 2 de febrero de 2012, para realizar los estudios de factibilidad, impacto ambiental e ingeniería definitivos para la rectificación y/o mejoramiento de la carretera Sigsig - Gualaquiza, Tramo: Matanga - Gualaquiza. 3. Complementario 2, suscrito el 30 de abril de 2012, para realizar los estudios de factibilidad, impacto ambiental e ingeniería definitivos para la rectificación y/o mejoramiento de la carretera Sigsig - Gualaquiza, Tramo: Sigsig - Matanga.	1 163 041,68 533 739,60 274 080,00
9	Reconstrucción y mantenimiento de la carretera Catamayo - Gonzanamá - Cariamanga - Sozoranga - Macará, ubicada en la provincia de Loja.	Contrato suscrito con la Asociación ICA – LEON & GODOY – INDETEC, el 18 de julio de 2011, para "*Realizar los estudios definitivos de rectificación y mejoramiento de la carretera: Macará-Sozoranga-*	2 130 571,18

cinco

N°	Proyecto	Contratos de estudios	Monto del contrato (USD)
		Cariamanga-Gonzanamá-Catamayo.. " Complementario 1, el 28-abr-2012 Complementario 2, el 29-abr-2012 Complementario 3, el 6-sep-2012	700 992,64
10	Reconstrucción de la carretera Celica - Cruzpamba - "Y" del Muerto, ubicada en la provincia de Loja.	Los estudios fueron elaborados por el Consejo Provincial de Loja	
	Total		**5 967 388,68**

En el periodo de alcance del examen, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas suscribió contratos modificatorios, contratos complementarios y órdenes de cambio, mismos que se detallan en el Anexo 2.

Financiamiento

Contrato de construcción

El contrato suscrito entre el MTOP y la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited para la ejecución de diez proyectos en seis provincias del país, por un monto de 367 016 980,74 USD, se financió con recursos Fiscales (15%) y recursos asignados por el Ministerio de Finanzas provenientes de un préstamo del Banco de Desarrollo de China –CDB (85%), como consta en el siguiente detalle:

Financiamiento
CDB: 311 964 433,63 USD Fiscal: 55 052 547,11 USD

El valor correspondiente a recursos fiscales, se financió con aplicación a la partida presupuestaria 2015 520 999 0000 57 022 001 750105 1701 001 0000 0000 "*OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE Y VÍAS*".

Contratos de fiscalización

Los montos de los contratos por 4 408 064,31 USD para la fiscalización de los proyectos 1, 7 y 8, se financiaron con recursos fiscales.

SEIS

Contratos de estudios

Los montos de los seis contratos por 5 967 388,68 USD para la elaboración de los estudios de los proyectos 1, 2, 3, 4, 8 y 9, se financiaron con recursos fiscales.

Base legal del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Mediante Decreto Supremo 92, publicado en el Registro Oficial 70 de 9 de julio de 1929, se creó el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

El Ministro de Obras Públicas, mediante Acuerdo 037, publicado en el Registro Oficial 50 de 23 de octubre de 1984, ratificó que la fecha de creación del Ministerio fue el 9 de julio de 1929.

Mediante Decreto Ejecutivo 8 de 15 de enero del 2007, publicado en el Registro Oficial 18 de 8 de febrero de 2007, el Presidente Constitucional de la República creó el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en sustitución del entonces Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

El artículo 5 del Decreto Ejecutivo 878 de 18 de julio del 2008, publicado en el Registro Oficial 268 de 8 de julio del mismo año y sus correspondientes reformas, estableció siete regiones administrativas para la constitución de subsecretarias regionales; y, con Decreto Ejecutivo 357 de 20 de mayo del 2010 el Presidente de la Republica estableció nueve zonas administrativas a nivel nacional, las mismas que estarían constituidas por subsecretarias zonales.

El Ministro de Transporte y Obras Públicas, con Acuerdo Ministerial 044 de 9 de abril del 2009, publicado en el Registro Oficial 593 de 19 de mayo de 2009, desconcentró las competencias técnicas, administrativas y financieras a los diferentes niveles zonales y distritales; y, mediante Acuerdo Ministerial 036 de 9 de septiembre de 2010, incorporó al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, la reforma aprobada por el Ministerio de Relaciones Laborales, con su respectiva Codificación.

SIETE

Con Acuerdo Ministerial 059 de 22 de junio de 2015, el Ministro de Transporte y Obras Públicas, reformó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, estableciendo las siguientes misión y visión institucionales:

Misión

Formular, implementar y evaluar políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos que garanticen una red de transporte seguro y competitivo, minimizando el impacto ambiental y contribuyendo al desarrollo social y económico del País.

Visión

Ser el eje del desarrollo nacional y regional mediante la Gestión del Transporte Intermodal y Multimodal y su Infraestructura con estándares de eficiencia y Calidad.

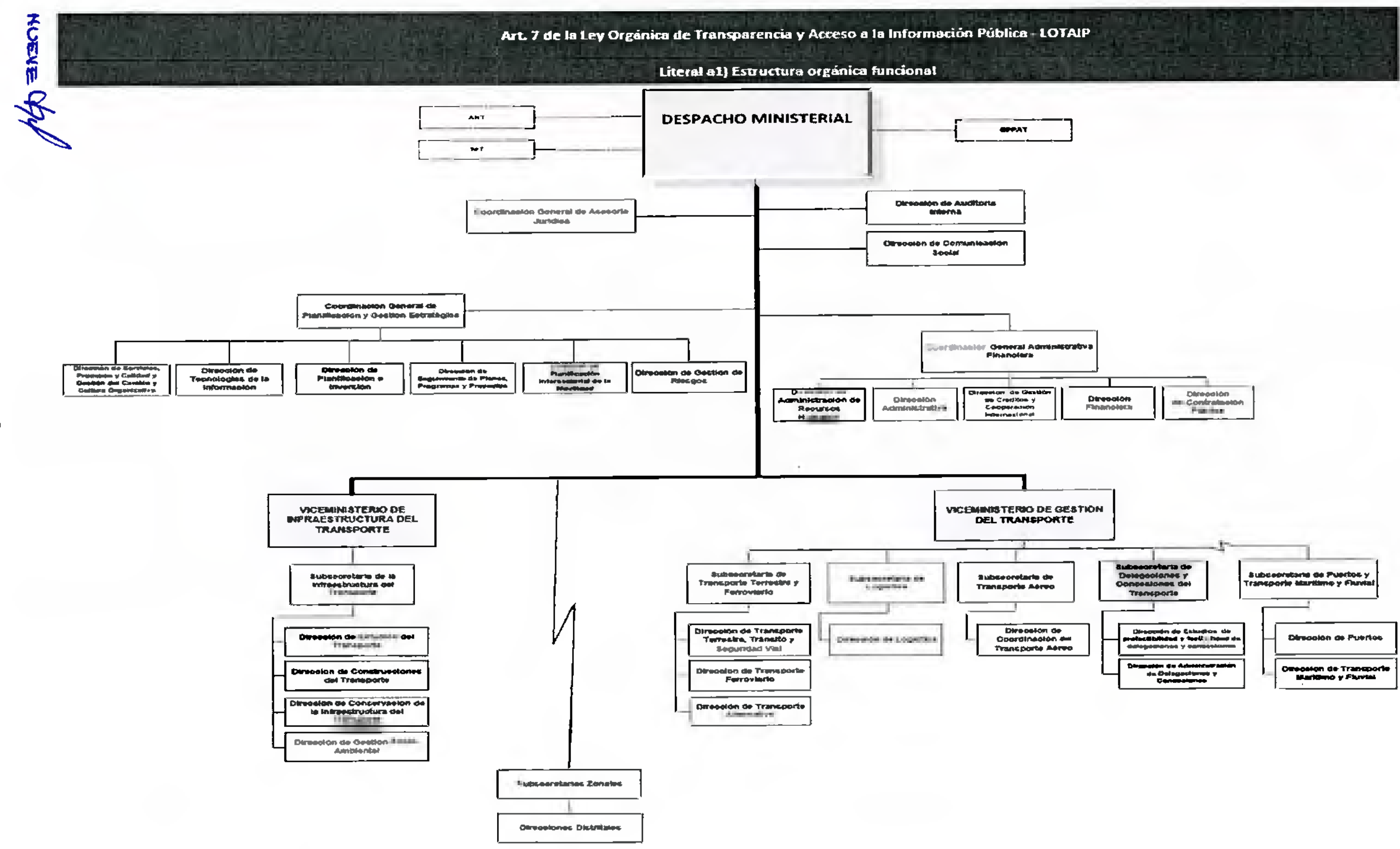
Estructura orgánica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Mediante Acuerdo Ministerial 0059 de 22 de junio de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 361 de 26 de agosto de 2015, se reformó la Estructura y Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, siendo la estructura orgánica, la siguiente:

ocho

NUEVE

9



Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP
Literal a1) Estructura orgánica funcional
DESPACHO MINISTERIAL
Dirección de Auditoría Interna
Dirección de Comunicación Social
Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica
Dirección de Tecnologías de la Información
Dirección de Planificación e Inversión
Dirección de Gestión de Riesgos
Coordinación General Administrativa Financiera
Dirección Administrativa
Dirección Financiera
VICEMINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE
Dirección de Construcciones del Transporte
Dirección de Conservación de la Infraestructura del
VICEMINISTERIO DE GESTION DEL TRANSPORTE
Subsecretaría de Transporte Terrestre y Ferroviario
Subsecretaría de Transporte Aéreo
Subsecretaría de Delegaciones y Concesiones del Transporte
Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial
Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Dirección de Transporte Ferroviario
Dirección de Coordinación del Transporte Aéreo
Dirección de Puertos
Dirección de Transporte Marítimo y Fluvial
Subsecretarías Zonales
Direcciones Distritales

Subsecretarías Zonales

La estructura orgánica de las Subsecretarías Zonales del MTOP, es la siguiente:

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS ESTRUCTURA DE NIVEL DESCONCENTRADO		
	SUBSECRETARIA ZONAL	**ESTRUCTURA INSTITUCIONAL**
NIVEL ZONAL	**Procesos Sustantivos:** - Gestión Interna de Infraestructura del Transporte Zonal. - Gestión Interna de Estudios de la Infraestructura del Transporte Zonal. - Gestión Interna Socio - Ambiental Zonal. **Procesos Adjetivos:** - Gestión Interna de la Planificación Zonal. - Gestión Interna de Asesoría Jurídica Zonal. - Gestión Interna de Comunicación Social Zonal.	Estructura Posicional

La misión de las Subsecretarías Zonales es: *"Planificar, aprobar, coordinar, controlar y evaluar el desarrollo e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura del transporte; y la ejecución de los estudios contribuyendo al desarrollo económico y social de la zona".*

Direcciones Distritales de Transporte y Obras Públicas

Las Direcciones Distritales se estructuran de la siguiente forma:

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS ESTRUCTURA DE NIVEL DESCONCENTRADO		
	DIRECCIÓN DISTRITAL	**ESTRUCTURA INSTITUCIONAL**
NIVEL DISTRITAL	**Procesos Sustantivos:** - Gestión Interna de Construcciones de la Infraestructura Distrital del Transporte. - Gestión Interna de Conservación de la Infraestructura Distrital del Transporte. - Gestión Interna del Transporte Distrital. **Procesos Adjetivos:** - Gestión Interna Administrativa Financiera.	Estructura Posicional

La misión de las Direcciones Distritales de Transporte y Obras Públicas es: *"Ejecutar, supervisar y controlar los planes, programas y proyectos de infraestructura y servicios del transporte, contribuyendo al desarrollo económico y social de la provincia"*.

Objetivos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

El artículo 5 del Acuerdo 036 de 9 de septiembre del 2010, que reformó al Estatuto Orgánico del MTOP, establece como objetivo general, el siguiente:

> *"... Contribuir al desarrollo del País a través de la formulación de políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos, que garanticen un Sistema Nacional de Transporte Intermodal y Multimodal, sustentado en una red de Transporte con estándares internacionales de calidad, alineados con las directrices económicas, sociales, medioambientales y el plan nacional de desarrollo (...)".*

Monto de recursos examinados

Los recursos analizados en el presente examen especial, corresponden a los siguientes valores: 263 707 301,01 USD, pagados por la construcción de los diez proyectos; 5 650 970,71 USD por los servicios de fiscalización de tres proyectos; y, 5 677 096,95 USD por la ejecución de los estudios de seis proyectos, lo que da un total de 275 035 368,67 USD desglosados de la siguiente manera:

		N° Proyecto 1	2	3	4	5
VALOR PLANILLADO (USD)	Anticipo	7 500 000,00	23 336 845,15	16 370 369,17	1 587 551,78	2 548 976,36
	Monto planillado por obra	15 000 000,00	55 850 825,08	36 664 269,61	2 938 813,29	5 006 135,57
	Planillado por reajuste	1 340 191,04	3 538 797,07	2 668 180,68	302 967,61	458 459,13
	IVA	2 012 975,73	7 655 062,36	5 153 489,01	437 222,59	724 494,06
	Total planillas	18 353 166,77	67 044 684,51	44 485 939,30	3 679 003,49	6 189 088,76
RETENCIONES (USD)	Amortización anticipo	7 500 000,00	23 336 845,15	16 370 369,17	1 469 406,62	2 503 067,80
	IVA retenido	603 892,72	2 296 518,71	1 546 046,70	131 166,78	217 348,22
	Impuesto a la renta	140 901,91	597 942,83	396 961,18	32 417,81	54 645,95
	Multas	0,00	0,00	0,00	0,00	30 955,04
	Total retenciones	8 244 794,63	26 231 306,69	18 313 377,05	1 632 991,21	2 806 017,01
TOTAL (USD)	Valor a pagar	10 108 372,14	40 813 377,82	26 172 562,25	2 046 012,28	3 383 071,75

		6	7	8	9	10
VALOR PLANILLADO (USD)	Anticipo	2 035 416,14	15 631 239,94	32 530 328,88	62 947 697,21	6 725 660,23
	Monto planillado por obra	3 939 139,80	38 072 912,90	62 422 086,00	125 895 394,09	13 124 484,09
	Planillado por reajuste	431 917,39	2 421 436,79	3 790 158,07	16 651 993,67	1 364 727,49

	IVA	558 769,65	4 083 601,37	8 466 850,04	18 163 545,94	1 886 812,78
	Total planillas	4 929 826,84	44 577 951,06	74 679 094,11	160 710 933,70	16 376 024,36
RETENCIONES (USD)	Amortización anticipo	1 969 569,88	11 301 328,39	31 211 043,08	59 124 504,27	5 191 313,48
	IVA retenido	167 630,89	1 225 080,48	2 540 055,04	4 541 770,42	413 595,36
	Impuesto a la renta	43 710,57	324 353,47	662 122,43	1 178 439,52	103 675,96
	Multas	0,00	0,00	91 732,06	0,00	0,00
	Total retenciones	2 180 911,34	12 850 762,34	34 504 952,61	64 844 714,21	5 708 584,80
TOTAL (USD)	Valor a pagar	2 748 915,50	31 727 188,72	40 174 141,50	95 866 219,49	10 667 439,56

Fuente: Liquidaciones de planillas consolidadas de los diez proyectos en las provincias: Esmeraldas, Manabí, Guayas, Azuay, Morona Santiago y Loja.

Plazos contractuales

La cláusula décimo primera *"PLAZOS"* del contrato de construcción, estableció como plazo total para la entrega de las obras, 36 meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, hecho que se produjo el 2 de julio de 2014, sin embargo, cada obra tuvo un plazo de ejecución, como se detalla a continuación:

N°	Descripción	Plazo en meses	Fecha suscripción del contrato	Fecha de terminación programada
1	Reconstrucción de la carretera Tonchigüe - Galera - Bunche con una longitud de 54 Km, incluye el inventario y evaluación de los puentes existentes, ubicada en la provincia de Esmeraldas.	16	2-jul-2014	2-nov-2015
2	Ampliación, rectificación y mejoramiento de la carretera Km 8 (Bahía) - La Y - Km 20 - La Margarita, ubicada en la provincia de Manabí.	24		2-jul-2016
3	Rehabilitación y mantenimiento de la carretera Chone - Canuto - Calceta - Junín - Pimpiguasi, incluye paso lateral de Junín y puentes, ubicada en la provincia de Manabí.	24		2-jul-2016
4	Construcción de la Plaza Gastronómica y servicios en Progreso y la corrección geométrica del distribuidor de tráfico y aumento del gálibo del intercambiador de Progreso, ubicada en la provincia de Guayas.	6		2-ene-2015
5	Rehabilitación y ampliación de la vía San Vicente - Macul, longitud 8 Km, incluye puentes, ubicada en la provincia de Guayas.	12		2-jul-2015
6	Construcción de la vía San Carlos - La Joya - Abdón Calderón, ubicada en la provincia de Guayas.	12		2-jul-2015
7	Mantenimiento y mejoramiento en la carretera Cuenca - Girón - Pasaje, tramos: El Salado - Lentag, Lentag - San Francisco y San Francisco - Pasaje, ubicada en la provincia del Azuay.	12		2-jul-2015
8	Construcción de la carretera Sigsig - Matanga - Chiguinda - Gualaquiza (incluido el paso lateral), ubicada en las provincias de Azuay y Morona Santiago.	31		2-feb-2017
9	Reconstrucción y mantenimiento de la carretera Catamayo - Gonzanamá - Cariamanga - Sozoranga - Macará, ubicada en la provincia de Loja.	36		2-jul-2017
10	Reconstrucción de la carretera Celica - Cruzpamba - "Y" del Muerto, ubicada en la provincia de Loja.	12		2-jul-2015

DOCE

La cláusula décimo segunda "*PRORROGAS DE PLAZO Y SUSPENSIÓN DE OBRAS*" estableció lo siguiente:

> "*... 12.01 El Ministerio de Transporte y Obras Públicas prorrogará el plazo total antes estipulado... y siempre que la EMPRESA ESTATAL Contratista, así lo solicite, por escrito... y, previa aprobación de la Comisión que se integrará de conformidad con el artículo No. 1 del Decreto Ejecutivo No. 451, publicado en el Registro Oficial No. 259 de 18 de agosto del 2010.- 12.02 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décimo Primera, numeral 11.03.- 12.03 Suspensión de los Trabajos... c) Otras prórrogas de plazo otorgadas por causas no imputables a la Empresa Estatal Contratista (...)*".

Durante la ejecución del contrato se otorgaron ampliaciones de plazo, para lo cual se suscribieron: 1 contrato complementario y 6 órdenes de cambio, que fueron justificadas y aprobadas por el MTOP, por lo que las fechas de terminación contractual fueron variando, como se detallan en el Anexo 2.

Garantías

Para asegurar el fiel cumplimiento del contrato, y los anticipos entregados, el MTOP, aceptó las siguientes garantías:

Garantía	Emisor garantía y número	Monto (USD)	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento
Buen uso del anticipo	AIG METROPOLITANA CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. N° 50059	4 737 633,00	31-jul-2018	31-ene-2019
Fiel cumplimiento del contrato	CITIBANK N° 5369600396	18 350 849,04	31-jul-2018	30-abr-2019

Las garantías, hasta la fecha de corte de la presente acción de control. 18 de mayo de 2018, se encuentran vigentes.

Desarrollo del proyecto

<u>Fase preparatoria</u>

Estudios y diseños: En el siguiente cuadro se registran los cargos de las autoridades y servidores del MTOP, y comunicaciones con las cuales se aprobaron los estudios y viabilidad técnica de los proyectos que fueron objeto del contrato RE-01-VO-MTOP-2014, suscrito con la Empresa Sinohydro Corporation Limited:

TDECE

Proyecto N°	Comunicación	Fecha	Emitido por	Estudios del proyecto
1	s/n	7-nov-2013	Subsecretario Regional 1 del MTOP	Aprobación de estudios del proyecto: Reconstrucción de la carretera Tonchigüe - Galera - Bunche, provincia de Esmeraldas.
2	MTOP-SUBSZ4-UETR-2013-71-ME	5-feb-2013	Supervisor de Estudios de la Subsecretario Regional 4 del MTOP	Aprobación de estudios del proyecto: Ampliación, rectificación y mejoramiento de la carretera Km 8 (Bahía) - La Y - Km 20 - La Margarita de 29 Km de longitud.
3	MTOP-SUBSZ4-UETR-2013-352-ME	9-jul-2013	Supervisor de la Unidad de Estudios Viales, Encargado, de la Subsecretaría Regional 4 del MTOP	Aprobación de estudios del proyecto: Rehabilitación de la carretera Chone - Canuto - Calceta - Junín - Pimpiguasi, Tramo Km 0+000 a 35+500, incluidos puentes y paso lateral de Junín.
4	MTOP-EITZ5-2012-397-ME	22-jun-2012	Supervisora de Estudios de la Infraestructura del Transporte de la Subsecretaría Regional 5 del MTOP	Aprobación de estudios del proyecto: Corrección geométrica del intercambiador y aumento de gálibo del paso vehicular elevado, ubicados en el sector de Progreso, provincia de Guayas.
5	022-MTOP-SER5-12	11-dic-2012	Supervisora de Estudios de la Infraestructura del Transporte de la Subsecretaría Regional 5 del MTOP	Aprobación de estudios del proyecto: Vía San Vicente - Macul, longitud 8 Km, incluye puentes, ubicada en el cantón Balzar, provincia del Guayas.
6	MTOP-EITZ5-2013-158-ME	20-feb-2013	Supervisora de Estudios de la Infraestructura del Transporte de la Subsecretaría Regional 5 del MTOP	Aprobación de estudios del proyecto: Carretera San Carlos - La Joya - Abdón Calderón, longitud de 10 Km, provincia de Guayas.
7	MTOP-SUBREG6-2013-975-ME	13-nov-2013	Subsecretario Regional 6 del MTOP	Emite aceptación de los informes sobre los trabajos de consultoría realizados por los técnicos del área de estudios, para la ejecución del tramo: Cuenca - Estación de Cumbe - Lentag-Pasaje, ubicada en la provincia del Azuay.
8	s/n	21-nov-2013	Director Provincial de Morona Santiago, Encargado, del MTOP	Aprueba los estudios de construcción de la carretera Sigsig - Matanga - Chiguinda - Gualaquiza (incluido el paso lateral), ubicada en las provincias del Azuay y Morona Santiago.
9	MTOP-SUBREG7-2013-0542-ME	19-mar-2013	Subsecretario Regional 7 del MTOP	Aprobación de estudios y viabilidad técnica del proyecto: Rectificación y mejoramiento de la carretera Catamayo – Gonzanamá - Sozoranga – Macará, provincia de Loja.

catorce

Proyecto N°	Comunicación	Fecha	Emitido por	Estudios del proyecto
10	MTOP-SUBREG-2013-0207-OF	26-jun-2013	Subsecretario Regional 7 del MTOP	Aprobación de estudios y viabilidad técnica del proyecto: Reconstrucción de la carretera Celica – Cruzpamba - "Y" del Muerto, provincia de Loja.

La Directora de Estudios del Transporte, mediante memorando MTOP-DEV-2014-367-ME de 26 de marzo de 2014, dirigido al Viceministro de Infraestructura del Transporte, en base a las comunicaciones que constan en el cuadro anterior, certificó la existencia de los estudios de los 10 proyectos, dejando la responsabilidad del contenido de las comunicaciones en los servidores que las suscribieron.

Certificación presupuestaria: El Ministro de Finanzas, con oficio MINFIN-DM-2014-0013 de 7 de enero de 2014, dirigido al Ministro de Transporte y Obras Públicas certificó que esa Cartera de Estado asignará los recursos correspondientes para los años 2014, 2015 y 2016 por el valor de 490 129 284,14 USD para la ejecución de 16 proyectos, entre los cuales constan los 10 proyectos en estudio.

Pliegos: Con Resolución Ministerial 017 de 31 de enero de 2014, el Ministro de Transporte y Obras Públicas decidió, entre otros aspectos, aprobar los pliegos del proceso de Régimen Especial RE-01-VO-MTOP-2014.

Fase precontractual

Procedimiento desierto: Mediante Resolución 206 de 22 de noviembre de 2013, la Ministra de Transporte y Obras Públicas autorizó el inicio del procedimiento de Régimen Especial RE-30-PC-MTOP-2013 para ejecutar 10 proyectos en seis provincias, por el monto de 380 335 221,26 USD, en un plazo total de 36 meses, contado a partir de la suscripción del contrato; y, dispuso se invite a la Empresa China Sinohydro Corporation Limited, para que presente su oferta técnica económica.

El 9 de diciembre de 2013, la empresa invitada presentó su oferta, la cual fue calificada por una Subcomisión Técnica de Apoyo, designada mediante memorando MTOP-DVIT-2013-935 de 13 de diciembre de 2013, por la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica, en sesión de 26 de diciembre del 2013, en base al informe de la Subcomision de Apoyo, contenido en memorando RPCH-O01-2013 de 23 de diciembre

quince

de 2013, recomendó a la máxima autoridad declarar desierto el proceso RE-30-PC-MTOP-2013, por cuanto la oferta presentada por la Empresa Sinohydro Corporation Limited, no cumplía las condiciones técnicas y requerimientos solicitados en los pliegos, por lo que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ministro de Transporte y Obras Públicas, Subrogante, mediante Resolución 004 de 9 de enero de 2014, declaró desierto el procedimiento de Régimen Especial RE-30-PC-MTOP-2013; y, dispuso la reapertura del mismo de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y que la Dirección de Contratación publique la resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.

Reapertura del procedimiento: Con Resolución Ministerial 017 de 31 de enero de 2014, el Ministro de Transporte y Obras Públicas decidió someter al procedimiento de Régimen Especial, por lo tanto exonerado de los procedimientos comunes de contratación, los diez proyectos seleccionados; aprobar el presupuesto referencial de 367 016 980,74 USD, más IVA, y el plazo de 36 meses, contado a partir de suscripción del contrato; aprobar los pliegos; invitar a la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, para que presente su oferta técnica y económica para la ejecución de los proyectos; conformar la Comisión Técnica, para que lleve a efecto el proceso de contratación bajo el Procedimiento de Régimen Especial, la cual quedó integrada por el Viceministro de Infraestructura del Transporte, el Subsecretario del Infraestructura del Transporte, la Directora de Estudios del Transporte y como Secretario Ad-hoc un servidor de la Dirección de Contratación.

El Ministro de Transporte y Obras Públicas, el 31 de enero de 2014, invitó a la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited a presentar su oferta técnica económica, para su ejecución, en los términos y condiciones establecidos en los pliegos.

En el expediente del proceso precontractual se encuentra el "*ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CORRESPONDIENTE AL PROCESO RE-01-VO-MTOP-2014, PARA EJECUCIÓN DE VARIAS OBRAS*", sin fecha, en la que se expone:

> "*... En Quito, a los 24 días del mes de febrero de 2014 a las 15h01, se da por concluida la recepción de la oferta dentro del proceso de Régimen Especial RE-01-VO-MTOP-2014... RAZÓN.- Con fecha 25 de febrero de 2014, se deja sentada que la oferta presentada es recibida por La Comisión Técnica Designada, para constancia firman en unidad de acto (...)*", los miembros de la Comisión.

DIECISÉIS

La Subcomisión Técnica de Apoyo, con memorando IST-2014-003 de 28 de febrero de 2014, remitió a la Comisión Técnica el Informe de Calificación de la oferta presentada por la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited.

En base al Informe de la Subcomisión Técnica de Apoyo, la Comisión Técnica, el 5 de marzo de 2014, recomendó a la Ministra de Transporte y Obras Públicas adjudicar el proceso RE-01-VO-MTOP-2014 a la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, por el monto de 367 016 980,74 USD y un plazo de 36 meses, contado a partir de la firma del contrato.

Contando con el Informe de la Comisión Técnica, la Ministra de Transporte y Obras Públicas, el 7 de marzo de 2014, mediante Resolución Ministerial 027, adjudicó el proceso a la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited; y entre otras acciones, dispuso que le corresponde a cada uno de los Directores Provinciales ejercer la administración del contrato dentro de cada una de sus suscripciones, quienes actuarán bajo la coordinación del Director de Construcciones del Transporte de la matriz.

Fase contractual para la construcción del proyecto

Para la construcción de los proyectos, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas celebró los siguientes contratos y órdenes de cambio:

- Contrato principal: RE-01-VO-MTOP-2014

Contratante:	Ministerio de Transporte y Obras Públicas, representado por la Ministra del ramo.
Contratista:	Empresa Estatal de nacionalidad China Sinohydro Corporation Limited, representada por su Apoderado General.
Fecha:	2 de julio de 2014
Objeto:	Ejecutar y terminar en todos sus detalles, entregando debidamente operativos los diez proyectos seleccionados.
Precio, sin IVA:	367 016 980,74 USD, más IVA.

DIECISIETE

Forma de pago: Anticipo: 50% del monto total del contrato, que se pagará de la siguiente manera:

- 7,5% del monto total del contrato, dentro del término de 15 días contados a partir de la suscripción del contrato.
- 42,5% del valor total del contrato, dentro de los 210 días contados a partir de la suscripción del contrato.

El valor del contrato se cancelará contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización y Administración del contrato.

Las planillas de ejecución de obra, se pagarán al mes siguiente de haberse completado el pago total del anticipo, sin perjuicio de la obligación de la Empresa SHCL de presentar las planillas mensuales.

Al mes quinto de acumulación de las planillas de obra, la Empresa SHCL está facultada para solicitar el pago del equivalente al 15% del monto de las planillas presentadas hasta esa fecha. A partir del quinto mes, las planillas de obra, se pagarán en el 15% de cada una de ellas, hasta el mes séptimo contado a partir de la suscripción del contrato.

Ajuste de precios: Este contrato está sujeto a reajuste de precios.

Plazo: 36 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; sin embargo, cada proyecto tiene un plazo de ejecución, conforme se indicó anteriormente.

Garantías: Fiel Cumplimiento del Contrato: 5% del precio total del contrato, que se devolverá a la entrega recepción definitiva total, real o presunta del contrato.

Buen Uso del Anticipo: por el 100% de los valores entregados como anticipo.

DIECIOCHO

Ambiental: 1% de la parte en dólares del precio del contrato, para asegurar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto.

Multas: 1/1 000 del valor de cada carretera u obra, por cada día retraso en la terminación de los trabajos.

1/10 000 del valor de cada carretera u obra, por las siguientes razones:

- Por cada día de retraso en la presentación del equipo mínimo ofertado o retiro del mismo si previa autorización del MTOP.
- Por no disponer del personal técnico u operativo ofertado.
- Si en el término de 72 horas la contratista no acatare las disposiciones de la fiscalización.
- Por no presentar las planillas de obra dentro de los 5 primeros días de cada mes.
- Por incumplimiento del numeral 13 del artículo 2 del decreto Ejecutivo 541 de 18 de agosto de 2010.

En caso de que el valor de las multas excediere el 5% del monto el contrato, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

Administración y Fiscalización: El MTOP designará un Administrador del Proyecto total y uno por cada una de las carreteras u obras.

La fiscalización del contrato será ejecutada directamente por la contratante o por medio de terceros delegados por ella.

- Contrato modificatorio 1

Entre los antecedentes del contrato modificatorio 1, se señala que para financiar parcialmente el contrato suscrito el 2 de julio de 2014, el 24 de noviembre de 2014 se celebró el contrato de crédito con el Bank of China Limited, Sucursal de Pekín; Bank of China Limited, Sucursal de Panamá; y, Deutsche Bank Ag. Sucursal de Hong Kong, por lo que, el Subsecretario de Infraestructura del Transporte mediante memorando MTOP-

DIECINUEVE

SIT-2015-323-ME de 6 de mayo de 2015, solicitó el trámite de un contrato modificatorio de la forma de pago del anticipo; documento en el que costa la aprobación de la Ministra de Transporte y Obras Públicas.

En resumen, el contrato modificatorio 1, estipula:

Contratante:	Ministerio de Transporte y Obras Públicas, representado por el Ministro del ramo.
Fecha:	14 de julio de 2015
Objeto:	Modificar la Forma de pago del contrato principal, de la siguiente manera: Anticipo: 50% del monto total del contrato, que se pagará desglosado de la siguiente forma:

- Para completar el 15% del anticipo correspondiente con recursos del aporte nacional, a los 15 días de la fecha de celebración del contrato modificatorio 1, se pagará el 7,5% restante, considerando que el 7,5% inicial fue pagado por el MTOP a la contratista.

- El 35% del valor del contrato, será cancelado una vez que se haga efectivo el desembolso del Convenio de Crédito, en un plazo máximo de 90 días contados desde la fecha de suscripción del contrato modificatorio 1; sin perjuicio del derecho de la contratista a solicitar prórroga de plazo

En lo demás del texto contractual en lo referente al pago del anticipo, donde se lea "7,5%", se leerá "15%", y donde se lea "42,5%", se leerá 35%.

- Contrato modificatorio 2

La Directora Provincial del Azuay, Subrogante, en memorando MTOP-DPAZ-2015-1146-ME de 18 de agosto de 2015, solicitó al Subsecretario Regional 6, Encargado, el trámite del correspondiente contrato modificatorio para corregir el error en el que se ha

VEINTE

incurrido en la cláusula quinta, numeral 5.01, subnumeral 7) del contrato principal, al haberse excluido el tramo Lentag – San Francisco, de la carretera Cuenca – Girón – Pasaje del objeto contractual. El referido Subsecretario Regional, con memorando MTOP-SSUBREG6-2015-705-ME de 20 de agosto de 2015, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, el trámite del contrato modificatorio.

Con estos antecedentes, se suscribió el contrato modificatorio 2, que en resumen estipula:

Contratante: Ministerio de Transporte y Obras Públicas, representado por el Ministro del ramo.

Fecha: 11 de septiembre de 2015

Objeto: Modificar el subnumeral 7) del numeral 5.01 de la cláusula quinta del contrato principal, de la siguiente forma:

7) Mantenimiento y mejoramiento de la carretera Cuenca – Girón – Pasaje de los tramos El Salado – Lentag, Lentag – San Francisco y San Francisco – Pasaje.

- Contrato complementario 1

Fecha: 30 de enero de 2017

Mediante memorandos MTOP-DCT-076-FS y MTOP-SIT-2017-84-ME de 29 y 30 de enero de 2017, el Director de Construcciones del Transporte, Encargado, y el Subsecretario de Infraestructura del Transporte, Subrogante, en base a la información emitida por el Contratista, Fiscalizador, Supervisor y Administrador de Contrato, determinaron la necesidad de priorizar los trabajos en los proyectos, creando, incrementando, eliminando y disminuyendo cantidades de obra de los rubros del contrato original, sin que esta variación modifique el monto contractual ni la fecha de terminación global vigente, es decir, 367 016 980,74 USD y 2 de julio de 2017, modificándose cada proyecto de la siguiente manera:

VEINTIUNO

Proyecto N°	Cambios implementados a los proyectos
1	- Se cambia las fuentes de materiales. - Se prioriza la ejecución de obra, en el segundo tramo Km 34 (Quingue) – Km 54 (Bunche). - Se suprime la construcción de los trabajos comprendidos dentro de las abscisas 0+000 a 34+420. - Se elimina la ejecución de dos pasos peatonales. - Se elimina la construcción de los puentes existentes (Galera y San Francisco).
2	- No ejecutar los tres miradores turísticos previstos en el contrato. - No ejecutar los seis paraderos turísticos previstos en el contrato. - No ejecutar el puente Larrea previsto en el contrato. - Se cambia la mina Picoazá por las minas San Luis y la mina Concordia.
3	- Se cambia la mina Picoazá por las minas San Luis y la mina Concordia. - No ejecutar los puentes: Chone, Río Chico, Junín, Estero Salado, Canuto y Chorrillos. - Mejorar las señalizaciones en los puentes Estero Limón, Estero San Pablo. - Excluir el Paso Lateral de Junín y los cuatro pasos peatonales considerados en el contrato. - Modificar el nombre del proyecto; es decir: "*Rehabilitación y mantenimiento de la carretera Chone – Canuto – Calceta – Junín – Pimpiguasí, incluye paso lateral de Junín y puentes,*" por "*Rehabilitación y mantenimiento de la carretera Chone – Canuto – Calceta – Junín – Pimpiguasí*".
4	- Incrementar cantidades de obra contractuales básicamente de material de base, sub base, mejoramiento, con el respectivo transporte; excavación en suelo, asfalto para imprimación, placas de acero, anclajes fresado, entre los más representativos, y la reducción significativa de los rubros transporte de material excedente de excavación a 16Km (libre 500 m), y capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta de 4 pulgadas a una distancia de transporte de 16 Km. - Crear rubros como: relleno con material de préstamo local, excavación y relleno para estructuras menores, tuberías de 60 pulgadas de hormigón armado, acero de refuerzo, suministro e instalación de juntas de dilatación de neopreno reforzado tipo JVC-250, bacheo menor y señalización complementaria. - Modificar el nombre del proyecto; es decir: "*Construcción de la Plaza Gastronómica y servicios en Progreso y la corrección geométrica del distribuidor de tráfico y aumento del gálibo del intercambiador de Progreso,*" por "*Corrección geométrica del distribuidor de tráfico y aumento del gálibo del intercambiador de Progreso*". - Realizar el mantenimiento de las calles internas de Progreso.
5	- Crear rubros como: excavación sin clasificar, acabado de obra básica existente, geotextil, materia de filtro, hormigón estructural clase A f´c=280 kg/cm2, para ductos cajón y muros; terraplenado y geotextil para subdrén (1600NT) para la ampliación y subdrenes. - Incrementar cantidades de obra en material de base, sub base, mejoramiento con el respectivo transporte; acero de refuerzo, excavación y relleno para estructuras y para puentes, tubería de hormigón armado de 1 200 mm y 1 500 mm, hormigones estructurales de f´c=210 y f´c=280 kg/cm2. - Reducir el rubro capa de rodadura de hormigón asfaltico mezclado en planta de 7,5 cm incluido transporte. - No ejecutar el puente Macul.
6	- Aumentar las cantidades de obra en los rubros: 309-6(3) transporte de material de préstamos importado, 309-6(3) transporte de Sub-base (5 a 10 Km), 309-6(3) transporte de Sub-base (>5 a 10 Km), además cantidades en la señalización. - Disminuir cantidades de obra en los rubros: 302-1(2) desbroce, desbosque y limpieza, 303-2(1) excavación sin clasificar, 304-1(2) materiales de préstamo importado. - Crear rubros: remoción de hormigón, hormigón estructural f´c=280 kg/cm2 para replantillos, relleno para estructuras, excavación para cunetas y encauzamientos, letreros de obra, control y reconformación de escombrera.

VEINTIDOS

Proyecto N°	Cambios implementados a los proyectos
7	- Tramo 1: el Salado – Lentag: intervención de obras de mitigación en sitios críticos; nueva capa de rodadura en los Km 54+932 – 54+960; obras de drenado, fresado y restitución de carpeta asfáltica del puente Rircay, sellado de fisuras, señalización horizontal y vertical, transporte de piedra para gaviones, transporte de material filtrante y transporte de agregado de hormigones. - Tramo 2: Lentag – San Francisco: nueva capa de rodadura entre los Km 55+000 – 70+800, revestimiento de cunetas laterales, obras de mitigación en sitios críticos, obras de drenaje, recapeo, señalización horizontal y vertical, ejecución de obras de estabilización de taludes en zonas con deficiencia de drenaje. - Tramo 3: San Francisco – Pasaje: bacheo, fresado, cambio y reconstrucción de alcantarillas, señalización horizontal y vertical.
8	- Puentes tramo 1 Sigsig-Matanga: construir el puente Molón (Km 7+214) L=25 m de acuerdo al estudio. Continuar con la construcción del puente Altar Urco (Km 9+057) - Puentes del tramo 2 Matanga-Chiguinda-Gualaquiza: continuar la construcción del puente Río Blanco, Río Negro, Río La Selva, Río Guabi, Río Guabi Chico, realizar el mantenimiento previsto en los siguientes puentes: Chiguinda, Bloquilamba, Aguacate, San José, Remanse y Río Cuyes. Revisar el estudio hidrológico-hidráulico de los puentes Río Nuevo y Barro Negro y construir el puente La Esperanza. - No ejecutar el paso lateral de Sigsig. - Modificar nombre del proyecto; es decir: "*Construcción de la carretera Sigsig – Matanga – Chiguinda – Gualaquiza (incluido el paso lateral)*" por "*Construcción de la carretera Sigsig – Matanga – Chiguinda – Gualaquiza*"
9	- Incrementar los rubros: agua para control de polvo, obra básica: excavación en suelo y transporte de este material; pavimento: geotextil, geomalla y mejoramiento y transporte: drenaje: cunetas con hormigón de f´c=180 kg/cm2, suministro y colocación de enrocado, material filtrante y transporte. - Disminuir las cantidades de obra para la obra básica: excavación en roca y marginal, transporte de material de excavación, limpieza de derrumbes; pavimento: base, sub-base, transporte de base, capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta; estructura: acero de refuerzo en barras. Se disminuye además los rubros del componente impacto ambiental como son área sembrada y plantadas; obras básicas: cerca de alambre de púas y postes de hormigón; estructuras: hormigón estructural de cemento portland clase A (f´c=280 kg/cm2); suministro, fabricación y montaje de acero estructural. - Eliminar rubros: componente pavimento: carpeta de base reclinada. - Crear rubros: pintura de acero estructural; excavación y relleno para estructuras menores, remoción de hormigón de cemento portland, indicadores de kilometraje; remoción de estructuras eléctricas de alta, media y baja tensión. - Construir los puentes Indiucho y San Vicente, para los puentes Achiral y Anto Cristo, estructuras existentes, se prevé su rehabilitación acorde con los diseños planteados en el estudio. - Construir los accesos a Cariamanga. - Construir la estructura del pavimento conforme al rediseño realizado por la Dirección de Estudios del MTOP, cuyo informe fue remitido el 29 de enero de 2015 mediante memorando MTOP-DEV-2015-70-ME a la Dirección de Construcciones del Transporte y entregado a SHCL mediante oficio MTOP-CONS-LOJ-15-53-OF fechado el 11 de febrero de 2015.
10	- Tramo 1: Celica – Cruzpamba, la utilización de la Mina Santa Rosa y para tramo 2: Cruzpamba – "Y" del Muerto, la mina Jaguay. - Disminuir las cantidades de obra: 303-2(2) excavación de suelo y 308-2(1) acabado de obra básica existente. - Aumentar las cantidades de obra: 402-2(1) mejoramiento de la subrasante con suelo seleccionado y 309-4(2)4 transporte de mezcla asfáltica para capa de rodadura. - Crear rubros para calzada: 511-1(1) escolleras de piedra suelta, 309-6(8) E transporte de piedra 405-2(1) asfalto diluido tipo M grado 250 y 450-1(2) arena para protección y secado. - Movimiento de tierra: 308-4(1) limpieza de derrumbes y 303-2(4) excavación en marginal. Manejo ambiental:205-(1) agua para control de polvo, 215-(01)-1 monitoreo calidad de agua y 217-(1)-E monitoreo de ruido. Señalización: 708-4(1)37 delineadores de curva (chevrones) (750x900) mm.

VEINTITRES

Además de las consideraciones antes mencionadas y de conformidad con la LOSNCP, las partes acordaron ampliar el numeral 13.01 de la cláusula décimo tercera "*Multas*" en los siguientes términos:

> "*... Si la Contratista, por causas imputables a su desempeño, no hubiere ejecutado el 70% de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado a la fecha de Evaluación, será sancionada con una multa equivalente al 1% de la diferencia entre los Valores programados y los efectivamente realizados, calculados a los precios contractuales. La figura contemplada entrará en vigencia desde 3 de marzo de 2017 conforme al cronograma fijado por las partes para finalizar los proyectos contemplados en el contrato original y en la Órdenes de Cambio Suscritas (...)*".

- Contrato complementario 2

Fecha: 3 de mayo de 2017

Se incorpora las fórmulas polinómicas de los rubros que se crearon con la celebración del Contrato Complementario 1 de 30 de enero de 2017, conforme los memorandos MTOP-SIT-2017-213-ME, MTOP-SIT-2017-215-ME y MTOP-SIT-2017-237-ME de 7, 10 y 19 de abril de 2017, remitidos por el Viceministro de Infraestructura del Transporte.

- Órdenes de cambio

Orden de cambio N°	Fecha aprobación	Razón del cambio	Proyecto
1	1-jul-2015	Ampliación de plazo en 2 meses, de los siguientes proyectos:	Construcción de la Plaza Gastronómica y servicios en Progreso y la corrección geométrica del distribuidor de tráfico y aumento del gálibo del intercambiador de Progreso, ubicado en la provincia del Guayas.
			Rehabilitación y ampliación de la vía San Vicente – Macul, longitud 8 Km, incluye puentes, ubicado en la provincia del Guayas.
			Construcción de la vía San Carlos – La Joya – Abdón Calderón, ubicada en la provincia del Guayas.
			Mantenimiento y mejoramiento de la carretera Cuenca-Girón – Pasaje, tramos El Salado – Lentag, Lentag – San Francisco y San Francisco-Pasaje, ubicada en la provincia del Azuay.
			Reconstrucción de la carretera Célica – Cruzpamba –"Y" del Muerto, ubicada en la provincia de Loja.
2	31-ago-2015	Ampliaciones de plazo e incremento y disminuciones de cantidades	(60 días) Construcción de la Plaza Gastronómica y servicios en Progreso y la corrección geométrica del distribuidor de tráfico y aumento del gálibo del intercambiador de Progreso, ubicado en la provincia del Guayas.

VERIFICADO

Orden de cambio N°	Fecha aprobación	Razón del cambio	Proyecto
		de rubros, como se indica en los siguientes proyectos:	(60 días) Rehabilitación y ampliación de la vía San Vicente – Macul, longitud 8 Km, incluye puentes, ubicado en la provincia del Guayas.
			(60 días) Construcción de la vía San Carlos – La Joya – Abdón Calderón, ubicada en la provincia del Guayas.
			(6 meses) Mantenimiento y mejoramiento de la carretera Cuenca – Girón – Pasaje, tramos El Salado – Lentag, Lentag – San Francisco y San Francisco – Pasaje, ubicada en la provincia del Azuay.
			(60 días) Reconstrucción de la carretera Célica – Cruzpamba – "Y" del Muerto, ubicada en la provincia de Loja.
			Incremento y disminución de cantidades de rubros. Ampliación, rectificación y mejoramiento de la carretera Km 8 (Bahía) – La Y – Km 20 – La Margarita, ubicada en la provincia de Manabí.
			Incremento y disminución de cantidades de rubros. Rehabilitación y mantenimiento de la carretera Chone – Canuto – Calceta – Junín – Pimpiguasí, incluye paso lateral de Junín y puentes, ubicada en la provincia de Manabí.
3	29-oct-2015	Ampliar el plazo de los siguientes proyectos:	(181 días) Reconstrucción de la carretera Tonchigüe – Galera – Bunche con una longitud de 54 Km, incluye el inventario y evaluación de los puentes existentes, ubicada en la provincia de Esmeraldas.
			(151 días) Construcción de la Plaza Gastronómica y servicios en Progreso y la corrección geométrica del distribuidor de tráfico y aumento del gálibo del intercambiador de Progreso, ubicado en la provincia del Guayas.
			(151 días) Rehabilitación y ampliación de la vía San Vicente – Macul, longitud 8 Km, incluye puentes, ubicado en la provincia del Guayas.
			(151 días) Construcción de la vía San Carlos – La Joya – Abdón Calderón, ubicada en la provincia del Guayas.
			(151 días) Reconstrucción de la carretera Célica – Cruzpamba – "Y" del Muerto, ubicada en la provincia de Loja.
4	29-feb-2016	Ampliar el plazo de los siguientes proyectos:	(123 días) Reconstrucción de la carretera Tonchigüe – Galera – Bunche con una longitud de 54 Km, incluye el inventario y evaluación de los puentes existentes, ubicada en la provincia de Esmeraldas.
			(60 días) Ampliación, rectificación y mejoramiento de la carretera Km 8 (Bahía) – La Y – Km 20 – La Margarita, ubicada en la provincia de Manabí.
			(60 días) Rehabilitación y mantenimiento de la carretera Chone – Canuto – Calceta – Junín – Pimpiguasí, incluye paso lateral de Junín y puentes, ubicada en la provincia de Manabí.

VEINTICINCO

Orden de cambio N°	Fecha aprobación	Razón del cambio	Proyecto
			(153 días) Construcción de la Plaza Gastronómica y servicios en Progreso y la corrección geométrica del distribuidor de tráfico y aumento del gálibo del intercambiador de Progreso, ubicado en la provincia del Guayas.
			(153 días) Rehabilitación y ampliación de la vía San Vicente – Macul, longitud 8 Km, incluye puentes, ubicado en la provincia del Guayas.
			(153 días) Construcción de la vía San Carlos – La Joya – Abdón Calderón, ubicada en la provincia del Guayas.
			(182 días) Mantenimiento y mejoramiento de la carretera Cuenca – Girón – Pasaje, tramos El Salado – Lentag, Lentag – San Francisco y San Francisco – Pasaje, ubicada en la provincia del Azuay.
			(153 días) Reconstrucción de la carretera Célica – Cruzpamba – "Y" del Muerto, ubicada en la provincia de Loja.
5	30-ago-2016	Ampliar el plazo de los siguientes proyectos:	(3 meses) Reconstrucción de la carretera Tonchigüe – Galera – Bunche con una longitud de 54 Km, incluye el inventario y evaluación de los puentes existentes, ubicada en la provincia de Esmeraldas.
			(3 meses) Ampliación, rectificación y mejoramiento de la carretera Km 8 (Bahía) – La Y – Km 20 – La Margarita, ubicada en la provincia de Manabí
			(3 meses) Rehabilitación y mantenimiento de la carretera Chone – Canuto – Calceta – Junín – Pimpiguasí, incluye paso lateral de Junín y puentes, ubicada en la provincia de Manabí.
			(3 meses) Construcción de la Plaza Gastronómica y servicios en Progreso y la corrección geométrica del distribuidor de tráfico y aumento del gálibo del intercambiador de Progreso, ubicado en la provincia del Guayas.
			(3 meses) Rehabilitación y ampliación de la vía San Vicente – Macul, longitud 8 Km, incluye puentes, ubicado en la provincia del Guayas
			(3 meses) Construcción de la vía San Carlos – La Joya – Abdón Calderón, ubicada en la provincia del Guayas.
			(3 meses) Mantenimiento y mejoramiento de la carretera Cuenca – Girón – Pasaje, tramos El Salado – Lentag, Lentag – San Francisco y San Francisco – Pasaje, ubicada en la provincia del Azuay.
			(3 meses) Reconstrucción de la carretera Celica – Cruzpamba –"Y" del Muerto, ubicada en la provincia de Loja.
6	30-nov-2016	Ampliar el plazo de los siguientes proyectos:	(120 días) Reconstrucción de la carretera Tonchigüe – Galera – Bunche con una longitud de 54 Km, incluye el inventario y evaluación de los puentes existentes, ubicada en la provincia de Esmeraldas.
			(120 días) Ampliación, rectificación y mejoramiento de la carretera Km 8 (Bahía) – La Y – Km 20 – La Margarita, ubicada en la provincia de Manabí.
			(6 meses) Rehabilitación y mantenimiento de la carretera Chone – Canuto – Calceta – Junín – Pimpiguasí, incluye paso lateral de Junín y puentes, ubicada en la provincia de Manabí.

VEINTISÉIS

Orden de cambio N°	Fecha aprobación	Razón del cambio	Proyecto
			(2 meses) Construcción de la Plaza Gastronómica y servicios en Progreso y la corrección geométrica del distribuidor de tráfico y aumento del gálibo del intercambiador de Progreso, ubicado en la provincia del Guayas.
			(77 días) Rehabilitación y ampliación de la vía San Vicente – Macul, longitud 8 Km, incluye puentes, ubicado en la provincia del Guayas
			(2 meses) Construcción de la vía San Carlos – La Joya – Abdón Calderón, ubicada en la provincia del Guayas.
			(214 días) Mantenimiento y mejoramiento de la carretera Cuenca – Girón – Pasaje, tramos El Salado – Lentag, Lentag – San Francisco y San Francisco – Pasaje, ubicada en la provincia del Azuay.
			(5 meses) Construcción de la carretera Sigsig – Matanga – Chiguinda – Gualaquiza (incluido el paso lateral), ubicada en las provincias del Azuay y Morona Santiago.
			(166 días) Reconstrucción de la carretera Cèlica – 'Cruzpamba – "Y" del Muerto, ubicada en la provincia de Loja.
7	13-abr-2017	Ampliar el plazo de los siguientes proyectos:	(30 días) Reconstrucción de la carretera Tonchigüe – Galera – Bunche con una longitud de 54 Km, incluye el inventario y evaluación de los puentes existentes, ubicada en la provincia de Esmeraldas.
			(58 días) Ampliación, rectificación y mejoramiento de la carretera Km 8 (Bahía) – La Y – Km 20 – La Margarita, ubicada en la provincia de Manabí.
8	30-jun-2017	Se amplia el plazo hasta el 30 de enero de 2018, de los siguientes proyectos:	Mantenimiento y mejoramiento de la carretera Cuenca – Girón – Pasaje, tramos El Salado – Lentag, Lentag – San Francisco y San Francisco – Pasaje, ubicada en la provincia del Azuay.
			Construcción de la carretera Sigsig – Matanga – Chiguinda – Gualaquiza (incluido el paso lateral), ubicada en las provincias del Azuay y Morona Santiago.
			Reconstrucción y mantenimiento contratado de la carretera Catamayo – Gonzanamá – Cariamanga – Sozoranga – Macará.
			Reconstrucción de la carretera Celica – Cruzpamba – "Y" del Muerto, ubicada en la provincia de Loja.

veintisiete

Descripción general y estado actual de los proyectos

1. Reconstrucción de la carretera Tonchigüe – Galera – Bunche, incluye el inventario y evaluación de los puentes existentes

Esta carretera está ubicada en la provincia de Esmeraldas, recorre las parroquias Tonchigüe del cantón Atacames y Galera y Bunche del cantón Muisne. Con el contrato complementario 1, suscrito el 30 de enero de 2017, se modificó el alcance de este proyecto priorizando la ejecución del tramo Quingue – Bunche, abscisas 34+420 a 54+000, y suprimiendo la construcción del tramo Tonchigüe – Quingue de 34,42 Km de longitud, de dos pasos peatonales y de los puentes existentes en Galera y San Francisco.

El tramo construido de 19,58 Km entre Quingue y Bunche, a la fecha de inspección física, 24 de julio de 2018, se encuentra en buenas condiciones a excepción de una falla en la estructura de la vía a la altura del Km 41+400, ocasionada por el afloramiento de agua desde la subrasante de la vía.

Entre el Km 54+000, localizado en el puente Bunche, hasta la intersección con la vía Muisne – El Salto existe un tramo de 5 Km que, según el representante de la Compañía EQUITESA, subcontratista de Sinohydro, ha sido pavimentada por ellos, la cual se encuentra en estado regular con presencia de baches.

2. Ampliación, rectificación y mejoramiento de la carretera Km 8 (Bahía) – La Y – Km 20 – La Margarita

Esta carretera está ubicada en la provincia de Manabí, conecta las zonas norte y sur de la provincia, desde Bahía de Caráquez hasta Tosagua y Chone. Con el contrato complementario 1, suscrito el 30 de enero de 2017, se modificó el alcance de este proyecto suprimiendo tres miradores, seis paraderos turísticos y la ejecución del puente Larrea.

A la fecha de la inspección física, 17 de julio de 2018, la carretera se encuentra en buenas condiciones a excepción del tramo comprendido entre las abscisas 17+000 a 17+300 donde existe una socavación que afecta la mesa de la vía; en los accesos al puente sobre el rio Carrizal no hay cunetas y la junta no está instalada; la conformación de taludes con terrazas en los Km 4,4 y Km 3 no constan dentro del contrato; en el

veintiocho

puente de San Agustín sobre el estero Cerro Verde, abscisa 13+800, la losa de aproximación tiene un hundimiento a lo ancho de la carretera; y, la escombrera no ha sido revegetada.

3 <u>Rehabilitación y mantenimiento de la carretera Chone – Canuto – Calceta – Junín – Pimpiguasí, incluye paso lateral de Junín y puentes</u>

Esta carretera se ubica en la provincia de Manabí. Con el contrato complementario 1, suscrito el 30 de enero de 2017, se modificó el alcance de este proyecto no ejecutando los puentes: Chone, Río Chico, Junín, Estero Salado, Canuto y Chorrillos, mejorando las señalizaciones en los puentes Estero Limón, Estero San Pablo y excluyendo el Paso Lateral de Junín y los cuatro pasos peatonales.

A la fecha de la inspección física, 18 de julio de 2018, la carretera se encuentra en buenas condiciones a excepción de las fisuras encontradas en el Km 10.

4 <u>Construcción de la Plaza Gastronómica y servicios en Progreso y la corrección geométrica del distribuidor de tráfico y aumento del gálibo del intercambiador de Progreso de la provincia del Guayas</u>

De acuerdo al diseño, la Plaza Gastronómica ocuparía un área de 4 500 m2 de construcción a un costado de la autopista Guayaquil – Santa Elena, acogería a 50 vendedores que anteriormente trabajaban al borde de la carretera. La infraestructura contaría con vías de ingreso y salida, áreas de parqueo, áreas verdes, una zona para el servicio de mecánica y vulcanizadora y oficinas para la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) y Policía Nacional. Este proyecto fue reemplazado por la corrección geométrica del distribuidor de tráfico y aumento del gálibo del intercambiador de Progreso.

El distribuidor de tráfico y el intercambiador de Progreso, están ubicados en el Km 21 de la vía, está compuesto por ocho enlaces que permiten conectar Guayaquil con Progreso, Playas y Santa Elena; la vía Guayaquil - Salinas pasa debajo del puente del distribuidor de tráfico, a la altura de Progreso, el aumento del gálibo del paso elevado es de 5,2 metros a 6,2 metros.

En la inspección física de la obra se observaron asentamientos en varios ramales del distribuidor de tráfico, los cuales han ocasionado fisuras en la calzada; a pesar de que

VEINTINUEVE

los rellenos no son altos, los cuales fueron registrados por los servidores del MTOP y representantes de la contratista, quienes se comprometieron a realizar las reparaciones correspondientes, para la recepción definitiva de la obra.

5. Rehabilitación y ampliación de la vía San Vicente – Macul, longitud 8 Km, incluye puentes, ubicada en la provincia de Guayas

La vía San Vicente – Macul ubicada en el cantón Balzar de la provincia de Guayas, inicia en el kilómetro 108 de la vía Guayaquil – El Empalme, en el sector conocido como San Vicente, en cuyo trayecto atraviesa poblados como Las Piedras, Los Amarillos, Tres Mangas, Cuatro Mangas, El Porvenir, Maculillo y culmina en el límite con la provincia de Los Ríos.

En la inspección física de la obra, no se observaron defectos importantes.

6. Construcción de la vía San Carlos – La Joya – Abdón Calderón de la provincia del Guayas

La carretera San Carlos – La Joya – Abdón Calderón tiene una longitud de 10,78 Km, está ubicada en el cantón Balao de la provincia del Guayas; inicia en el Km 115 de la vía Guayaquil – Machala con la denominación de E25, en el cruce que se forma con el acceso a la cabecera cantonal de Balao, se desarrolla con rumbo noroeste hasta llegar a Abdón Calderón.

7. Mantenimiento y mejoramiento de la carretera Cuenca – Girón - Pasaje, tramos El Salado – Lentag, Lentag – San Francisco y San Francisco-Pasaje, ubicada en las provincias del Azuay y El Oro

El proyecto se desarrolla en los tramos: El Salado - Lentag de 55,6 Km de longitud; Lentag - San Francisco de 41,4 Km de longitud y San Francisco - Pasaje de 43,2 Km de longitud.

El mantenimiento y mejoramiento de los tres tramos de la vía, fue subcontratado por la Empresa Sinohydro con la Compañía FOPECA y la fiscalización la realizó la Asociación CONSULNAC-CONSULPROY-CONSULSISMICA-CONYFIS.

TREINTA

El tramo El Salado – Lentag, consiste en una vía de dos carriles, uno por sentido, con capa de rodadura de hormigón rígido, la cual presentó daños por roturas en las placas, asentamientos o levantamientos, los que fueron corregidos utilizando hormigón asfáltico. En el recorrido de inspección, llevado a efecto el 17 de julio de 2018, se observó la presencia de fallas geológicas en las abscisas: 27+800, 39+000, 39+600 hasta 41+000, 45+000, 51+000 y 53+500; de estas fallas, las ubicadas en las abscisas 39+600 hasta 41+000 y 53+500 presentan asentamientos y fisuras que afectan la mesa de la vía.

En el tramo Lentag – San Francisco la capa de rodadura es de hormigón asfaltico, con cunetas a ambos lados de la vía. En varios sectores se presentan fallas geológicas de distintas magnitudes que afectan la estructura de la vía, por lo que se requiere de estudios puntuales para dar una solución integral a las fallas.

La rehabilitación de tramo San Francisco – Pasaje, se encuentra en buenas condiciones.

8. Construcción de la carretera Sigsig – Matanga - Chiguinda - Gualaquiza, incluye el paso lateral, ubicada en las provincias del Azuay y Morona Santiago

El inicio de la carretera Sigsig - Matanga se ubica en el páramo de Matanga (límite provincial de Azuay y Morona Santiago) y el final se localiza en la unión con la vía Chuchumbletza – Gualaquiza, perteneciente a la Troncal Amazónica E45; el proyecto se localiza al suroeste de la ciudad de Cuenca y termina en el cantón Gualaquiza, provincia de Morona Santiago.

Los estudios y diseños del tramo 3 de la vía, comprendido entre Matanga (0+000) y Sigsig (21+795) estuvieron a cargo de la Consultora Caminosca S.A.; y, de los tramos 1 y 2, localizados entre Matanga (0+000) y Nayanmak (68+000), población ubicada en la intersección de esta vía con la Troncal Amazónica E45, fueron realizados por el Consorcio Vial Oriental, incluidos los puentes.

La construcción de la vía fue subcontratada por Sinohydro con las siguientes empresas nacionales:

Tramo	Abscisas	Poblaciones	Subcontratista
Tramo 1	0+000 – 17+000	Matanga-Nayanmak	FOPECA
Tramo 1	17+000 – 40+000	Matanga-Nayanmak	Consorcio CRIBECA – BE&BI o SINOHYDRO

treinta y uno

Tramo	Abscisas	Poblaciones	Subcontratista
Tramo 2	40+000 – 57+260	Matanga-Nayanmak	DIEZ & DIEZ ANDALUCÍA
Tramo 2	57+260 – 68+000	Matanga-Nayanmak	Consorcio CRIBECA – BE&BI o SINOHYDRO
Tramo 3	0+000 – 21+795	Matanga – Sigsig	FOPECA

Los puentes construidos son: en el tramo 3, Altar Urco y Molón; en el tramo 2, Nuevo, Barro Negro, Guabi, Guabi Chico y La Esperanza; y, en el tramo 1, Blanco. Los puentes diseñados para ubicarse sobre los ríos Negro y Selva no están construidos debido a que se detectaron condiciones de inestabilidad en las zonas de cimentación.

9. Reconstrucción y mantenimiento de la carretera Catamayo – Gonzanamá – Cariamanga – Sozoranga - Macará, ubicada en la provincia de Loja

Es una vía secundaria ubicada en la provincia de Loja, nace en la ruta combinada de la Troncal de la Sierra y la Transversal Austral (denominadas E35/E40) en la localidad de Catamayo, se desplaza en sentido sur pasando por las localidades de Gonzanamá, Cariamanga y Sozoranga y termina su recorrido al sur de la Troncal de la Sierra (E35) en el Puente Internacional Macará en la frontera con Perú.

Los estudios del proyecto estuvieron a cargo de la Asociación Consultora ICA – LEÓN&GODOY – INDETEC, y fueron aprobados por el Subsecretario Regional 7 mediante memorando MTOP-SUBREG7-2013-0542-ME de 19 de marzo de 2013.

La carretera posee una longitud de 145+800 Km, un ancho de 12,30 m; la estructura de la vía presenta las siguientes características:

- Base Granular: 15 cm
- Sub Base: 20 cm
- Ampliación y mejoramiento: 30 cm
- Carpeta Asfáltica: 15 a 17 cm

La construcción de la vía fue subcontratada por Sinohydro con las siguientes empresas nacionales:

Tramo	Abscisas	Poblaciones	Subcontratista
Tramo 1	0+000 - 32+880	Macará - Sozoranga	SIMAR
Tramo 2	0+000 - 14+800	Sozoranga - Gonzanamá	SIMAR
Tramo 2	14+800 - 70+600	Sozoranga - Gonzanamá	BECERRA CUESTA

TREINTA Y DOS

Tramo	Abscisas	Poblaciones	Subcontratista
Tramo 3	0+000 - 27+000	Gonzanamá - San Jacinto	DIEZ & DIEZ ANDALUCÍA
Tramo 3	27+000 - 42+320	San Jacinto - Catamayo	CONSTRUCTORA NACIONAL

El estado actual de los puentes es el siguiente:

- Puente Indiucho, no posee juntas constructivas.
- Puente El Boquerón, se lo retiró del presupuesto por falta de recursos económicos.
- Puente San Vicente, no posee juntas.
- Puente Lanzaca, se ampliaron las aceras, pero no existen drenajes.
- Puente Achiral, se construyó acera y pasamano únicamente al lado derecho.
- Puente Habillos, es nuevo.
- Puente Potrerillos, no se ejecutó, aún existe el puente antiguo.

La vía actualmente está en buen estado, faltando señalizaciones horizontal y vertical.

10. Reconstrucción de la carretera Celica - Cruzpamba - "Y" del Muerto, ubicada en la provincia de Loja

El proyecto se ubica en el cantón Celica, al suroccidente de la provincia de Loja, inicia en la ciudad de Celica pasa por las cabeceras parroquiales: Carlos Bustamante (Cruzpamba) y Teniente Maximiliano Rodríguez (Algarrobillo), hasta llegar a la "Y" del Muerto, en la intersección con la vía Pindal – Zapotillo.

La carretera tiene una longitud de 26,9 Km, un ancho de calzada de 7,30 m y cunetas laterales de 0,80 m a cada lado. La capa de rodadura está construida en hormigón asfáltico de 5 cm de espesor.

En el tramo Celica – Cruzpamba, se ha colocado un riego asfáltico sobre la capa de rodadura asfáltica, debido a que ésta presentó desgaste prematuro, como se observó en la franja central junto a la línea de señalización horizontal.

Para la construcción, la Empresa Sinohydro subcontrató a la Compañía Constructora Nacional el tramo: Cruzpamba – "Y" del Muerto de 16,37 Km de longitud, y a la Compañía SIMAR el tramo: Celica – Cruzpamba de 10,53 Km.

TREINTA Y TRES

Servidores relacionados

La lista de los servidores y ex servidores relacionados en la presente acción de control, se encuentra en el Anexo 1 de este informe.

TREINTA Y CUATRO

CAPÍTULO II

DESARROLLO DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado, anteriormente no realizó acciones de control al contrato suscrito el 2 de julio de 2014 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited (SHCL) para la construcción, rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento de 10 proyectos en 6 provincias del País, razón por la cual, no procede el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.

Los subcontratos superaron los montos estipulados en el contrato de obra

La cláusula décima quinta "*Subcontratos*" del contrato suscrito el 2 de julio de 2014 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited (SHCL) para la construcción, rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento de 10 proyectos, establece:

> "*... 15.01 La Empresa Estatal Contratista, no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados trabajos, siempre que el monto de la totalidad de los subcontratos no exceda del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del Contrato principal, y el subcontratista esté debidamente habilitado en el RUP, conforme lo dispuesto en el artículo 79 de la LOSNCP y 120 de su Reglamento General.... - En el caso de subcontratos con personas naturales o juridicas, cuya cuantía supere el monto de USD. 60.000,00 en cada Obra o Carretera previa a su suscripción deberá solicitar la aprobación del señor Subsecretario de Infraestructura del Transporte o su Delegado, el que deberá pronunciarse en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, debiendo anexar el Proyecto de subcontrato con los documentos de sustento correspondiente (sic).... - En el transcurso de la ejecución de la Obra la Empresa Contratista podrá solicitar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la sustitución del o los subcontratistas.... - Los subcontratos deberán formalizarse sin excepción alguna con Proveedores que consten en el Registro Único de Proveedores -RUP (...)*".

El artículo 79 "*Subcontratación*" de la LOSNCP, indica:

> "*... El contratista podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con personas naturales o jurídicas registradas en el RUP, bajo su riesgo y responsabilidad.... - Las subcontrataciones no se las podrá realizar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con esta Ley, ni podrán superar el treinta (30%) por ciento del monto del contrato reajustado.- Por la subcontratación, el contratista no pierde su responsabilidad respecto a la obligación de cumplimiento del contrato para con*

treinta y cinco

la Entidad Contratante, la que no asume responsabilidad principal ni solidaria o subsidiaria con el subcontratado y con su personal.- Las subcontrataciones que realicen las entidades previstas en el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley en calidad de contratistas, observarán los procedimientos de selección previstos en esta Ley (...)".

La Norma de Control Interno 408-16 "*Administración del contrato y administración de la obra*", indica:

"... La ejecución de la obra debe realizarse de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas dictadas por los órganos rectores en el campo de la preservación ambiental, la construcción, la salud, las relaciones laborales, el ordenamiento vial y urbano, el aprovechamiento de los recursos naturales y energéticos la normativa tributaria y el ejercicio profesional.- Toda persona que tenga a su cargo la ejecución o administración de una obra tiene el deber de conocer las disposiciones legales y aplicarlas, tanto en lo que se refiere a los requisitos que dicha obra debe cumplir y los controles por ejercer, como en lo referente a las condiciones laborales de los trabajadores: salud, seguridad, higiene del sitio en que se ejecuta, protección de los trabajadores contra riesgos profesionales. Así mismo serán obligatorias todas aquellas normas que se dicten posteriormente a las mencionadas, ya sea para derogarlas, ampliarlas o introducir conceptos nuevos, siempre que entren en vigencia mientras el proyecto se lleva a cabo (...)".

El Subsecretario de Infraestructura del Transporte, Encargado, mediante memorando MTOP-SIT-2014-1061-ME de 3 de diciembre de 2014, de conformidad a lo estipulado en la cláusula 15.01 del contrato de obra, delegó al Director de Construcciones del Transporte, para que apruebe a los subcontratistas de Sinohydro Corporation Limited, acorde a las directrices impartidas en el memorando MTOP-SIT-2014-846-ME de 22 de septiembre de 2014 y demás directrices que considere pertinentes.

Con oficios 0186-0004-DNA8-2018 de 3 de julio de 2018 y 0184-0004-DNA8-2018 de 28 de junio de 2018, se solicitó al Representante Legal de la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited y al Subsecretario de Infraestructura del Transporte del MTOP, respectivamente, la entrega de los subcontratos suscritos por la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, y se insistió en la solicitud al Subsecretario de Infraestructura del Transporte con oficio 0218-0004-DNA8-2018 de 31 de julio de 2018; quienes respondieron con oficio MTOP-SIT-18-161-OF de 3 de agosto de 2018, suscrito por el Subsecretario de Infraestructura del Transporte del MTOP, y oficio SCL-SA-ECU-2018-039 de 3 de agosto de 2018, firmado por el Representante Legal de la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, a los cuales se adjuntaron los siguientes subcontratos:

treinta y seis

Proyecto	Monto contrato principal (USD)	Subcontratista/Fecha de subcontrato	Monto subcontrato (USD)
Reconstrucción de la carretera Tonchigüe – Galera – Bunche con una longitud de 54 km, incluye el inventario y evaluación de los puentes existentes, ubicada en la provincia de Esmeraldas.	15 577 217,48	EQUITESA EQUIPOS Y TERRENOS S.A. Tramo: Quingue (34+070) – Bunche (54+000) Fecha: 2-dic-2014 Fecha: 2-dic-2014 Fecha: 23-abr-2015 Fecha: 28-ago-2016	9 825 448,13 2 543 476,10
Ampliación, rectificación y mejoramiento de la carretera Km 8 (Bahía) – La Y – Km 20 – La Margarita, ubicada en la provincia de Manabí.	46 673 690,32	FOPECA S.A. Fecha: 27-oct-2014 Fecha: 27-oct-2014 Fecha: 30-jul-2016	22 510 869,00 12 561 586,00
Rehabilitación y mantenimiento de la carretera Chone – Canuto – Calceta – Junín – Pimpiguasí, incluye paso lateral de Junín y puentes, ubicada en la provincia de Manabí.	32 740 738,38	FOPECA S.A. Fecha: 22-oct-2014 Fecha: 22-oct-2014 Fecha: 30-jul-2016	17 820 613,95 6 712 983,96
Construcción de la Plaza Gastronómica y servicios en Progreso y la corrección geométrica del distribuidor de tráfico y aumento del gálibo del intercambiador de Progreso, ubicado en la provincia del Guayas.	3 175 103,57	CONSORCIO CADMECORP & BB Fecha: 20-oct-2014	No se dispone de información
Rehabilitación y ampliación de la vía San Vicente – Macul, longitud 8 Km, incluye puentes, ubicado en la provincia del Guayas.	4 125 154,59	CONSORCIO CADMECORP & BB Fecha: 20-oct-2014	3 284 355,62
Construcción de la vía San Carlos – La Joya – Abdón Calderón, ubicada en la provincia del Guayas.	3 612 262,48	CONSTRUCTORA CARVALLO A.Z. Cía. Ltda. Fecha: 27-oct-2014 Fecha: 27-oct-2014	3 034 300,51 988 891,82
Mantenimiento y mejoramiento de la carretera Cuenca – Girón – Pasaje, tramos El Salado – Lentag, Lentag – San Francisco y San Francisco – Pasaje, ubicada en la provincia del Azuay.	31 262 479,89	FOPECA S.A. Tramos: El Salado – Lentag Lentag – San Francisco Fecha: 22-mar-2015 Fecha: 22-mar-2015	15 079 205,58 5 602 522,38
		CONSTRUCTORA CARVALLO A.Z. Cía. Ltda. Tramo: San Francisco - Pasaje Fecha: 14-sep-2014	3 252 719,08
Construcción de la carretera Sigsig – Matanga – Chiguinda – Gualaquiza (incluido el paso lateral), ubicada en las provincias del Azuay y Morona Santiago.	65 472 913,25	FOPECA S.A. Tramo 1 Matanga – Sigsig (0+000 a 17+000) Fecha: 22-sep-2015 Fecha: 22-sep-2015	6 407 252,01 2 745 177,77
		FOPECA S.A. Tramo 3: Matanga (0+000) – Km 21+795 Fecha: 7-sep-2015 Fecha: 7-sep-2015	9 172 099,54 5 196 481,54

TREINTA Y SIETE

Proyecto	Monto contrato principal (USD)	Subcontratista/Fecha de subcontrato	Monto subcontrato (USD)
		DIEZ & DIEZ ANDALUCÍA 40+000 al 57+000 Fecha: 20-mar-2015 Fecha: 20-mar-2015	895 072,05 5 933 440,71
		CRIBECA Tramo 2: 57+000 al 64+000	No se dispone de información
Reconstrucción y mantenimiento de la carretera Catamayo – Gonzanamá – Cariamanga – Sozoranga – Macará, ubicada en la provincia de Loja.	151 573 949,15	SIMAR CONSTRUCTORES Tramo 1: Macará 0+000 / Sozoranga 32+840 Paso lateral de Sozoranga: 0+000 – 0+558,11 Tramo: Sozoranga 0+000 / Utuana 14+500 Fecha: 25-nov-2014 Fecha: 25-nov-2014 Fecha: 25-nov-2014 Fecha: 21-abr-2017	24 394 555,83 10 444 440,65 262 233,97 217 906,82
		BECERRA CUESTA Tramo: Utuana 14+500 / Gonzanamá 71+840 Fecha: 12-nov-2014 Fecha: 12-nov-2014 Fecha: 19-may-2017	29 520 388,11 319 397,42 263 752,87
		DIEZ & DIEZ ANDALUCÍA Tramo: Gonzanamá 0+000 / Catamayo 17+000 Fecha: 15-dic-2014 Paso lateral de Nambacola: 0+000 - 7+160 Fecha: 15-dic-2014 Fecha: 15-dic-2014 Fecha: 5-jun-2017 Fecha: 5-jun-2017 Fecha: 23-abr-2017	138 119,29 10 819 038,84 1 191 336,10 7 800,00 124 281,46
		CONSTRUCTORA NACIONAL S.A. Tramo: Gonzanamá 27+000 / Catamayo 42+337 Fecha: 20-nov-2014 Fecha: 20-nov-2014 Fecha: 12-may-2017	9 373 674,12 109 826,73 76 866,16

TREINTA Y OCHO

Proyecto	Monto contrato principal (USD)	Subcontratista/Fecha de subcontrato	Monto subcontrato (USD)
Reconstrucción de la carretera Celica – Cruzpamba – "Y" del Muerto, ubicada en la provincia de Loja.	12 803 471,63	PROFONTE S.A. Fecha: 8-dic-2014 Fecha: 8-dic-2014	7 641 651,37 200 612,15
		SIMAR CONSTRUCTORES Tramo: Celica 0+000 - Cruzpamba 10+772 Fecha: 13-ago-2015 Fecha: 13-ago-2015 Fecha: 21-abr-2017	3 051 106,42 458 310,84 38 841,87
		CONSTRUCTORA NACIONAL S.A. Cruzpamba 0+000 - "Y" del Muerto 16+289,23 Fecha: 5-ago-2016 Fecha: 5-ago-2016 Fecha: 12-may-2017	3 459 110,38 197 395,92 59 130,40
Total	**367 016 980,74**		**235 936 273,47**

Del cuadro anterior se establece que el equipo auditor recibió de la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited y del MTOP información de subcontratos celebrados para la ejecución de nueve de los diez proyectos contratados, en los que se incluyó la provisión de materiales, equipo y mano de obra, por valores que sumados alcanzaron los 235 936 273,47 USD, que representan el 64,28% del monto del contrato, lo que evidencia que esta empresa incumplió lo estipulado en la cláusula décima quinta "*Subcontratos*" del contrato suscrito el 2 de julio de 2014 e inobservó lo dispuesto en el artículo 79 de la LOSNCP.

Como ya quedó anotado, el contrato principal de obra prohibió ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de dicho contrato; pero, facultaba al Contratista a subcontratar determinados trabajos siempre que no supere el 30% del valor total del contrato principal.

El Código Civil en su artículo 1719, dispone: "*El instrumento privado, reconocido por la parte a quien se opone, o que se ha mandado tener por reconocido en los casos y con los requisitos prevenidos por ley, tiene el valor de escritura pública respecto de los que aparecen o se reputan haberlo suscrito, y de las personas a quienes se han transferido las obligaciones y derechos de éstos.*". Esta transferencia de obligaciones y derechos tiene inmersa una declaración de voluntades, que debe originarse en un objeto lícito (Art. 1461 Código Civil), es decir, el objeto de la subcontratación no debe estar prohibido,

TREINTA Y NUEVE

y, dado que, la sub-cláusula 15.01 del contrato principal establecía una prohibición, estos Acuerdos de voluntades denominados "*Subcontratos*" contrarían el contrato principal celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Empresa Sinohydro Corporation Limited, más aún, si no contaron con las aprobaciones correspondientes, además de entenderse en su contenido, si son subcontratos, tal como lo estipula la sub-cláusula 23.2 de estos Acuerdos de voluntades.

En los Acuerdo de voluntades, "*Subcontratos*", cláusula de obligaciones de la Parte A, se estipuló que Sinohydro Corporation Limited, administra, supervisa y revisa los trabajos de la Parte B (*Subcontratistas*); es decir, se consolidó como un mero supervisor de lo que se había obligado con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y éste, pagó debido a que fue una oferta habilitada y contratada.

En los Acuerdos de voluntades, antes referidos, se aprecia una vinculación indirecta y en otros casos directa, entre los subcontratistas y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como lo son la mayoría de cláusulas analizadas y referenciadas, aspecto que difiere del todo a lo establecido en la Ley y en el mismo contrato, al indicar que solo el Contratista (SHCL) se responsabiliza para con el MTOP en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; es decir, que el Director de Construcciones del Transporte no realizó control respecto del contenido de dichas estipulaciones.

El Director de Construcciones del Transporte, delegado por el Subsecretario de Infraestructura del Transporte, mediante memorando MTOP-SIT-2014-1061-ME de 3 de diciembre de 2014, para aprobar a las empresas propuestas por Sinohydro Corporation Limited para suscribir subcontratos de obra, y los Directores Provinciales, actuales Directores Distritales del MTOP, responsables de la administración de los proyectos ubicados en sus respectivas jurisdicciones, conforme consta en el oficio MTOP-SIT-2014-737-ME de 14 de agosto de 2014, suscrito por el Subsecretario de Infraestructura del Transporte, permitieron que la contratista incumpla lo estipulado en la cláusula décima quinta "*Subcontratos*" del contrato firmado el 2 de julio de 2014 e inobserve lo dispuesto en el artículo 79 de la LOSNCP, lo que ocasionó que la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited no asuma la construcción directa de las obras según lo estipulado contractualmente, inobservando la Norma de Control Interno 408-16 "*Administración del contrato y administración de la obra*".

En el contrato de obra, los montos de los nueve proyectos, de los que se cuenta con información, subcontratados por la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation

cuarenta

Limited, suman 363 841 877,17 USD, mientras que, la suma de los valores de los subcontratos es de 235 936 273,47 USD; la resta entre estos valores da una diferencia de 127 905 603,70 USD, que equivale al 35,15417% del primer valor; porcentaje que, aplicado al monto del contrato principal, resulta en 129 021 773,39 USD; monto que demuestra que, para ejecutar los diez proyectos se requería de 237 995 207,35 USD, no de los 367 016 980,74 USD en que fueron contratados.

Lo expuesto evidencia que, la Directora de Contratación Pública permitió que se sobre valore el monto del contrato de ejecución de obra en 129 021 773,39 USD, pues, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 5, 7, 12 y 16 del literal b. "*Atribuciones y Responsabilidades*" del numeral 3.2.1.4 "*DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN*" del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, emitido con Acuerdo 036 de 9 de septiembre de 2010, le correspondía a esta servidora:

> "... *5. Programar, organizar, coordinar y controlar las actividades de elaboración de costos, presupuestos referenciales, pliegos licitatorios, términos de referencia, invitaciones directas, concursos públicos y privados, previo a los procesos de contratación del Ministerio; ...- 7. Realizar o coordinar estudios de investigación de mercado y elaborar registros actualizados sobre costos de equipos de construcción, mano de obra, materiales y en general de todos los insumos que intervienen en las obras de construcción de Infraestructura del Transporte a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; ...- 13. Coordinar con las Subsecretarías y unidades técnicas, la elaboración de presupuestos referenciales, cuando sea necesario; ...- 16. Elaborar y proporcionar a las diferentes Direcciones los precios unitarios y presupuestos de acuerdo a sus requerimientos*; (...)"

La Directora Provincial del MTOP en Esmeraldas, en el cargo entre mayo de 2013 y septiembre de 2014, mediante comunicación de 12 de noviembre de 2018 respondió a la comunicación de resultados contenida en el oficio 0526-0004-DNA8-2018 de 30 de octubre de 2018, señalando que, durante su período la empresa contratista de la reconstrucción de la carretera Tonchigüe – Galera – Bunche, no comunicó la subcontratación de la obra.

El ex Subsecretario de Infraestructura del Transporte, con oficio MTOP-VIT-CAMG-2018-0003 de 13 de noviembre de 2018, respondió a la comunicación de resultados constante en el oficio 0533-0004-DNA8-2018 de 30 de octubre de 2018, señalando que, en el período que estuvo a cargo de la Subsecretaría, se designaron administradores de los proyectos mediante memorandos MTOP-SIT-2014-706-ME de 28 de julio de 2014, MTOP-DM-2014-542-ME de 12 de agosto de 2014 y MTOP-SIT-2014-737-ME de

CUARENTA Y UNO

14 de agosto del mismo año, y se establecieron los lineamientos para la aprobación de subcontratos mediante memorando MTOP-SIT-2014-1061-ME de 3 de diciembre de 2014; disposiciones que no fueron observadas por los Directores Distritales del MTOP y por los Directores de Construcciones del Transporte, quienes permitieron la subcontratación de la ejecución de las obras por montos superiores a los establecidos en el contrato y en la LOSNCP.

El Supervisor de obra, de la construcción de la vía San Carlos – La Joya – Abdón Calderón, con oficio MTOP-CONS_GUA-18-72-OF de 14 de noviembre de 2018, en respuesta a la comunicación de resultados puesta en su conocimiento con oficio 0503-DNA8-2018 de 30 de octubre de 2018, señala que, para la construcción de este proyecto, Sinohydro suscribió únicamente un subcontrato con la Constructora Carvallo A.Z. Cía. Ltda. por 988 891,82 USD; información que no recoge el subcontrato que por 3 034 300,51 USD también suscribió Sinohydro con la misma constructora.

El Director de Construcciones del Transporte del MTOP, de los periodos comprendidos entre el 21 de julio y el 31 de agosto de 2014, como encargado, y del 1 de septiembre de 2014 al 3 de junio de 2016, como titular, mediante oficio CGE-EPCG-2018-008 de 19 de noviembre de 2018, en respuesta a la comunicación de resultados constante en oficio 0479-0004-DNA8-2018 de 30 de octubre de 2018, indicó que con memorando MTOP-SIT-2014-1061-ME de 3 de diciembre de 2014, el Subsecretario de Infraestructura del Transporte delegó al Director de Construcciones del Transporte la aprobación de los subcontratistas de Sinohydro Corporation Limited; proceso que le llevó a aprobar algunas de las empresa subcontratistas propuestas por Sinohydro, mas no los subcontratos suscritos.

Al respecto, los subcontratos a que se refiere el ex Director de Construcciones del Transporte del MTOP no son todos las que constan en el cuadro anterior; además en los pronunciamientos sobre los subcontratistas, en cada caso, señala que el monto del subcontrato no sobrepasa el 30% del monto del contrato, sin hacer referencia a la suma de los montos de los subcontratos, cuyo total debía compararse con el valor del contrato.

La Directora Distrital/Provincial de Loja, en el cargo entre el 16 de enero de 2016 y el 13 de febrero de 2017, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales constante en oficio 0524-0004-DNA8-2018 de 30 de octubre de 2018 remitió un documento sin número ni fecha ingresado a la Contraloría el 20 de noviembre de 2018, en el que comunica que ella no ha sido designada expresamente Administradora del

CUARENTA Y DOS

contrato, lo que le inhibe de cualquier responsabilidad que se derive del examen especial. En respuesta al borrador del informe, esta servidora con oficio 001-C-MTOP-2018 de 30 de noviembre de 2018, se ratifica en lo antes manifestado.

El Experto de Infraestructura Provincial de Loja, en el cargo desde el 1 de agosto de 1989; encargado de las funciones de Director Distrital del MTOP en Loja, entre el 12 de diciembre de 2013 y el 6 de agosto de 2014, y Fiscalizador de la reconstrucción de la carretera Celica – Cruzpamba – "Y" del Muerto, entre el 6 de noviembre de 2015 y el 31 de julio de 2017, con comunicaciones de 20 y 30 de noviembre de 2018, respondió a la comunicación de resultados provisionales constante en el oficio 0512-0004-DNA8-2018 de 30 de octubre de 2018, y al borrador del informe, respectivamente, señalando que no fue notificado oficialmente de que debía asumir la administración de los proyectos a cargo de Sinohydro en la provincia de Loja, y que en calidad de fiscalizador de la referida vía no le correspondía aprobar subcontratos. Esta misma respuesta la remitió, a través del Director Distrital del MTOP en Loja, en oficio MTOP-DDL-18-497-OF de 30 de noviembre de 2018.

En sus argumentaciones la Directora Distrital/Provincial de Loja y el Experto de Infraestructura Provincial de Loja, no recogieron el contenido de los memorandos MTOP-SIT-2014-706-ME de 28 de julio de 2014, MTOP-DM-2014-542-ME de 12 de agosto de 2014 y MTOP-SIT-2014-737-ME de 14 de agosto del mismo año, con los cuales el Subsecretario de Infraestructura del Transporte designó administradores de los proyectos a los Directores Distritales/Provinciales y al Director de Construcciones del Transporte en calidad de Supervisor General del Contrato.

Mediante oficio SCHL-14-Q-CGE-AC-2018-035 de 30 de noviembre de 2018, el Apoderado Especial de Sinohydro Corporation Limited, respondió a los comentarios constantes en el borrador del informe, cuya lectura se llevó a efecto el 23 de noviembre de 2018. Respecto al presente comentario, en lo principal expone que el porcentaje por subcontratos establecido por el equipo auditor, incluye tres tipos de contratos: 1.- Subcontratos de obra, regulados por la LOSNCP, su reglamento y el contrato; 2.- Contratos de alquiler de equipos, de índole privada; y, 3.- Contratos de provisión de materiales, de exclusiva competencia de la empresa contratista; hace un relato de conceptos respecto a subcontratos y contratos de alquiler de equipos y provisión de materiales. En la conclusión señaló que se ratifica en que, el porcentaje de subcontratación equivale al 13,85% del monto del contrato. Adjunta un cuadro con la lista de subcontratos y montos respectivos, que suman 50 834 538,39 USD.

CUARENTA Y TRES

Al respecto, la Empresa Sinohydro Corporation Limited no incluyó en el cuadro de los subcontratos, entre otros, los siguientes, que se anotan aquí únicamente como ejemplo:

1. Proyecto: Reconstrucción de la carretera Tonchigüe – Galera – Bunche: la Empresa Sinohydro Corporation Limited en el cuadro de subcontratos de su respuesta, solo anotó el subcontrato SHCL-Tonchigüe-CC-2014-001 por el monto de 2 543 476,10 USD suscrito el 2 de diciembre de 2014, sin considerar el subcontrato SHCL-Tonchigüe-CC-2014-002 por 9 825 448,13 USD suscrito la misma fecha, en cuya cláusula segunda "*OBJETO DEL CONTRATO*" se estipula: "… *2.1. La Parte B se encargará de ejecutar, entregar y, cumplir todas las obligaciones y responsabilidades de suministro, colocación, tendido, instalación, compactación, aplicación y formación de los materiales de los asfaltos, hormigón asfáltico, hormigón estructural, sub-base, capa de base, estructura metálica A588, etc. del Proyecto: Reconstrucción de la Carretera Tonchigüe-Galera-Bunche con una Long. 54 km. incluye el inventario y evaluación de los puentes existentes ubicada en el cantón Muisne provincia de Esmeraldas. Los rubros y actividades que deberá terminar la Parte B se encuentran detalladas en el ANEXO 1: Lista de volumen de obras y de oferta* (…)", lo que evidencia que este subcontrato es de ejecución de obra.

2. Proyecto: Ampliación, rectificación y mejoramiento de la carretera Km 8 (Bahía) – La Y – Km 20 – La Margarita: En el cuadro la empresa contratista, registró únicamente el subcontrato SHCL-Bahía-CC-2014-001 por el valor de 12 561 586,00 USD, suscrito el 27 de octubre de 2014; sin tomar en cuenta el subcontrato SHCL-Bahía-CC-2014-002 suscrito esa misma fecha, por el monto de 22 510 869,00 USD, que en la cláusula segunda "*OBJETO DEL CONTRATO*" estipula: "… *2.1. La Parte B se encargará de ejecutar, entregar y, cumplir todas las obligaciones y responsabilidades de suministro, colocación, tendido, instalación, compactación, aplicación y formación de los Materiales de los asfaltos, hormigón asfáltico, parte del hormigón estructural, sub-base, base, piedra para escollera, Material de préstamo importado, material filtrante, mejoramiento de la subrasante con suelo seleccionado, pilote de hormigón prefabricado, etc. del proyecto (…)*", lo que evidencia que este subcontrato también es de ejecución de obra.

3. Proyecto: Rehabilitación y mantenimiento de la carretera Chone – Canuto – Calceta – Junín – Pimpiguasí, incluye paso lateral de Junín y puentes: La empresa contratista colocó en el cuadro únicamente el subcontrato SHCL-Chone-CC-2014-002 de 22 de octubre de 2014 por el valor de 6 712 983,96 USD; excluyendo de su información el

CUARENTA Y CUATRO

subcontrato SHCL-Chone-CC-2014-003 por el valor de 17 820 613,95 USD, suscrito esa misma fecha, cuya cláusula segunda "*OBJETO DEL CONTRATO*", estipula: "... *2.1. La Parte B se encargará de ejecutar, entregar y, cumplir todas las obligaciones y responsabilidades de suministro, colocación, tendido, instalación, compactación, aplicación y formación de los Materiales de los asfaltos, hormigón asfáltico, parte del hormigón estructural, sub-base, pilote de hormigón prefabricado, etc. del proyecto (...)*", lo que evidencia que este subcontrato también es de ejecución de obra.

Los ejemplos anteriores demuestran que el Apoderado Especial de la Empresa Sinohydro Corporation Limited no incluyó, en el cuadro adjunto a su respuesta, los subcontratos que se describen en el cuadro elaborado por el equipo auditor con la información de todos los subcontratos proporcionados por el MTOP y la misma empresa contratista; razón por la cual, se mantiene el comentario.

Mediante comunicación de 30 de noviembre de 2018 el Director de Conservación de Infraestructura del Transporte del MTOP, en el cargo de Director Distrital de Morona Santiago, entre el 2 de agosto de 2016 y el 31 de julio de 2017; Subsecretario Zonal 6, Subrogante, entre el 8 de mayo de 2017 y el 26 de julio de 2017; y, Director Distrital del Azuay, del 1 de agosto de 2017 al 31 de marzo de 2018, señaló que el Subsecretario de Infraestructura del Transporte fue el responsable de aprobar a las empresas propuestas por Sinohydro Corporation Limited para suscribir subcontratos de obra. Criterio que no recoge la delegación de esta actividad al Director de Construcciones del Transporte por parte del Subsecretario de Infraestructura del Transporte mediante memorando MTOP-SIT-2014-1061-ME de 3 de diciembre de 2014.

Con oficio MTOP-EITZ5-18-29-OF de 30 de noviembre de 2018, el Director Distrital del Guayas, del periodo comprendido entre el 20 de febrero y el 31 de julio de 2017, a cargo de la fiscalización del proyecto "*Construcción de la Plaza Gastronómica y servicios en Progreso y la corrección geométrica del distribuidor de tráfico y aumento del gálibo del intercambiador de Progreso*", respondió a la lectura del borrador del informe señalando que, en las planillas del IESS consta el personal que la Empresa Contratista utilizó directamente en la ejecución del proyecto, lo que, a su criterio, evidencia que no se subcontrató la obra.

En la información constante en el cuadro de los subcontratos, no se presentó al proyecto citado, como subcontratado

CUARENTA Y CINCO

El Supervisor de la carretera Sigsig - Matanga – Gualaquiza, en funciones entre el 16 de diciembre de 2016 y el 30 de noviembre de 2017, mediante oficio 001-2018-JLSC-SG-CGE de 30 de noviembre de 2018, respondió a la comunicación de resultados provisionales, señalando que en su calidad de Supervisor no tenía injerencia directa en la ejecución de la obra, ya que esas funciones le correspondían al Fiscalizador y al Administrador del proyecto.

El Director Provincial/Distrital del Azuay, en el cargo durante los periodos comprendidos entre el 23 y el 30 de noviembre de 2015 y del 1 de junio al 31 de julio de 2017, en oficio MTOP-2018-GPPQ-002 de 30 de noviembre de 2018, respondió al borrador del informe señalando que la aprobación de los subcontratos no estuvo a su cargo.

El Director Provincial del MTOP en Loja, Encargado, durante el periodo comprendido entre el 6 de agosto de 2014 y el 18 de marzo de 2015; Director Distrital, Encargado, entre el 8 de enero y el 12 de agosto de 2018; Fiscalizador de la vía Catamayo – Gonzanamá – Cariamanga – Sozoranga – Macará entre el 7 de septiembre de 2016 y el 7 de enero de 2018, en respuesta a los comentarios constantes en el comunicación de resultados provisionales y en el borrador del informe, señaló que los subcontratos fueron aprobados por el Subsecretario de Infraestructura del Transporte.

Las siguientes personas emitieron opiniones similares a la del contratista de obra:

- Director Distrital del Azuay, en el cargo desde el 1 de abril de 2018, con comunicación de 30 de noviembre de 2018, contestó al borrador del informe.
- Directora Provincial del Azuay, Encargada, del 18 de junio al 14 de septiembre de 2014, y Directora Provincial, Subrogante, del 1 de julio al 24 de agosto de 2015, en oficio CMAO-003-2018-OF de 30 de noviembre de 2018, respondió al borrador del informe. Su análisis determina que no tiene responsabilidad en el presente comentario.
- Director Provincial del Azuay, Encargado, del 1 al 31 de diciembre de 2015, en carta de 29 de noviembre de 2018 respondió a la comunicación de resultados provisionales constante en el oficio 0485-0004-DNA8-2018 de 30 de octubre de 2018.
- Supervisor de Construcciones de Manabí, en el cargo de Director Distrital de Manabí, Encargado, con oficio MTOP-DPM-GI-SUPERV-18-103-OF de 29 de noviembre de 2018, respondió a la comunicación de resultados provisionales contenida en oficio 0495-0004-DNA8-2018 de 30 de octubre de 2018.

CUARENTA Y SEIS

- Directora Provincial de Loja, Encargada, del 15 de febrero al 30 de agosto de 2017, mediante carta de 30 de noviembre de 2018, respondió a la comunicación de resultados provisionales contenida en el oficio 0515-0004-DNA8-2018 de 30 de octubre de 2018.

Conclusiones

El Representante de la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited celebró subcontratos para la ejecución de los diez proyectos contratados con el MTOP, en los que incluyó provisión de materiales, equipos y mano de obra, por valores que sumados alcanzaron los 235 936 273,47 USD que representan el 64,28% del monto del contrato, superando al 30% previsto en el contrato de obra suscrito el 2 de julio de 2014; hecho que no fue advertido por los Directores Provinciales, actuales Directores Distritales del MTOP, responsables de la administración de los proyectos ubicados en sus respectivas jurisdicciones, ni por los Directores de Construcciones del Transporte, que permitieron que la contratista ceda el 100% de sus obligaciones contractuales y no asuma la construcción directa de los diez proyectos objeto del contrato. Además, en el contrato de obra, los montos de los nueve proyectos, de los que se cuenta con información, subcontratados en su totalidad por la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, suman 363 841 877,17 USD, mientras que, la suma de los valores de los subcontratos es de 235 936 273,47 USD; la resta entre estos valores da una diferencia de 127 905 603,70 USD, que equivale al 35,15417% del primer valor; porcentaje que, aplicado al monto del contrato principal, resulta en 129 021 773,39 USD; monto que demuestra que, para ejecutar los diez proyectos se requería de 237 995 207,35 USD, no de los 367 016 980,74 USD en que fueron contratados, beneficiándose la empresa contratista en el valor señalado.

La Directora de Contratación Pública del MTOP, al no haber verificado que los presupuestos referenciales de cada uno de los diez proyectos a contratarse con la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited - SHCL, eran superiores a los establecidos por el mercado (léase subcontratistas de SHCL), posibilitó que se contrate la ejecución de los diez referidos proyectos en un monto que superó en 129 021 773,39 USD al valor del contrato de obra celebrado el 2 de julio de 2014 por el MTOP.

CUARENTA Y SIETE 47

Recomendaciones

Al Coordinador General de Asesoría Jurídica

1. Incluirá, en los contratos de ejecución de obra y consultoría, estipulaciones que posibiliten la imposición de sanciones económicas para el caso en que los contratistas sobrepasen los porcentajes estipulados en los contratos y previstos en la ley, para celebrar subcontratos.

A la Directora de Contratación Pública

2. En futuros proyectos de ejecución de obra, verificará que los precios unitarios de los rubros que integran el presupuesto referencial, correspondan a los precios de mercado, cuyos componentes: equipos, mano de obra, materiales y más insumos que intervienen en las obras, deberán ser investigados por la Unidad Administrativa a su cargo.

Para la contratación de la ejecución de los proyectos, el MTOP modificó las cantidades y precios unitarios establecidos en los estudios

El Subsecretario de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, con oficio MINFIN-SFP-2013-0353-O de 11 de septiembre de 2013, informó al Ministro de Transporte y Obras Públicas que, el Bank of China Limited mediante carta de 21 de agosto de 2013 presentó una propuesta de financiamiento para 12 vías del país, y solicitó que se remita lo siguiente:

> *"... 1.- Art. 60, la prioridad de cada uno de los proyectos emitida por la SENPLADES y su inclusión en el PAC.- 2.- Art. 56, una certificación en que se indique que los proyectos disponen de evaluación de viabilidad y los estudios que lo sustenten.- 3.- La programación de desembolsos semestral de los proyectos identificada por fuentes de financiamiento.- 4.- Un resumen ejecutivo de los proyectos* (...)".

El 16 de octubre de 2013, el Ministro de Transporte y Obras Públicas solicitó al Ministro de Finanzas una certificación presupuestaria plurianual para la contratación de 16 obras viales, mismo que con oficio MINFIN-DM-2013-0769 de 28 de octubre de 2013 certificó que se asignarán recursos para los años 2014, 2015 y 2016, e indicó que esta certificación tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2013.

CUARENTA Y OCHO

El Ministro de Finanzas, con oficio MINFIN-DM-2014-013 de 7 de enero de 2014 certificó la asignación de recursos para la ejecución de 16 proyectos por 490 129 284,14 USD.

Como parte de la fase "*Preparatoria*" para la contratación de la ejecución de 16 proyectos, la Directora de Estudios del Transporte, con memorando MTOP-DEV-2014-367-ME de 26 de marzo de 2014, informó al Viceministro de Infraestructura del Transporte que:

> *"... Mediante Acuerdo Ministerial No. 046, de 6 de junio de 2011, se delega a los Subsecretarios Regionales la supervisión, aprobación y recepción de servicios de consultoría: estudios, fiscalización o de apoyo a la consultoría.- En función de lo expuesto, adjunto al presente, sírvase encontrar las aprobaciones de los estudios de los proyectos contemplados en el Programa de Financiamiento mediante crédito Chino, Grupo I, emitidos por los Subsecretarios Regionales correspondientes: cabe indicar que, lo actuado por las unidades desconcentradas es de su estricta responsabilidad (...)"*

En el siguiente cuadro constan las comunicaciones remitidas a la Dirección de Estudios del Transporte por las Subsecretarías Regionales y Direcciones Provinciales del MTOP, con las cuales se enviaron los estudios aprobados de 10 proyectos a contratarse, como parte del Grupo I del crédito chino:

Proyecto N°	Documento	Fecha	Emitida por	Contenido
1	Sin número	7-nov-2013	Subsecretario Regional 1 del MTOP	Aprobación de estudios del proyecto: Reconstrucción de la carretera Tonchigüe – Galera – Bunche, provincia de Esmeraldas.
2	MTOP-SUBSZ4-UETR-2013-71-ME	5-feb-2013	Supervisor de Estudios de la Subsecretaria Regional 4	Aprobación de estudios del proyecto: Ampliación, rectificación y mejoramiento de la carretera Km 8 (Bahía) – La Y – Km 20 – La Margarita de 29 Km de longitud.
3	MTOP-SUBSZ4-UETR-2013-352-ME	9-jul-2013	Supervisor de la Unidad de Estudios Viales, Encargado, de la Subsecretaría Regional 4	Aprobación de estudios del proyecto: Rehabilitación de la carretera Chone – Canuto – Calceta – Junin – Pimpiguasí, abscisas 0+000 a 35+500, incluidos puentes y paso lateral de Junín.
4	MTOP-EITZ5-2012-397-ME	22-jun-2012	Supervisora de Estudios de la Infraestructura del Transporte de la Subsecretaría Regional 5	Aprobación de estudios del proyecto: Corrección geométrica del intercambiador y aumento de gálibo del paso vehicular elevado, ubicados en el sector de Progreso, provincia del Guayas.
5	022-MTOP-SER5-12	11-dic-2012	Supervisora de Estudios de la Infraestructura del Transporte de la	Aprobación de estudios del proyecto: Vía San Vicente – Macul, longitud 8 km, incluye puentes, ubicada en el cantón Balzar, provincia del Guayas.

CUARENTA Y NUEVE

Proyecto N°	Documento	Fecha	Emitida por	Contenido
			Subsecretaría Regional 5	
6	MTOP-EITZ5-2013-158-ME	20-feb-2013	Supervisora de Estudios de la Infraestructura del Transporte de la Subsecretaría Regional 5	Aprobación de estudios del proyecto: Carretera San Carlos – La Joya – Abdón Calderón, longitud de 10 Km, provincia del Guayas.
7	MTOP-SUBREG6-2013-975-ME	13-nov-2013	Subsecretario Regional 6	Aceptación de la actualización de los estudios, a cargo de técnicos del área de estudios, para la ejecución del tramo: Cuenca – Estación de Cumbe – Lentag – Pasaje, ubicada en la provincia del Azuay.
8	Sin número	21-nov-2013	Director Provincial de Morona Santiago, Encargado	Aprobación de estudios de la carretera Sigsig – Matanga – Chiguinda – Gualaquiza (incluido el paso lateral), ubicada en las provincias del Azuay y Morona Santiago.
9	MTOP-SUBREG7-2013-0542-ME	19-mar-2013	Subsecretario Regional 7	Aprobación de estudios y viabilidad técnica del proyecto: Rectificación y mejoramiento de la carretera Catamayo – Gonzanamá – Sozoranga – Macará, provincia de Loja.
10	MTOP-SUBREG-2013-0207-OF	26-jun-2013	Subsecretario Regional 7	Aprobación de estudios y viabilidad técnica del proyecto: Reconstrucción de la carretera Celica – Cruzpamba – "Y" del Muerto, provincia de Loja.

El Ministro de Transporte y Obras Públicas, con Resolución Ministerial 017 de 31 de enero de 2014, sometió la contratación de la ejecución de los 10 proyectos a Régimen Especial, aprobó los pliegos del proceso y resolvió invitar a la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, para que presente su oferta técnica y económica; y dispuso a la Dirección de Contratación la publicación del proceso en el portal del SERCOP. El contrato se adjudicó a la referida empresa el 7 de marzo de 2014.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el 2 de julio de 2014, suscribió con la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, el contrato para la ejecución de 10 proyectos ubicados en seis provincias del país, de acuerdo con los montos y plazos que se detallan en el Capítulo I del presente informe.

Con oficios 0111, 0216 y 0225-0004-DNA8-2018 de 18 de junio, 31 de julio y 30 de agosto de 2018, respectivamente, se solicitó a la Directora de Contrataciones del MTOP, la documentación del procedimiento precontractual del contrato suscrito con la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, que contenga las etapas de planificación,

CINCUENTA

programación, presupuesto y administración, así como los estudios, pliegos, certificación presupuestaria, convocatoria o invitación; quien en respuesta, con oficio MTOP-DCON-2018-09-OF de 31 de agosto de 2018, proporcionó un CD con la información solicitada.

Del análisis comparativo de las cantidades y precios unitarios de los rubros constantes en los estudios presentados por las Subsecretarías Regionales y Delegaciones Provinciales, entregados al equipo auditor por la Directora de Contratación Pública, con las cantidades y precios unitarios establecidos en el contrato, se determinaron diferencias en porcentajes de hasta el 9 316,90%. Ver Anexos C2–P1, C2–P2, C2–P3, C2–P4, C2–P5, C2–P6, C2–P7, C2–P8, C2–P9 y C2–P10.

Resumen económico en las diferentes etapas de contratación

N°	Proyecto	Presupuesto en estudios (USD)	Presupuesto en contrato (USD)	% Variación mínima	% Variación máxima	Diferencia (*) (USD)
1	Reconstrucción de la carretera Tonchigüe – Galera – Bunche con una longitud de 54 Km, incluye el inventario y evaluación de los puentes existentes	15 198 563,39	15 577 217,48	2,42%	1 770,46%	696 457,26
2	Ampliación, rectificación y mejoramiento de la carretera Km 8 (Bahía) – La Y – Km 20 – La Margarita	44 702 099,23	46 673 690,32	0,01%	9 316,90%	6 133 447,36
3	Rehabilitación y mantenimiento de la carretera Chone – Canuto – Calceta – Junín – Pimpiguasí, incluye paso lateral de Junín y puentes	40 975 425,42	32 740 738,38	0,00%	179,88%	4 963 805,82
4	Construcción de la Plaza Gastronómica y servicios en Progreso y la corrección geométrica del distribuidor de tráfico y aumento del gálibo del intercambiador de Progreso	2 582 861,63	3 175 103,57	0,00%	108,41%	1 497 669,11
5	Rehabilitación y ampliación de la vía San Vicente – Macul, longitud 8 Km, incluye puentes	641 862,12	4 125 154,59	0,29%	660,76%	610 782,47
6	Construcción de la vía San Carlos – La Joya – Abdón Calderón	3 019 283,36	3 612 262,48	3,43%	2 994,94%	807 410,00
7	Mantenimiento y mejoramiento de la carretera Cuenca – Girón – Pasaje, tramos El Salado – Lentag y San Francisco – Pasaje	28 604 760,82	31 262 479,89	1,42%	301,10%	3 112 000,44
8	Construcción de la carretera Sigsig – Matanga – Chiguinda – Gualaquiza (incluido el paso lateral)	62 164 694,39	65 472 913,25	0,05%	301,10%	5 748 996,34
9	Reconstrucción y mantenimiento de la carretera Catamayo – Gonzanamá – Cariamanga – Sozoranga – Macará	165 553 904,33	151 573 949,15	0,01%	4 155,74%	4 004 998,71

cincuenta y uno

N°	Proyecto	Presupuesto en estudios (USD)	Presupuesto en contrato (USD)	% Variación mínima	% Variación máxima	Diferencia (*) (USD)
10	Reconstrucción de la carretera Celica – Cruzpamba – "Y" del Muerto	12 497 815,05	12 803 471,63	0,72%	1 782,01%	1 680 022,61
		375 941 269,74	**367 016 980,74**	**0,00%**	**9 316,90%**	**29 255 590,12**

Nota: a) En las tablas de "*Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios*" constantes en el contrato de ejecución de obra, existen errores aritméticos al multiplicar la cantidad del rubro por el precio unitario correspondiente, por lo que, el monto real del contrato es de 367 014 999,07 USD; existiendo una diferencia de 1 981,67 USD respecto al monto contractual.

(*) Diferencia = (Valor del precio unitario contractual – Valor del precio unitario en los estudios) * Cantidad ejecutada hasta la fecha de corte del examen especial (18 de mayo de 2018).

La diferencia de 29 255 590,12 USD, corresponde al cálculo resultante de la resta entre el precio unitario contractual y el precio unitario de los estudios, multiplicado por la cantidad ejecutada de cada rubro hasta la fecha de corte de la presente acción de control, lo que evidencia que, en la Dirección de Contrataciones del MTOP, sin mediar justificación técnica, se modificaron las cantidades y precios unitarios de varios rubros constantes en los estudios aprobados por las Subsecretarías Regionales y Direcciones Provinciales, remitidos a esa Dirección bajo la responsabilidad de los servidores que las enviaron, lo que dio lugar a que la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited se beneficie con estas diferencias que totalizaron el monto antes señalado.

La Ley de Propiedad Intelectual, vigente hasta el 9 de diciembre de 2016, establecía:

> *"... Art. 8.- La protección del derecho de autor recae sobre todas las obras del ingenio, en el ámbito literario o artístico, cualquiera que sea su género, forma de expresión, mérito o finalidad. Los derechos reconocidos por el presente Título son independientes de la propiedad del objeto material en el cual está incorporada la obra y su goce o ejercicio no están supeditados al requisito del registro o al cumplimiento de cualquier otra formalidad...- g) Proyectos, planos, maquetas y diseños de obras arquitectónicas y de ingeniería; (...)"*

Sin embargo, las Directoras de Contratación del MTOP al haber modificado las cantidades de obra a ejecutar y los precios unitarios de los rubros previstos en las tablas de cantidades y precios, constantes en los estudios aprobados por las Subsecretarías Regionales y Direcciones Provinciales del MTOP, sin solicitar a los autores de los estudios y diseños de los proyectos su criterio para la implementación de tales modificaciones, inobservaron el artículo 8 de la Ley de Propiedad Intelectual.

La Ministra de Transporte y Obras Públicas, el 9 de septiembre de 2010, aprobó el Acuerdo Ministerial 036, mediante el cual incorporó una reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de Ministerio de Transporte y Obras Públicas,

CINCUENTA Y DOS

vigente hasta el 22 de junio de 2015, donde, en el numeral *"3.2.1.4 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN"*, se establece:

> *"... **Responsable:** Director Técnico del Área... - b. **Atribuciones y Responsabilidades:**... - 5. Programar, organizar, coordinar y controlar las actividades de elaboración de costos, presupuestos referenciales, pliegos licitatorios, términos de referencia, invitaciones directas, concursos públicos y privados, previo a los procesos de contratación del Ministerio... - 6. Establecer metodologías de estimación de costos para procesos de contratación: de construcciones, mantenimiento y consultoría; - 7. Realizar y coordinar estudios de investigación de mercado y elaborar registros actualizados sobre costos de equipos de construcción, mano de obra, materiales y en general de todos los insumos que intervienen en las obras de construcción de Infraestructura del Transporte a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; ... - 13. Coordinar con las Subsecretarías y unidades técnicas; la elaboración de presupuestos referenciales, cuando sea necesario; ... - 16. Elaborar y proporcionar a las diferentes Direcciones los precios unitarios y presupuestos de acuerdo a sus requerimientos (...)".*

Lo expuesto evidencia que, las Directoras de Contratación, al haber modificado las cantidades y precios unitarios de varios rubros, en las tablas de cantidades y precios constantes en los estudios aprobados por las Subsecretarías Regionales y Direcciones Provinciales del MTOP, sin contar para ello con respaldo técnico, incumplieron la disposición del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, antes citada, lo que dio lugar a que se paguen 29 255 590,12 USD por la diferencia en los precios unitarios del contrato versus los de los estudios, multiplicada por la cantidad ejecutada de cada rubro hasta la fecha de corte de la presente acción de control.

Conclusión

Las Directoras de Contratación del MTOP, modificaron las cantidades de obra a ejecutar y los precios unitarios de los rubros previstos en las tablas de cantidades y precios, constantes en los estudios aprobados por las Subsecretarías Regionales y Direcciones Provinciales del MTOP, sin solicitar a los autores de los estudios y diseños de los proyectos, su criterio para la implementación de tales modificaciones, y sin contar para ello con respaldo técnico, lo que ocasionó el pago de 29 255 590,12 USD adicionales a la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited por la diferencia en los precios unitarios.

CINCUENTA Y TRES

Recomendación

Al Subsecretario de Infraestructura del Transporte

3. Acordará con el Director de Contratación Pública que, en caso de requerirse modificaciones a los diseños, precios unitarios y presupuestos de proyectos desarrollados a través de consultores privados, se consulte a éstos sobre la conveniencia técnica de los cambios propuestos y de las modificaciones a los precios unitarios y presupuestos; para lo cual, éste presentará los justificativos técnicos y legales de los cambios y modificaciones planteados.

Multas no aplicadas a la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited por incumplimiento de cláusulas contractuales

La Ministra de Transporte y Obras Públicas, mediante Resolución Ministerial 027 de 7 de marzo de 2014, adjudicó el contrato a la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, para realizar la ejecución de 10 proyectos en 6 provincias, el cual fue suscrito el 2 de julio de 2014 por 367 016 980,74 USD, en un plazo de ejecución y terminación de los trabajos contratados de 36 meses, contado a partir de la firma del contrato.

La cláusula décima primera "*PLAZOS*" del contrato de obra, estipula:

> *"... 11.01 El plazo para la ejecución y terminación de los trabajos contratados es de **TREINTA Y SEIS (36) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del Contrato. No obstante el plazo total antes establecido, cada Obra tiene un plazo de ejecución... El control de los plazos de ejecución de cada Obra estará en función del cronograma de ejecución presentado en la oferta y que deberá ser actualizado, revisado y aprobado por la Fiscalización y Administración del Contrato, respecto del cual se determinará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. - 11.02 La EMPRESA ESTATAL Contratista, se obliga a iniciar los trabajos desde la fecha de suscripción del Contrato, conforme las cláusulas del mismo (...)".*

Detalle de plazos

Provincia	Proyecto	Plazo
Esmeraldas	Reconstrucción de la carretera Tonchigüe – Galera – Bunche con una longitud de 54 km incluye el inventario y evaluación de los puentes existentes, ubicada en la provincia de Esmeraldas.	16 meses
Manabí	Ampliación, rectificación y mejoramiento de la carretera km 8 (Bahía) – la Y – km 20 – La Margarita, ubicada en la provincia de Manabí.	24 meses

cincuenta y cuatro 54

Provincia	Proyecto	Plazo
Manabí	Rehabilitación y mantenimiento de la carretera Chone – Canuto – Calceta – Junín – Pimpiguasi, incluye paso lateral de Junín y puentes, ubicada en la provincia de Manabí.	24 meses
Guayas	Construcción de La Plaza Gastronómica y servicios en Progreso y la corrección geométrica del distribuidor de tráfico y aumento del gálibo del intercambiador de Progreso, ubicada en la provincia del Guayas.	6 meses
Guayas	Rehabilitación y ampliación de la vía San Vicente - Macul, longitud 8 km incluye puentes, ubicada en la provincia del Guayas.	12 meses
Guayas	Construcción de la vía San Carlos – La Joya – Abdón Calderón, ubicada en la provincia del Guayas.	12 meses
Azuay	Mantenimiento y mejoramiento en la carretera Cuenca – Girón – Pasaje, tramos El Salado – Lentag y San Francisco – Pasaje, ubicada en la provincia del Azuay.	12 meses
Azuay y Morona Santiago	Construcción de la carretera Sigsig – Matanga – Chiguinda – Gualaquiza (incluido el paso lateral), ubicada en las provincias del Azuay y Morona Santiago.	31 meses
Loja	Reconstrucción y mantenimiento de la carretera Catamayo – Gonzanamá – Cariamanga – Sozoranga – Macará, ubicada en la provincia de Loja.	36 meses
Loja	Reconstrucción de la carretera Celica – Cruzpamba – "Y" del Muerto, ubicada en la provincia de Loja.	12 meses

El numeral 11.02 del referido contrato, indica que la empresa contratista, se obliga a iniciar los trabajos desde la fecha de suscripción del contrato; así también, con oficio MTOP-DM-15-194-OF de 11 de febrero de 2015, la Ministra de Transporte y Obras Públicas, ratificó al Gerente de la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, que el inicio del plazo del contrato entre el MTOP y la Empresa contratista, fue el 2 de julio de 2014, según lo previsto en la cláusula décima primera del documento contractual; por lo que, las diez obras debieron haberse iniciado en esa fecha de manera simultánea, en base a la oferta presentada, que es parte integrante del contrato.

La cláusula décima tercera del contrato de obra, en relación a "*MULTAS*", señala:

> *"… 13.03.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sancionará a la EMPRESA ESTATAL Contratista, con multa diaria equivalente al uno por diez mil* ***del valor*** *establecido para cada una de las Carreteras u Obras detallados en el objeto del Contrato, en los siguientes casos: 1)Si no dispone del personal técnico u operacional del equipo de ejecución del Proyecto de acuerdo a la oferta y Cronograma valorado de trabajos y programa de uso del equipo* (sic) *los compromisos contractuales.- 2) Si en el término de setenta y dos horas la EMPRESA ESTATAL Contratista, no acatare las órdenes de la Fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.- 3) Si no presentare las Planillas de trabajos dentro de los cinco primeros días de cada mes para aprobación de la Fiscalización.- 4) Por incumplimiento del numeral 13 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 451 de 18 de agosto de 2010.- 13.04.- Los valores de las multas serán deducidos del valor de la Planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.- 13.05.- Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del Contrato, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá dar por terminado anticipada y unilateralmente el Contrato.- De conformidad con el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas a la Empresa Estatal Contratista, pueden ser impugnadas en*

CINCUENTA Y CINCO

sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial.- Será responsabilidad de la Fiscalización prevenir con 72 horas de anticipación la aplicación de las multas antes estipuladas, en caso de incumplimientos. Siempre que el incumplimiento no haya sido justificado o solucionado por la Empresa (...)".

Durante la ejecución de las obras, los fiscalizadores y administradores de los proyectos impusieron multas por diferentes causas, las cuales no fueron cobradas a la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, conforme lo establece el numeral 13.04 de la cláusula décima tercera del contrato, en razón de que, los administradores de los proyectos (Directores Distritales del MTOP), optaron por solicitar criterio jurídico a los Analistas Jurídicos Zonales y Directores Jurídicos de la Matriz del MTOP, no dando cumplimiento al cobro de las multas, como se muestra en el siguiente cuadro:

Proyecto N°	Cláusula de multas	Período de multa	N° Días de multa	Valor multa (USD)
1	Décimo tercera: 13.02, 13.03 (1, 2, 3 y 4)	Del 2 de julio al 9 de septiembre de 2014	69	606 813,58
2	Décimo tercera: 13.02; 13.03 (1, 3 y 4)	Del 2 de julio al 15 de septiembre de 2014	75	1 605 574,95
3	Décimo tercera: 13.02; 13.03 (1, 3 y 4)	Del 2 de julio al 15 de septiembre de 2014	49	717 022,17
4	Décimo tercera: 13.02; 13.03 (1, 3 y 4) y 10.03. Por incumplimiento de disposiciones del MTOP. Por no cumplimiento del cronograma de trabajos. Por no colocación de vallas de identificación del proyecto.	Del 2 de julio al 9 de septiembre de 2014	69	128 229,82
5	Décimo tercera: 13.02; 13.03 (1,3 y 4) y 10.03. Por incumplimiento de disposiciones del MTOP. Por no cumplimiento del cronograma de trabajos. Por no colocación de vallas de identificación del proyecto.	Del 2 de julio al 30 de octubre de 2014	120	185 631,97
6	Décimo tercera: 13.02; 13.03 (1,3 y 4) y 10.03. Por incumplimiento de disposiciones del MTOP. Por no cumplimiento del cronograma de trabajos. Por no colocación de vallas de identificación del proyecto	Del 2 de julio al 30 de octubre de 2014	120	162 551,81
7	Décimo tercera: 13.02; 13.03 (1,3 y 4) y 10.03. Por incumplimiento de disposiciones del MTOP. Por no cumplimiento del cronograma de trabajos. Por no presentación de planillas.	De 2 de julio al 7 de octubre de 2014	96	1 127 933,56
8	Décimo tercera: 13.02; 13.03 (1,3 y 4) y 10.03. Por incumplimiento de disposiciones del MTOP.	Del 2 de julio al 30 de octubre de 2014	96	2 278 457,38

CINCUENTA Y SEIS

Proyecto N°	Cláusula de multas	Período de multa	N° Días de multa	Valor multa (USD)
	Por no cumplimiento del cronograma de trabajos. Por no presentación de planillas			
9	Multa 1: Décimo tercera: 13.02; 13.03 (1,3 y 4) y 10.03. Por no presentación de planillas Por no cumplimiento del cronograma de trabajos.	Del 2 de julio al 10 de septiembre de 2014	70	3 728 719,15
	Multa 2: Décimo primera: 11.03,		72	1 091 332,43
10	Décimo tercera: 13.02; 13.03 (1, 2, 3 y 4), 13.04.	Del 2 de julio al 11 de septiembre de 2014	71	327 768,87
	Total			11 960 035,69

El Subsecretario de Infraestructura de Transporte, con oficio MTOP-SIT-2014-737-ME de 14 de agosto de 2014, designó como administradores de los contratos, a los Directores Provinciales, estableciendo entre sus obligaciones:

"... Vigilará que la ejecución de obra se cumpla a cabalidad. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones establecidas en el contrato, en base al informe que al efecto presentará el Fiscalizador (...)".

De conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

"... El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos (...)".

El artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP, señala:

"... Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.- Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato (...)"

La cláusula vigésima segunda del contrato, respecto del Administrador del contrato, estipula lo siguiente:

"... 22.01... El Administrador del contrato será el responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos

cincuenta y siete

previstos.- 22.02.- Será responsabilidad del Administrador del contrato, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de ejecución de obra. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones establecidas en este contrato, en base a informe que al efecto presentará la fiscalización, incluyendo la ejecución de las garantías.- 22.03.- El administrador del contrato, controlará que el fiscalizador cumpla con las obligaciones establecidas en este contrato y en el contrato que celebre con el MTOP. ..- 22.05. El administrador deberá dar respuesta a las comunicaciones y otros requerimientos de la Empresa Contratista en el término de 72 horas. Las comunicaciones entre la Empresa Contratista y la Administración del Proyecto o de cada Obra o Carretera será solo por escrito (…)".

La Norma de Control Interno 408-17 *"Administrador del contrato"*, establece:

"… Es función del administrador del contrato establecer un sistema que evalúe el logro de los objetivos, mediante el cual pueda obtenerse información sobre su estado. Esto con el fin de tomar oportunamente acciones correctivas o para informar a las autoridades de la entidad sobre el desarrollo del proyecto (…)".

De las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales antes referidas, se establece que, los funcionarios y unidades responsables de la administración de los contratos, son los competentes para determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales, contrastando lo establecido en las cláusulas contractuales y las novedades presentadas en la ejecución de los trabajos; así también, los Coordinadores Jurídicos Zonales, al ser los responsables del asesoramiento legal de las unidades administrativas del MTOP, que estuvieron a cargo de la ejecución de los proyectos, eran los encargados de emitir los pronunciamientos jurídicos que requerían, en los casos que les competía, al determinar las multas impuestas en el contrato.

El equipo auditor, con oficios 0210 y 0211-0004-DNA8-2018, ambos de 25 de julio de 2018, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica y al Director de Construcciones del Transporte del MTOP, respectivamente, la documentación correspondiente a las multas producidas en los 10 proyectos; al respecto, el Coordinador antes mencionado, mediante una acta de entrega recepción de 22 de agosto de 2018, entregó 5 carpetas que contenían los expedientes de recursos extraordinarios de revisión interpuestos por la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, incluyéndose las resoluciones de los proyectos: Ampliación, rectificación y mejoramiento de la carretera Km 8 (Bahía) – La Y – Km 20 – La Margarita; Rehabilitación y mantenimiento de la carretera Chone – Canuto – Calceta – Junín – Pimpiguasí, incluye paso lateral de Junín y puentes; Mantenimiento y mejoramiento de la carretera Cuenca – Girón – Pasaje, tramos El Salado – Lentag, Lentag – San Francisco y San Francisco

CINCUENTA Y OCHO

– Pasaje; Construcción de la carretera Sigsig – Matanga – Chiguinda – Gualaquiza (incluido paso lateral); y, Reconstrucción y mantenimiento de la carretera Catamayo – Gonzanamá – Cariamanga – Sozoranga – Macará.

El Director de Construcciones del Transporte, con oficio MTOP-DCT-18-74-OF de 3 de agosto de 2018, presentó una carpeta con documentación certificada de los 5 proyectos que se mencionan en el párrafo anterior.

El Coordinador General de Asesoría Jurídica, el 15 de marzo de 2018, emitió cuatro resoluciones negando el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, en las cuales manifestó:

> *"... **SEGUNDO: ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS AL RECURSO: 1.** Se deja expresa constancia que el Abogado... Coordinador General de Asesoría Jurídica y como tal Delegado del Doctor. , Ministro de Transporte y Obras Públicas, conforme al Acuerdo Ministerial No. 037-2017 de 14 de junio de 2017, que en su parte pertinente establece: "Artículo 1.- Delegar al Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para que intervenga en nombre y en representación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas... y en todo tipo de recursos administrativos determinados en el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, entre otros los recursos administrativos de carácter especial y procedimientos de revisión de oficio de actos administrativos, así como en los recursos que se planteen al Ministerio... para que conozca, actúe y resuelva todos los recursos administrativos y administrativos especiales señalados"; Acuerdo Ministerial que se encuentra agregado al expediente, actuando, consiguientemente, el Coordinador General de Asesoría Jurídica por delegación, razón por la cual la Autoridad que conoce el recurso tiene plena competencia para decidir sobre el mismo; y, de acuerdo al Art. 115 del ERJAFE, está celebrado en fecha 2 de julio de 2014 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en calidad de Entidad Contratante y la Empresa Estatal China, en calidad de Contratista, cuya copia obra de autos, expresa en la cláusula 11, en su parte pertinente lo siguiente: "11.01 ...El control de los plazos de ejecución de cada Obra estará en función del cronograma de ejecución presentado en la oferta y que deberá ser actualizado, revisado y aprobado por la Fiscalización y Administración del Contrato, respecto del cual se determinará, el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 11.02. LA EMPRESA ESTATAL Contratista, se obliga a iniciar los trabajos desde la fecha de suscripción del Contrato, conforme las cláusulas del mismo. 11.03. La Empresa CONTRATISTA deberá presentar el cronograma actualizado para ejecución de Obra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la suscripción del Contrato. Adicionalmente al CRONOGRAMA BASE DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, deberá presentar en el mismo plazo, el PROGRAMA DE USO PERSONAL MÍNIMO Y UN PROGRAMA PARA USO EQUIPO MÍNIMO, de cada una de las Carreteras u Obras. Los plazos de ejecución establecidos en los cronogramas por la empresa Estatal Contratista, serán utilizados como fundamento para la evaluación del avance del trabajo..." (Lo señalado me pertenece). En el Acta de preguntas y respuestas de 17 de febrero de 2014, que se refiere a la etapa precontractual se establece: "Pregunta Oferente: Se puede iniciar proyectos en diferentes fechas? Respuesta MTOP: Se puede iniciar los proyectos en diferentes fechas, pero se*

cincuenta y nueve

debe cumplir el plazo establecido para todo el contrato". 4. Evaluación de los trabajos a través del Cronograma de Trabajo: Como se indicó, en el período "preguntas, aclaraciones y respuestas", el oferente consultó a la entidad contratante si podían iniciar los proyectos en diferentes fechas. Ante la pregunta formulada la Contratante señaló que sí lo podía efectuar siempre y cuando no supere el plazo global que fue de 36 meses. Con la información proporcionada en esa fase y en función de ese conocimiento, el oferente preparó su propuesta y la presentó a la entidad, en la que anexó el cronograma valorado de trabajos, en el cual bajo su entera responsabilidad estableció el inicio de la Rehabilitación Mantenimiento de la carretera Cuenca-Pasaje, en el Mes 1; a excepción de la Carretera Sigsig-Matanga-Gualaquiza, que consta en el Mes 5; por lo tanto, para el proyecto materia del presente recurso, la fecha de inicio fue el 2 de julio de 2014. 5. El cronograma valorado de trabajos, así como los cronogramas de personal y equipo no se encuentran referidos al plazo global de 36 meses, sino a los plazos establecidos para cada obra conforme lo establecido en el numeral 11.01 de la cláusula décimo primera de plazos del contrato. Si consideramos lo establecido en el acta de "preguntas, aclaraciones y respuestas" antes referida, la oferta debía haber sido preparada considerando la posibilidad de empezar las obras en plazos distintos, dejando por tanto como posibilidad para que el contratista lo considere al momento de elaborar su oferta; no obstante, de la revisión de los cronogramas establecidos en la oferta elaborada por la propia empresa china, ***no hay referencia alguna de que las obras debían empezar en distintos plazos dentro del plazo global de 36 meses****. Por otro lado el contrato es claro y no merece interpretación alguna respecto al inicio de los trabajos donde se establece, en su cláusula décimo primera numeral 11.01 que: "el plazo para la ejecución y terminación de los trabajos contratados es de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contado a partir de la fecha de suscripción del Contrato", considerando que el contrato fue firmado el 02 de julio de 2014, se confirma una vez más que no existe plazos de inicio de trabajos diferentes por cada obra respecto a la fecha de inicio que fue el 02 de julio de 2014. 6. Con referencia a la aseveración de que el contenido del acta suscrita el 17 de febrero de 2014 que contiene las "preguntas aclaraciones y respuestas" y que forma parte del contrato firmado por las partes el 2 de julio de 2014, no se resta validez a dicha aseveración pues era potestad del oferente elaborar su oferta y cronogramas en función del contenido expreso en dicha acta; sin embargo, los cronogramas no reflejan que el plazo de cada obra iniciaría en fecha distinta a la del inicio del plazo global del contrato. Ahora bien, en el hipotético caso de encontrarse contradicción en los documentos que forman parte del contrato (acta de "preguntas, aclaraciones y respuestas") frente a las cláusulas del mismo contrato, la cláusula cuarta del contrato referente a la interpretación y definición de términos, en su numeral 4.02 establece lo siguiente: "Contradicciones: En caso de que existan contradicciones o conflictos entre las disposiciones de este Contrato, los documentos del Contrato, sus Anexos o entre cada uno de ellos, las Partes acuerdan el siguiente orden de prelación, siendo el primero de ellos el que prevalecerá sobre los demás y así sucesivamente. (i) los términos y condiciones del Contrato; (ii) los anexos de este Contrato; (iii) la Oferta presentada por el Contratista; (iv) los Pliegos; (v) y por último los demás Anexos del Contrato distintos de los mencionados en la enumeración de esta sección." (El subrayado me pertenece). Siendo así que dentro de la cláusula de plazo, numeral 11.01 del contrato establece que la ejecución y terminación de los trabajos empezará desde la fecha de suscripción del contrato, por tanto esta disposición prevalece sobre cualquier otro documento que forme parte del contrato, destacando una vez más que el contrato no establece plazos diferenciados para el inicio de los trabajos por cada obra. 7. En la cláusula 11.03 del contrato, se establece que la Contratista deberá presentar el cronograma actualizado para la ejecución de la obra, dentro de los 30 días contados a partir de la suscripción del*

SESENTA

contrato. En la documentación analizada, no se evidencia que la contratista en el periodo comprendido entre julio y el 22 de septiembre de 2014, haya presentado el cronograma actualizado de trabajos ni de personal ni de equipo. Por lo contrario, según se desprende del Oficio No. SCL-MTOP-G-2014-002 de fecha 29 de julio de 2014, suscrito por Ing. ... Administrador del Contrato de la Empresa Sinohydro Corporation Limited, hace entrega de los siguientes documentos: Cronograma actualizado de ejecución de obra, cronograma de uso de personal mínimo y cronograma para el uso equipo mínimo de las vías: 1) Reconstrucción de la Carretera Tonchigüe-Galera-Bunche; 2) Mantenimiento y Mejoramiento de la Carretera Cuenca-Girón Pasaje; 3) Construcción de la Carretera Sigsig-Matanga-Gualaquiza; y 4) Reconstrucción de la Carretera Catamayo-Gonzanamá-Cariamanga-Sozoranga-Macará; no obstante se indica en el mismo documento que "Respecto del resto de vías del proyecto, entregaremos una propuesta de cronogramas para la aprobación por parte del MTOP; posteriormente se entregarán los cronogramas finales debido a que actualmente no se puede determinar las fechas iniciales de arranque de las obras de cada una de las vías". (El subrayado me pertenece) Con lo que llama la atención de la entrega de supuestos cronogramas que no resultan aplicables para la ejecución del proyecto. Posteriormente mediante oficio No. SHCL-MTOP-G-2014-024, de 29 de septiembre de 2014, suscrito por el... Administrador del Contrato de la Empresa Sinohydro Corporation Limited, los cronogramas de ejecución de obra fueron entregados mediante los oficio "SCL-MTOP-6-2014-021 con fecha 22 de septiembre de 2014 y SCL-MTOP-6-2014-022 con fecha 25 de septiembre de 2014, y, de utilización de equipo mínimo y de personal que han sido entregados al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, mediante Oficio No. SHCL-MTOP-G-2014-023 de fecha 29 de septiembre de 2014 por parte de Sinohydro Corporation Limited", de lo cual se concluye con meridiana claridad que la Empresa Sinohydro Corporation Limited entregó tardíamente al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la mencionada documentación, incumpliendo lo establecido en la cláusula Décimo Primera, numeral 11.03. del Contrato. Por tanto la evaluación de avance de las obras se debía efectuar de conformidad con el cronograma de la oferta y con lo que dispone la cláusula 11.03 que señala que: "... Los plazos de ejecución establecidos en los cronogramas por la empresa Estatal Contratista, serán utilizados con fundamento para la evaluación del avance del trabajo..." Se debe recalcar que los servidores del MTOP no tenían por qué suponer que el cronograma presentado por el Contratista no era válido peor aún, cuando no presentó la actualización del cronograma (...)".

Por lo que, el Subsecretario de Infraestructura del Transporte, con memorando MTOP-SIT-2018-219-ME de 27 de abril de 2018, comunicó al Coordinador General Administrativo, Subrogante, que considere deducir las multas impuestas, en las liquidaciones de las planillas de reajustes de precios pendientes de pago, de los siguientes proyectos:

Proyectos con resolución	Valores por cobrar (USD)
Ampliación, rectificación y mejoramiento de la carretera Km 8 (Bahía) – La Y – Km 20 – La Margarita.	1 605 574,95
Rehabilitación y mantenimiento de la carretera Chone – Canuto – Calceta – Junín – Pimpiguasí, incluye paso lateral de Junín y puentes.	717 022,17

SESENTA Y UNO

Proyectos con resolución	Valores por cobrar (USD)
Mantenimiento y mejoramiento en la carretera Cuenca – Girón – Pasaje, tramos El Salado – Lentag y San Francisco – Pasaje.	1 127 933,56
Construcción de la carretera Sigsig – Matanga – Chiguinda – Gualaquiza (incluido paso lateral).	2 278 457,38
Reconstrucción y mantenimiento contratado de la carretera Catamayo – Gonzanamá – Cariamanga – Sozoranga – Macará.	1 091 332,43
Total	**6 820 320,49**

En su comunicación, el Subsecretario de Infraestructura del Transporte, no consideró las Resoluciones de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, las cuales establecieron modificaciones a los montos de las multas impuestas a los tres primeros proyectos en base a informes técnicos emitidos por el Director de Construcciones del Transporte y el Subsecretario de Infraestructura del Transporte; ni la Resolución del Coordinador General de Asesoría Jurídica, que aceptó el recurso extraordinario de revisión a la resolución emitida por la Delegada de la Ministra de Transporte y Obras Públicas, en otro caso, las cuales se presentan a continuación:

Proyectos con resolución	Resoluciones e Informes
Ampliación, rectificación y mejoramiento de la carretera Km 8 (Bahia) – La Y – Km 20 – La Margarita.	Resolución de 2 de abril de 2015: se aceptó parcialmente el recurso de apelación, únicamente en la modulación de las multas, conforme a los informes emitidos en oficios DCT-EC-2015-002 y SIT-FA-2015-001, ambos de 31 de marzo de 2015. Multa revisada: **1 017 486,56 USD**
Rehabilitación y mantenimiento de la carretera Chone – Canuto – Calceta – Junín – Pimpiguasí, incluye paso lateral de Junín y puentes.	Resolución de 2 de abril de 2015: se aceptó parcialmente el recurso de apelación, únicamente en la modulación de las multas, conforme a los informes emitidos en oficios DCT-EC-2015-001 y SIT-FA-2015-002, ambos de 31 de marzo de 2015. Multa revisada: **422 355,03 USD**
Mantenimiento y mejoramiento en la carretera Cuenca – Girón – Pasaje, tramos El Salado – Lentag y San Francisco – Pasaje.	Resolución de 2 de abril de 2015: se aceptó parcialmente el recurso de apelación, únicamente en la modulación de las multas, conforme a los informes emitidos en oficios DCT-EC-2015-003 y SIT-FA-2015-003, ambos de 31 de marzo de 2015. Multa revisada: **1 857 319,68 USD** Resolución de 15 de marzo de 2018: se denegó Recurso Extraordinario de Revisión.
Construcción de la carretera Sigsig – Matanga – Chiguinda – Gualaquiza (incluido paso lateral).	Resolución de 2 de abril de 2015: se aceptó parcialmente el recurso de apelación, únicamente en la modulación de las multas, conforme a los informes emitidos en oficios DCT-EC-2015-003 y SIT-FA-2015-003, ambos de 31 de marzo de 2015. (*)



Proyectos con resolución	Resoluciones e Informes
	Valor de multa: **No definido** Resolución de 15 de marzo de 2018: se aceptó el Recurso Extraordinario de Revisión.
Reconstrucción y mantenimiento de la carretera Catamayo – Gonzanamá – Cariamanga – Sozoranga – Macará.	Resolución de 8 de enero de 2018: se negó el Recurso Extraordinario de Revisión a la multa de 1 091 332,43 USD. Multa confirmada: **1 091 332,43 USD**

(*) Estos informes no corresponden a este proyecto.

Con oficios del 0687 al 0690-0004-DNA8-2018 de 14 de diciembre de 2018, se solicitó a las autoridades superiores de las unidades administrativas del MTOP que emitieron las resoluciones y los informes técnicos, copia certificadas de dichos documentos, recibiendo en respuesta el oficio MTOP-DCT-18-115-OF de 17 de diciembre de 2018, al cual no se adjuntó los informes técnico y jurídico de la multa del proyecto Sigsig – Matanga – Chiguinda – Gualaquiza (incluido paso lateral).

Sobre los proyectos que no se ha dictado la resolución para que sean cobradas las multas, los Analistas Jurídicos Zonales presentaron sus criterios, para que éstas no sean imputables al contratista, bajo los siguientes argumentos:

Proyectos sin resolución	Observaciones
Reconstrucción de la carretera Tonchigüe – Galera – Bunche con una longitud aproximada de 54 km incluye el inventario y evaluación de los puentes existentes ubicada en el cantón Muisne, provincia de Esmeraldas.	**Criterio Técnico** El Supervisor, recomendó al Director Distrital como Administrador del contrato, consulte a la Matriz del MTOP, si los oficios dirigidos por Sinohydro al MTOP tuvieron la respectiva contestación; se indica que los oficios no tuvieron la respuesta directa debido a que se esperaba una resolución de las reuniones mantenidas. El Administrador del contrato de Sinohydro, con oficio SCL-MTOP-G-2014-002 de 29 de julio de 2014, entregó el cronograma actualizado de ejecución de obra, el cronograma de uso de personal mínimo y el cronograma para el uso de equipo mínimo. Señala que la fecha de inicio de la obra es el 15 de septiembre de 2014 y menciona obras que constan en la resolución de cobro de las multas. Además, señala que no ha sido contestado el oficio SCL-MTOP-G-2014-002 en el término de 5 días contado a partir de la petición. El técnico del proyecto de Esmeraldas, indica que el inicio de la obra sería el 15 de septiembre de 2014, es decir dentro del período que se calcularon las multas; por lo cual se ratifica que no aplica las multas dentro del período 2 de julio al 15 de septiembre de 2014.
Corrección geométrica del Distribuidor de Tráfico y aumento del gálibo de Progreso. Rehabilitación y ampliación de la vía San Vicente – Macul, longitud 8 km,	**Criterio Jurídico** 1. Sin causales de aplicación de las multas previstas en la cláusula décimo tercera. 2. El único llamado a imponer multas es el Administrador del contrato.

sesenta y tres 64

Proyectos sin resolución	Observaciones
incluye puentes, ubicada en el cantón Balzar, provincia del Guayas. Construcción de la vía San Carlos – La Joya – Abdón Calderón, ubicada en el cantón Balao, provincia del Guayas.	3 Inobservancia de dos principios de la legislación ecuatoriana: 1) que los contratos deben celebrarse de buena fe; y 2) circunstancias fortuitas y/o de fuerza mayor eximen de responsabilidad a las partes. 4 Ambos intervinientes son responsables, por lo que mal podría inculparse solo a uno de ellos por incumplimientos derivados principalmente de la complejidad del proceso. 5 El contratista cuenta con dos vías adicionales para impugnar las multas que se le impusieron por concepto de incumplimiento contractual. 6 No se encuentra razones para el cobro de multas en contra de la contratista Sinohydro, más si se han regularizado de manera documental los retardos detectados entre el 2 de julio y el 30 de octubre de 2014 para el inicio de los trabajos.

De los proyectos: Reconstrucción y mantenimiento de la carretera Catamayo – Gonzanamá – Cariamanga – Sozoranga – Macará, multa por 3 728 719,15 USD, y Reconstrucción de la carretera Celica – Cruzpamba – "Y" del Muerto, multa por 327 768,87 USD, no existen criterios jurídicos ni técnicos.

De lo expuesto, se evidencia que los supervisores y fiscalizadores de los Distritos de Esmeraldas, Guayas, Manabí, Azuay, Morona Santiago y Loja, establecieron a la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited las multas en los meses de agosto y octubre de 2014, por incumplimiento de la cláusula décima tercera, numerales 13.02, 13.03 (1, 3 y 4) y 10.03; disposiciones del MTOP; cronograma de trabajos; no colocación de vallas de identificación del proyecto; y, la no presentación de planillas.

Posteriormente, los Directores Distritales en calidad de Administradores de los proyectos, comunicaron por escrito al apoderado general de la empresa contratista las novedades a fin de que expongan sus puntos de vista, quien presentó a los Directores Provinciales los recursos de reposición que fueron enviados al Coordinador General de Asesoría Jurídica, mismo que analizó y expidió la Resolución del Recurso de Reposición de cinco proyectos, considerando el cobro de las multas respectivas, y en cuanto a los proyectos restantes, no fueron resueltos, en razón de que los Analistas Jurídicos Zonales y fiscalizadores presentaron criterios jurídicos y técnicos, para que éstas no sean imputables al contratista; sin embargo, hasta la fecha de corte del examen especial, 18 de mayo de 2018, no se ha efectuado ningún cobro a la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, dejando el MTOP de cobrar multas por 9 528 208,90 USD, sin considerar multa de la vía Sigsig – Matanga – Gualaquiza.

La Directora Provincial del MTOP en Esmeraldas, en el cargo entre mayo de 2013 y septiembre de 2014, mediante comunicación de 12 de noviembre de 2018, respondió a

SESENTA Y CUATRO

la comunicación de resultados contenida en el oficio 0526-0004-DNA8-2018 de 30 de octubre de 2018, informando que, como Administradora del proyecto de rehabilitación de la carretera Tonchigüe – Galera – Bunche, mediante oficio MTOP-DPE-14-266-OF de 12 de septiembre de 2014 había impuesto una multa por 606 813,58 USD a la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited por no haber iniciado los trabajos en la fecha prevista en el contrato, no disponer del equipo mínimo ni del personal técnico ofertado hasta el 9 de septiembre de 2014, desconociendo si dicha multa fue cobrada, ya que ese mes fue removida del cargo. Lo indicado por esta ex servidora del MTOP evidencia su no responsabilidad en los hechos comentados.

Con oficio MTOP-DDM-Z4-2018-266-OF de 13 de noviembre de 2018, el Abogado de la Dirección Distrital de Manabí respondió a la comunicación de resultados provisionales, puesta en su conocimiento a través del oficio 0456-0004-DNA8-2018 de 30 de octubre de 2018, señalando que ingresó al MTOP el 2 de enero de 2017, en calidad de Analista Jurídico 3; que mediante memorandos MTOP-DDM-Z4-2018-970-ME de 24 de abril de 2018 y MTOP-DDM-Z4-2018-969-ME de la misma fecha, había informado al Subsecretario Zonal 4 sobre la denegación de los recursos extraordinarios de revisión interpuestos por la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, dictados el 15 de marzo de 2018, respecto de los proyectos: "*Ampliación, rectificación y mejoramiento de la carretera Km 8 (Bahía) – La Y – Km 20 – La Margarita*" y "*Rehabilitación y mantenimiento de la carretera Chone – Canuto – Calceta – Junín – Pimpiguasí, incluye paso lateral de Junín y puentes*", respectivamente, comunicando además, que: "*… Ante la denegación* (sic) *Recurso Extraordinario de Revisión propuesto, y la negativa al pedido de ampliación de ésta, corresponde que el Administrador del Contrato proceda de conformidad con la Cláusula Décima Tercera de éste, a notificar al representante legal de la Compañía SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, con el informe de la Fiscalización en torno a la imposición en firme de la multa por el valor de $ 1 017 486,60 dólares* (…)" para el primer proyecto, y de 422 355,03 USD para el segundo proyecto; y, solicitó que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se determinen las responsabilidades por las multas no cobradas a quien corresponda; argumentos que confirman el presente comentario.

Con oficios MTOP-CON_MOR-18-08-OF y 18-21-OF de 19 y 29 de noviembre de 2018, el Coordinador Técnico de Infraestructura Distrital, en el cargo de Director Distrital de Morona Santiago, Subrogante, desde el 2 de junio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018, respondió a la comunicación de resultados provisionales constante en oficio 0490-0004-

sesenta y cinco

DNA8-2008 de 30 de octubre de 2018, y al borrador del informe leído el 23 de noviembre de 2018, señalando que sobre la multa de 2 278 457,38 USD (Carretera Sigsig – Matanga – Gualaquiza) que cuenta con resolución del Coordinador General de Asesoría Jurídica de 15 de marzo de 2018, no pudo emitir la disposición de retención al Departamento Financiero, por cuanto a esa fecha no ejercía las funciones de Director Distrital.

Lo expuesto por el mencionado servidor del MTOP, le exonera de las responsabilidades que genera el presente comentario.

La ex Coordinadora Jurídica de la Subsecretaría Zonal 4, con oficio de 20 de noviembre de 2018, respondió a la comunicación de resultados provisionales constante en oficio 0478-0004-DNA8-2018 de 30 de octubre de 2018, señalando documentadamente que, en el periodo que ocupó el cargo en el MTOP, con memorando MTOP-SUBSZ4UAJ-2017-33-ME de 28 de agosto de 2017, comunicó al Director Distrital de Manabí, Encargado, que al existir la Resolución emitida el 2 de abril de 2015 por la Delegada de la Ministra, considera procedente el cobro de las multas impuestas a la Empresa Sinohydro Corporation Limited en los proyectos ubicados en la provincia de Manabí; comunicación que fue remitida por el Director Distrital de Manabí, Encargado, al Coordinador General de Asesoría Jurídica, con el informe del Fiscalizador de los proyectos.

Lo expuesto por la ex Coordinadora Jurídica de la Subsecretaría Zonal 4, le exonera de responsabilidades en el presente caso.

Mediante oficio SCHL-14-Q-CGE-AC-2018-035 de 30 de noviembre de 2018, el Apoderado Especial de Sinohydro Corporation Limited, respondió a los comentarios constantes en el borrador del informe, cuya lectura se llevó a efecto el 23 de noviembre de 2018. En la parte pertinente señala que la Constitución de la República, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental establecen que "*... es obligación de los funcionarios de la Contraloría General del Estado, verificar si es que los funcionarios públicos, al momento de ejercer las competencias establecidas para ellos en la ley o la Constitución, han observado la normativa vigente* (...)", y se remitió al Acta de la sesión de la Comisión Técnica de 17 de febrero de 2014, en la que Sinohydro Corporation Limited solicitó que se puedan iniciar los proyectos en diferentes fechas, obteniendo en respuesta que se puede iniciar los proyectos en diferentes fechas, pero que se debe cumplir el plazo de 36 meses

SESENTA Y SEIS

establecido en el contrato; que los servidores del MTOP competentes para imponer multas no había sido designados, desconociendo que el Subsecretario de Infraestructura del Transporte mediante oficio MTOP-SIT-2014-737-ME de 14 de agosto de 2014 designó a los Directores Provinciales, actuales Directores Distritales del MTOP, responsables de la administración de los proyectos ubicados en sus respectivas jurisdicciones; que las multas impuestas son inaplicables, por efecto de las resoluciones emitidas por el MTOP a las apelaciones y recursos extraordinarios de revisión interpuestos por Sinohydro Corporation Limited; y, sobre las multas que no tienen resoluciones del MTOP, Sinohydro hace un recuento de los trámites realizados para que el MTOP resuelva, lo cual no ha sido atendido por el Ministerio.

Al respecto, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, el 15 de marzo de 2018, emitió cuatro resoluciones denegando el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, en las cuales, se pronunció, en Derecho, sobre los aspectos mencionados por la contratista, los cuales son compartidos por el equipo auditor, confirmándose el presente comentario.

Con oficio MTOP-EITZ5-18-29-OF de 30 de noviembre de 2018, el Director Distrital del Guayas, del periodo comprendido entre el 20 de febrero y el 31 de julio de 2017, a cargo de la fiscalización del proyecto "*Construcción de la Plaza Gastronómica y servicios en Progreso y la corrección geométrica del distribuidor de tráfico y aumento del gálibo del intercambiador de Progreso*", respondió a la lectura del borrador del informe, señalando que en su periodo de gestión no se impusieron multas, ni se tramitó el cobro de las multas impuestas en el 2014, por cuanto, estaban en conocimiento de autoridades superiores del MTOP en la ciudad de Quito.

Al respecto, mediante los siguientes memorandos se determinaron multas para los proyectos a cargo de la Dirección Distrital del Guayas, en relación a las cuales el Analista Jurídico Zonal 3 señaló que no encuentra razones para su cobro.

Proyecto	Informe técnico	Criterio jurídico
Construcción de la Plaza Gastronómica y servicios en Progreso y la corrección geométrica del distribuidor de tráfico y aumento del gálibo del intercambiador de Progreso, ubicado en la provincia del Guayas.	Memorando MTOP-CONS_GUA-2017-1201-ME de 8-sep-2017. Supervisor de Obra y Analista de Infraestructura Provincial 3 Multa: 240 037,83 USD.	Memorando MTOP-AJSUB5-2017-257-ME de 18-sep-2017. Analista Jurídico Zonal 3 No encuentra razones para el cobro de multas.

SESENTA Y SIETE

Rehabilitación y ampliación de la vía San Vicente – Macul, longitud 8 Km, incluye puentes, ubicado en la provincia del Guayas.	Memorando MTOP-CONS_GUA-2017-1185-ME de 6-sep-2017. Supervisor de Obra y Analista de Infraestructura Provincial 3 Multa: 185 631,97 USD.	Memorando MTOP-AJSUB5-2017-256-ME de 18-sep-2017. Analista Jurídico Zonal 3 No encuentra razones para el cobro de multas.
Construcción de la vía San Carlos – La Joya – Abdón Calderón, ubicada en la provincia del Guayas.	Memorando MTOP-CONS_GUA-2017-1184-ME de 5-sep-2017. Fiscalizador de la Obra y Supervisor de Obra Multa: 162 551,81 USD.	Memorando MTOP-AJSUB5-2017-254-ME de 17-sep-2017. Analista Jurídico Zonal 3 No encuentra razones para el cobro de multas.

Sobre estos informes y criterios jurídicos, el Coordinador General de Asesoría Jurídica ni el Director de Construcciones del Transporte, Encargado, se han pronunciado, a pesar de haber recibido la referida documentación enviada por el Director Distrital del Guayas mediante memorando MTOP-DDG-2017-1392-ME de 26 de septiembre de 2017.

El Director Distrital del MTOP en Azuay, en el cargo entre el 25 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2017, mediante el oficio PACF-2017-015-OF de 30 de noviembre de 2018 respondió a la comunicación de resultados provisionales contenida en el oficio 0482-0004-DNA8-2018 de 30 de octubre de 2018. Respecto al presente comentario señaló que las multas impuestas por retraso en el inicio de los trabajos en las carreteras Cuenca – Girón – Pasaje y Sigsig – Matanga – Gualaquiza, debieron cobrarse en periodos anteriores al de su gestión, sin embargo, indicó haber tramitado documentación al respecto, con la finalidad de verificar los montos de las multas y la procedencia técnica y legal para su cobro, sin haber logrado hacer efectivas dichas multas.

El ex Director Distrital del MTOP en Esmeraldas, mediante comunicación de 10 de diciembre de 2018, emitió su opinión a los comentarios constantes en el borrador del informe; en lo pertinente a la multa impuesta en el proyecto: carretera Tonchigüe – Galera – Bunche, expone que el Director Provincial que le precedió en el cargo, no informó sobre el cobro de la multa de 606 813,58 USD, notificada a la contratista por la ex Directora Provincial mediante oficio MTOP-DPE-14-266-OF de 12 de septiembre de 2014, en base al informe de la fiscalización constante en memorando MTOP-CON_ESM-2014-150-ME de 10 de septiembre del mismo año, por lo que es de su responsabilidad el no cobro de esta multa.

Entre la documentación adjunta a la comunicación del ex Director Distrital del MTOP en Esmeraldas, se encontró la siguiente:

SESENTA Y OCHO

- Oficio FIS.T-G.B.-263-2017-EEE de 23 de mayo de 2017: El Director de Fiscalización de CONYFIS comunicó al Superintendente de Obra de Sinohydro, que, el 19 de mayo de 2017 recibió copia del oficio SHCL-MTOP-DPE-2017-005 dirigido al Director Provincial del MTOP en Esmeraldas, donde manifiesta que los trabajos concluyeron el 14 de mayo de 2017, por lo que solicita designar la comisión de recepción provisional; al respecto, informó que los trabajos debieron concluir el 14 de mayo de 2017, sin embargo, éstos no han sido terminados, faltando un 30% de la señalización horizontal, la señalización vertical y tramos de carpeta de hormigón asfáltico.

- Oficio SHCL-CONYFIS-DPE-2017-029 de 13 de julio de 2017: El Superintendente de Obra de Sinohydro, en relación al oficio FIS.T.G.B.-273-EEE de 3 de julio de 2017 con el cual la Fiscalización remitió al MTOP el "*Informe de Fiscalización de los trabajos realizados*", expresa su rechazo a la multa sugerida de 638 425,00 USD, por 41 días de retraso en la terminación de la obra, por no cumplir con los preceptos de legalidad y legitimidad, y, por cuanto, a su criterio el 24 de mayo de 2017 "*... concluyó la ejecución dentro del plazo contractual, con las ampliaciones de plazo que debieron ser autorizadas* (…)". (El subrayado es de auditoría).

En comunicaciones posteriores se hizo referencia a la multa antes señalada, sin llegar el MTOP a resolver definitivamente lo correspondiente.

El Director Provincial/Distrital del Azuay, en el cargo durante los periodos comprendidos entre el 23 y el 30 de noviembre de 2015 y del 1 de junio al 31 de julio de 2017, en oficio MTOP-2018-GPPQ-002 de 30 de noviembre de 2018, respondió al borrador del informe haciendo un recuento de la multa impuesta por el Director Provincial del Azuay, el recurso de reposición, la negativa al mencionado recurso y la posterior apelación; y, el recálculo de la multa; aspectos que ya se consideran en el presente comentario.

El Director Provincial del MTOP en Loja, Encargado, durante el periodo comprendido entre el 6 de agosto de 2014 y el 18 de marzo de 2015; Director Distrital, Encargado, entre el 8 de enero y el 12 de agosto de 2018; Fiscalizador de la vía Catamayo – Gonzanamá – Cariamanga – Sozoranga – Macará entre el 7 de septiembre de 2016 y el 7 de enero de 2018, en respuesta a los comentarios constantes en el comunicación de resultados provisionales y en el borrador del informe, manifestó que, en su calidad de Director Provincial, comunicó a la contratista de la obra la multa por 3 728 719,15 USD mediante oficio MTOP-DPL-14-351-OF de 6 de octubre de 2014; que con oficio

SESENTA Y NUEVE

MTOP-CONS_LOJ-14-293-OF de 12 de noviembre de 2014, el Fiscalizador del proyecto, notificó la multa de 1 091 332,43 USD; y, que con memorando MTOP-CONS_LOJ-2018-1422-ME de 27 de noviembre de 2018, solicitó al Director Distrital de Loja que disponga al Departamento Financiero que se cobre las multas impuestas a la empresa contratista del proyecto Catamayo – Macará.

El requerimiento de cobro de las multas está fuera del periodo de alcance del presente examen especial.

Conclusión

El contrato suscrito el 2 de julio de 2014 entre el MTOP y la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, para ejecutar 10 proyectos por 367 016 980,74 USD, estableció un plazo de ejecución de los trabajos de 36 meses, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, por lo que, todas las obras debieron haberse iniciado en esta fecha de manera simultánea, conforme a la oferta presentada por la contratista, *que* es parte integrante del contrato. Toda vez que, no se inició la construcción de las obras en la fecha prevista, se emitieron multas a la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, las mismas que debieron ser deducidas de las planillas en el mes siguiente, optando los Directores Distritales en calidad de Administradores de los contratos, por solicitar criterio jurídico a los Analistas Jurídicos Zonales y Directores Jurídicos de la Matriz del MTOP. Posteriormente, el Coordinador General de Asesoría Jurídica emitió resoluciones para 5 proyectos, denegando el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, en cuatro proyectos, y aceptándolo en uno; y, el Subsecretario de Infraestructura del Transporte, con memorando MTOP-SIT-2018-219-ME de 27 de abril de 2018, comunicó al Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante, que considere deducir las multas impuestas, en las liquidaciones de las planillas de reajustes de precios pendientes de pago, de cuatro proyectos por 4 388 493,70 USD, que cuentan con resolución en firme; y, en cuanto a los demás proyectos, en los cuales no se emitieron resoluciones para que sean cobradas las multas, los Analistas Jurídicos Zonales, presentaron criterios jurídicos para que éstas no sean imputables al contratista. De los 2 proyectos ubicados en la provincia de Loja, no existen criterios jurídicos ni técnicos, por lo que, hasta la fecha de corte de la presente acción de control el MTOP ha dejado de cobrar multas por 9 640 016,91 USD, sin incluir la multa correspondiente al proyecto Sigsig – Matanga – Gualaquiza, que en un principio se estableció en 2 278 457,38 USD, ni la multa de 638 425,00 USD, por 41 días de retraso en la terminación del tramo

SE76074

Quingue – Bunche de la carretera Tonchigüe – Galera – Bunche, ubicada en la provincia de Esmeraldas.

Recomendación

Al Coordinador General de Asesoría Jurídica

4. Conjuntamente con el Subsecretario de Infraestructura del Transporte y el Coordinador General Administrativo, resolverán sobre los criterios jurídicos emitidos por los Analistas Jurídicos Zonales, respecto a los retrasos en el inicio de los trabajos en los proyectos ubicados en la provincia de Loja, de los cuales, no se han establecido las multas correspondientes, y lo pertinente a la multa que por retraso de 41 días en la terminación del tramo Quingue – Bunche de la carretera Tonchigüe – Galera – Bunche, acusa la contratista de la obra. Información con la cual decidirán e implementarán el procedimiento de cobro de las sanciones económicas sobre las cuales existen resoluciones y de las que se determinen hasta la terminación del contrato.

Cambio de estudios y diseños de la carretera Tonchigüe – Galera – Bunche, sin justificación técnica

El Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Regional 1 y el Procurador Común de la Asociación ICA – HIDROPLAN – INDETEC, el 27 de junio de 2012, suscribieron el contrato de consultoría para realizar la "*ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR CORPECUADOR DE: RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA ROCAFUERTE-PALESTINA-LA PERLA, INCLUYE EL DISEÑO DE TRES PUENTES; RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CHONTADURO-CHUMUNDÉ, INCLUYE INVENTARIO Y EVALUACIÓN DE LOS PUENTES EXISTENTES; Y, RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA TONCHIGÜE-GALERA-BUNCHE, INCLUYE EL INVENTARIO Y EVALUACIÓN DE LOS PUENTES EXISTENTES, UBICADAS EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS*", por 590 330,00 USD, con un plazo de 120 días. Del valor de este contrato, 184 908,00 USD correspondieron a la carretera Tonchigüe – Galera – Bunche, y 10 500,00 USD a la evaluación de los puentes.

El 23 de octubre de 2012, las partes citadas, suscribieron el contrato complementario 1 por el monto de 218 365,00 USD, con el objeto de, entre otros trabajos, incluir los estudios del acceso a la parroquia Galera por la suma de 19 600 USD. Estos

SETENTA Y UNO

estudios, hasta la fecha de corte de la presente acción de control, no han sido recibidos por el MTOP.

La Ministra de Transporte y Obras Públicas y el apoderado General de la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, el 2 de julio de 2014, suscribieron el contrato de obra con el objeto de ejecutar y terminar en todos sus detalles, entregando debidamente operativas, entre otras, la *"Reconstrucción de la Carretera Tonchigüe – Galera – Bunche con una longitud de 54 km, incluye el inventario y evaluación de los puentes existentes ubicada en el cantón Muisne provincia de Esmeraldas"*, por 15 577 217,48 USD más IVA, con un plazo de 16 meses.

El 15 de abril de 2015, el Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Regional 1 y el Gerente y Presidente de la Compañía CONYFIS, suscribieron el contrato de consultoría para la fiscalización de la reconstrucción de la vía Tonchigüe – Galera – Bunche.

En la inspección física de la vía Tonchigüe – Galera – Bunche, llevada a efecto conjuntamente con representantes de la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, de la Dirección Distrital de Esmeraldas del MTOP y de la Compañía CONYFIS, el 14 de julio y 25 y 26 de septiembre de 2018, se determinó que se encontraba construido un tramo de aproximadamente 20 km, entre las abscisas 34+200, Quingue, y 53+963,58, Bunche, sin haber intervenido en el tramo Tonchigüe – Quingue, abscisas 0+000 a 34+200.

Al respecto, el Administrador del proyecto informó que la no intervención en la longitud total contratada, fue aprobada en el contrato complementario 1, en el cual consta lo siguiente:

"... *Modificaciones del proyecto*

- *Se cambian las fuentes de materiales: mina Florida Mutile y Estero de Plátano (contrato original), por las minas Chigue (MTOP), Doña Meche (distancia 110 km) y Tabuche (distancia 140 km).*
- *Se prioriza la ejecución de obra, en el segundo tramo km 34 (Quingue) - km 54 (Bunche), incluyendo drenajes, señalización y obras complementarias.*
- *Se suprime la construcción de los trabajos comprendidos dentro de las abscisas 0+000 a 34+420.*
- *Se elimina la ejecución de los dos pasos peatonales previstos en el contrato, en razón de que la población, sección de la vía y el tráfico existente no justifican tal inversión.*
- *Se elimina la construcción de los puentes existentes (Galera y San Francisco), debiéndose ejecutar un mantenimiento en los puentes antes indicados.*

SETENTA Y DOS

Documentos Justificativos. -

Las mencionadas modificaciones fueron requeridas por el Contratista mediante Oficio No. SHLC-MTOP-DPE-2017-002 de fecha 26 de enero de 2017, suscrito por el. . Gerente General del Proyecto, aprobado por la Fiscalización a través del Oficio No. F.G.T.B.228-2017-EEE de fecha 27 de enero de 2017, suscrito por el. Director de Fiscalización de CONYFIS, así como el memorando No. MTOP-CON-ESM-2017-16-ME de fecha 27 de enero de 2017, suscrito por el. Supervisor del Proyecto y memorando No. MTOP-DDE-2017-116-ME de fecha 27 de enero de 2017, del Director Distrital. . Administrador del Proyecto, mediante el cual recomienda continuar con el acto administrativo correspondiente.- Por lo antes mencionado, el proyecto tiene una disminución del valor del contrato de USD. 577.217,48; siendo el monto contractual USD. 15'000.000,00 más IVA, y cuyo plazo de ejecución vence el 30/03/2017 (...)".

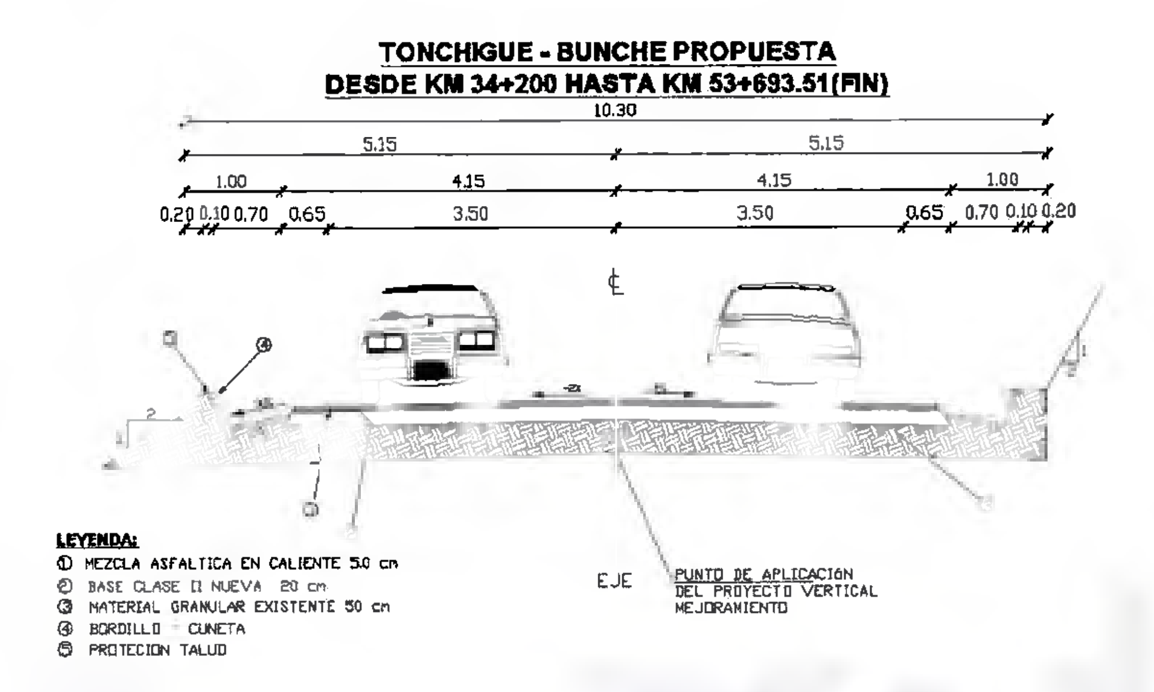
En el oficio F.G.T.B.228-2017-EEE de 27 de enero de 2017, suscrito por el Director de Fiscalización de la Compañía CONYFIS, se indicó:

"... La fiscalización dio inicio a sus labores el día 25 de Marzo del presente, <u>para lo cual realizó calicatas cada 500m., encontrando una estructura que no cumple con las Especificaciones y la técnica de la Ingeniería</u>. .- De acuerdo a un pedido de la contratista de la obra y habiendo demostrado que los materiales de la mina asignada la granulometría y su plasticidad supera lo que indica Especificaciones. En el tramo desde la abscisa 34+200 Quingue, hasta la 53+963.58 Bunche, se excavara (sic) *60 cms. y se rellenara* (sic) *con 60 cms. de Material de Mejoramiento o Préstamo Importado, después se colocará una capa de 20 cms. de Sub-Base Clase 3 ,para (sic) finalmente colocará* (sic) *la Carpeta de Hormigón Asfaltico* (sic) *Mezclado en Planta de 5 cms (...)".* (El subrayado es de auditoría).

En la inspección física de la carretera, realizada los días 25 y 26 de septiembre de 2018, el equipo auditor participó en la ejecución de tres calicatas en el tramo Tonchigüe – Quingue y de dos calicatas en el tramo Quingue – Bunche, de las que se tomaron muestras de los materiales que conforman la estructura de la vía, determinando mediante los ensayos correspondientes que los materiales encontrados en el tramo Tonchigüe – Quingue corresponden a los descritos en los estudios realizados por la Asociación ICA – HIDROPLAN – INDETEC, lo que evidenció que, lo señalado al respecto por el Director de Fiscalización de la Compañía CONYFIS no corresponde a lo indicado en los estudios, lo cual se confirma en el hecho que mediante oficio 0244-0004-DNA8-2018 de 27 de septiembre de 2018 se solicitó al Analista de Infraestructura de la Dirección Distrital de Esmeraldas, a cargo de la supervisión del proyecto, los resultados de laboratorio del material obtenido de las calicatas realizadas por la fiscalización cada 500 m en la vía Tonchigüe – Galera – Bunche, cuyos resultados se dice que sirvieron de base para definir la nueva estructura de la vía; sin que el equipo auditor haya recibido respuesta del Supervisor del proyecto.

SETENTA Y TRES

En los estudios presentados por la Asociación ICA – HIDROPLAN – INDETEC, respecto a la estructura del tramo Quingue – Bunche, se señaló que, mediante excavaciones de pozo a cielo abierto se ha establecido que el material colocado en la vía es granular con espesor de 50 cm y CBR de 20%; información con la cual determina que la sección típica para este tramo, será la siguiente:



Sin embargo, la fiscalización contratada, mediante oficio F.G.T.B.228-2017-EEE de 27 de enero de 2017, comunicó al Director Provincial del MTOP de Esmeraldas que, la nueva estructura de la vía, entre las abscisas 34+200 a 53+963,53, esto es, entre Quingue y Bunche, será:

1. Carpeta de hormigón asfáltico mezclado en planta de 5 cm de espesor.
2. Subbase clase III de 20 cm de espesor.
3. Material de mejoramiento o préstamo importado de 60 cm de espesor.

Los resultados de laboratorio de los materiales obtenidos de las dos calicatas realizadas en el tramo Quingue – Bunche, presentan los siguientes resultados:

Estructura de la vía	Abscisa 34+060	Abscisa 43+820
Carpeta	Asfáltica – 5 cm	Asfáltica – 5 cm
Base	Clase II – 23 cm	Clase II – 26 cm
Subbase	Clase III – 64 cm	Clase III – 43 cm

SETENTA Y CUATRO 074

Lo expuesto evidencia que la fiscalización, sin justificación técnica, dispuso el cambio de la estructura del tramo Quingue – Bunche de la vía Tonchigüe – Bunche, lo que ocasionó que la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited deseche el material granular existente de 50 cm de espesor, calificado como apto para mejoramiento por la consultora de los estudios, y lo reemplace por una capa promedio de 53,5 cm de espesor de material de suelo seleccionado.

Los hechos descritos dieron lugar a que se pague por la ejecución de los siguientes trabajos en el tramo Quingue – Bunche, donde se eliminó sin justificación técnica la capa de material granular existente de 50 cm de espesor en el ancho total de la vía, misma que de acuerdo a los estudios presentados por la Asociación ICA – HIDROPLAN – INDETEC, era adecuada para la estructura de la vía:

Tramo: Quingue - Bunche (34+200 – 53+693,51)		
Subbase colocada		
Datos		Unidad
Longitud del tramo	19 493,51	m
Espesor de subbase	0,50	m
Ancho calzada (sección típica)	10,00	m
Volumen en banco	97 467,55	m3
Precio Unitario	11,53	USD/m3
Costo subbase colocada	**1 123 800,85 USD**	
Volumen con esponjamiento (20%)	116 961,06	m3
Precio Unitario	0,28	USD/m3-km
Distancia a la mina	112,00	Km
Costo por transporte de subbase	**3 667 898,84 USD**	
Total planillado por subbase	**4 791 699,69 USD**	
Reajuste de Precios		
Factor de reajuste	1,08580	
Total planillado por reajuste	**411 127,83 USD**	
Total planillado sin justificación 5 202 827,52 USD		

Nota: 20% de esponjamiento y la distancia de acarreo de 112 Km, tomados de los anexos de la planilla 26 de avance de obra.

De lo expuesto, se determinó que:

- La Fiscalización contratada, al no haber justificado de manera técnica el cambio de material de subbase en el tramo Quingue – Bunche, eliminando el material granular existente y sustituyéndolo por subbase clase III y haber afectado el costo para la ejecución de la longitud total de la vía a ser intervenida, inobservó la Norma de Control Interno 408-18 "*Jefe de Fiscalización*", que señala:

SETENTA Y CINCO

"... El Jefe de Fiscalización, se asegurará de que la obra se ejecute de conformidad con las bases establecidas en los estudios de preinversión, es decir, de acuerdo con el diseño definitivo, las especificaciones y demás normas técnicas aplicables, para lograr obtener del proyecto los beneficios esperados. No obstante, antes de iniciar la construcción, debe revisar los pliegos con el fin de detectar oportunamente cualquier error u omisión, así como cualquier imprevisión técnica que luego pueda afectar en forma negativa el desarrollo del proceso constructivo... .- Son funciones del jefe de fiscalización, entre otras... .- c) Vigilar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los diseños definitivos, las especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables. .. .- f) Justificar técnicamente los trabajos extraordinarios o las modificaciones que se tengan que realizar durante la ejecución de las obras e informar al administrador del contrato para adoptar las decisiones que correspondan (...)".

- El Supervisor del proyecto, al haber permitido que en la reconstrucción de la carretera Tonchigüe – Galera – Bunche, no se apliquen los estudios y diseños ejecutados por la Asociación ICA – HIDROPLAN – INDETEC, inobservó la Norma de Control Interno 408-16 "*Administración del contrato y administración de la obra*", que dispone:

"... En proyectos que involucren la ejecución de obras civiles... se designará un Administrador del Contrato cuyas funciones, en términos generales, consisten en velar por la calidad de la obra, el costo y el plazo... La ejecución de la obra debe realizarse de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas dictadas por los órganos rectores en el campo de la preservación ambiental, la construcción, la salud, las relaciones laborales, el ordenamiento vial y urbano, el aprovechamiento de los recursos naturales y energéticos, la normativa tributaria y el ejercicio profesional (...)".

Además, el Supervisor y el Fiscalizador del proyecto, al no justificar los incumplimientos a las especificaciones técnicas y haber aprobado el cambio de material de subbase en el tramo Quingue – Bunche, eliminando el material granular existente y sustituyéndolo por subbase clase III, aumentando los costos previstos del mismo, incumplieron lo dispuesto en el artículo 80 "*Responsable de la Administración del Contrato*" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece:

"... Art. 80.- Responsable de la Administración del Contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.- Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda (...)"

SETENTA Y SEIS 76

Lo que ocasionó que no se justifique los trabajos correspondientes al cambio de material granular existente en el tramo Quingue – Bunche, y el correspondiente pago por material, transporte y reajuste de precios, que suman 5 202 827,52 USD.

Mediante oficio SCHL-14-Q-CGE-AC-2018-035 de 30 de noviembre de 2018, el Apoderado Especial de Sinohydro Corporation Limited, respondió a los comentarios constantes en el borrador del informe, cuya lectura se llevó a efecto el 23 de noviembre de 2018. En la parte pertinente al presente comentario señala que los estudios a cargo de la Asociación ICA - HIDROPLAN – INDETEC estaban desactualizados por cuanto el MTOP los recibió el año 2012, razón por la cual, la fiscalización a cargo de la Compañía CONYFIS los actualizó, lo cual no es correcto, pues el MTOP no ha recibido dichos estudios; sin embargo, se puede mencionar que el 23 de octubre de 2012 se suscribió el contrato complementario 1 de consultoría y el Subsecretario Regional 1 del MTOP los aprobó el 7 de noviembre de 2013, lo que evidencia que los citados estudios estaban actualizados, debido a que hasta la fecha de suscripción del contrato de obra 2 de julio de 2014 habían trascurrido aproximadamente 8 meses. Expone que los resultados de las calicatas realizadas por el equipo auditor en el tramo Tonchigüe – Quigue coinciden con las realizadas en los estudios de ingeniería debido a que en este tramo existe una capa de hormigón asfáltico que cubre y protege la estructura de la vía; afirmación que no concuerda con la realidad, por cuanto la carpeta asfáltica se encuentra en condiciones regulares en el tramo Tonchigüe – Mata de Plátano (Km 26), los restantes 8 km se encuentran en mal estado debido al paso de la maquinaria pesada y volquetas utilizadas para la construcción del tramo Quingue – Bunche. Indica que en el tramo Quingue – Bunche, la fiscalización realizó calicatas cada 500 m, y los ensayos de materiales pertinentes determinando que la estructura granular existente no cumplía con las Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes MOP-001-F-2002; adjunta como evidencia copia simple del "*INFORME TÉCNICO PARA PROYECTO: ESTUDIO VÍA TONCHIGÜE GALERA BUNCHE*" en el cual se encuentra un cuadro en el que constan las abscisas en las cuales supuestamente se han realizado calicatas, mismas que no se ubican cada 500 m; en los resultados de los ensayos de suelos se encuentran hojas con los datos obtenidos de los ensayos, en los que se observa que en ciertas calicatas, las muestras se tomaron en mayo de 2015 y se ensayaron en mayo de 2018, lo cual resulta absurdo, por cuanto en el transcurso de tres años el material hubiese modificado sus características físicas, especialmente el contenido de humedad por lo que los resultados obtenidos no serían reales; además, los ensayos de una misma muestra tienes fechas distintas. A continuación, un resumen de lo señalado:

SETENTA Y SIETE

Calicata N°	Abscisa	Ensayo	Fecha de toma de muestra	Fecha del ensayo
1	34+800	CBR	2-may-2015	5-may-2018
5	36+400	Contenido de agua	2-may-2015	6-may-2018
5	36+400	Granulometría	2-may-2015	6-may-2018
5	36+400	Limites líquido, plástico, índice de plasticidad	2-may-2015	6-may-2018
5	36+400	Curva de compactación	2-may-2015	6-may-2018
7	37+700	Contenido de agua	2-may-2015	6-may-2018
7	37+700	CBR	2-may-2015	7-may-2018
7	37+700	Granulometría	2-may-2015	6-may-2018
10	39+000	Curva de compactación	2-may-2015	6-may-2018
10	39+000	Límites líquido, plástico, índice de plasticidad	2-may-2015	6-may-2018
10	39+000	Granulometría	2-may-2015	6-may-2018
10	39+000	Contenido de agua	2-may-2015	6-may-2018
13	40+520	Granulometría	2-may-2015	7-may-2018
13	40+520	Límites líquido, plástico, índice de plasticidad	2-may-2015	7-may-2018
13	40+520	Contenido de agua	2-may-2015	arriba 7-may-2018 abajo 7-may-2015
15	41+500	Curva de compactación	2-may-2015	8-may-2018
15	41+500	Límites líquido, plástico, índice de plasticidad	2-may-2015	8-may-2018
15	41+500	Curva de compactación	2-may-2015	8-may-2018
15	41+500	Granulometría	2-may-2015	8-may-2018
15	41+500	Contenido de agua	2-may-2015	8-may-2018
17	42+470	Contenido de agua	2-may-2015	arriba 8-may-2018 abajo 8-may-2015
17	42+470	Granulometría	2-may-2015	8-may-2018
17	42+470	Curva de compactación	2-may-2015	8-may-2018
17	42+470	Límites líquido, plástico, índice de plasticidad	2-may-2015	8-may-2018
19	43+600	Curva de compactación	2-may-2015	7-may-2018
19	43+600	Límites líquido, plástico, índice de plasticidad	2-may-2015	7-may-2018
19	43+600	Granulometría	2-may-2015	7-may-2018
19	43+600	Contenido de agua	2-may-2015	7-may-2018
22	45+000	Contenido de agua	2-may-2015	7-may-2018
22	45+000	Curva de compactación	2-may-2015	7-may-2018
22	45+000	Límites líquido, plástico, índice de plasticidad	2-may-2015	7-may-2018
22	45+000	Granulometría	2-may-2015	7-may-2018
24	46+000	Curva de compactación	2-may-2015	7-may-2018
24	46+000	Límites líquido, plástico, índice de plasticidad	2-may-2015	7-may-2018
24	46+000	Granulometría	2-may-2015	7-may-2018
24	46+000	Contenido de agua	2-may-2015	7-may-2018
27	47+510	Contenido de agua	2-may-2015	7-may-2018
27	47+510	Curva de compactación	2-may-2015	7-may-2018
27	47+510	Límites líquido, plástico, índice de plasticidad	2-may-2015	7-may-2018
27	47+510	Granulometría	2-may-2015	7-may-2018

SETENTA Y OCHO

Calicata N°	Abscisa	Ensayo	Fecha de toma de muestra	Fecha del ensayo
30	49+020	CBR	2-may-2015	10-may-2018
30	49+020	Curva de compactación	2-may-2015	8-may-2018
30	49+020	Límites liquido, plástico, índice de plasticidad	2-may-2015	8-may-2018
30	49+020	Granulometría	2-may-2015	8-may-2018
30	49+020	Contenido de agua	2-may-2015	arriba 8-may-2018 abajo 8-may-2015
33	51+500	Curva de compactación	2-may-2015	8-may-2018
33	51+500	Límites liquido, plástico, índice de plasticidad	2-may-2015	8-may-2018
33	51+500	Contenido de agua	2-may-2015	8-may-2018
34	52+000	Contenido de agua	2-may-2015	8-may-2018
34	52+000	Granulometría	2-may-2015	8-may-2018
34	52+000	Límites liquido, plástico, índice de plasticidad	2-may-2015	8-may-2018
34	52+000	Curva de compactación	2-may-2015	8-may-2018
34	52+000	CBR	2-may-2015	12-may-2018

Cuadro elaborado con información entregada por Sinohydro

Tómese en cuenta que, los resultados de los ensayos señalados aparentemente sirvieron para justificar la suscripción del contrato complementario 1, llevada a efecto el 30 de enero de 2017.

Lo expuesto evidencia que, las hojas de resultados de los ensayos, supuestamente realizados a los materiales obtenidos el 2 de mayo de 2015 de las calicatas del tramo Quingue – Bunche, fueron elaboradas para presentarlas en la respuesta al borrador del informe, por lo que no procede modificar el presente comentario.

El Director de Fiscalización de la Compañía CONYFIS, con oficio FIS.T.-G.-B.-455-2018-EEE de 28 de noviembre de 2018, respondió a la comunicación de resultados provisionales contenidos en oficio 0554-0004-DNA8-2018 de 30 de octubre de 2018 y al borrador del informe leído el 23 de noviembre de 2018, en los mismos términos y adjuntando similar información a la presentada por el Apoderado Especial de Sinohydro Corporation Limited, mediante oficio SCHL-14-Q-CGE-AC-2018-035 de 30 de noviembre de 2018, en la cual constan las firmas del Laboratorista y del Director de Fiscalización; por lo que, el criterio del equipo, expuesto en el párrafo anterior, evidencia que no procede modificar el presente comentario.

El ex Director Distrital del MTOP en Esmeraldas, mediante comunicación de 10 de diciembre de 2018, emitió su opinión a los comentarios constantes en el borrador del

SETENTA Y NUEVE 079

informe, señalando, en lo pertinente a la carretera Tonchigüe – Galera – Bunche, lo siguiente (Páginas 3 a 6 de su respuesta):

> *"… sin tener conocimiento de los hechos subsecuentes sobre el cobro de multas, cuando asumí la Dirección Provincial de Esmeraldas en calidad de Administrador del Proyecto, solicité al Director de Fiscalización de la Obra y al Analista de Infraestructura, un informe sobre el avance y ejecución de la obra, y, de todas las novedades que surjan de la inspección a la misma; determinándose lo siguiente: .- a) El material que se estaba colocando no corresponde a material de sub base clase 3, sino al material de mejoramiento, y se lo había venido planillando como rubro de sub base clase 3… .- e) Con fecha 7 de julio de 2017, nuevamente realizo la observación al pedido de recepción provisional del proyecto al Director de Fiscalización de la obra (ASOCIACIÓN CONYFIS), por cuanto aún no se han aprobado todas las planillas de ejecución de obra ni liquidaciones; por lo tanto aún no se ha terminado lo realmente ejecutado por el contratista; además faltaba legalizar los pagos de rubro nuevo de material de mejoramiento, observación que ya había realizado el Director Provincial de Esmeraldas de ese entonces, mediante oficio MTOP-DPE-15-162-OF de 19 de noviembre de 2015. El fiscalizador prácticamente mediante oficio FIS.T.-GB-273-2017-EEE abaliza y se hace responsable de todo lo ejecutado y planillado por el contratista SINOHYDRO, a pesar de los inconvenientes con la legalización y pagos de los rubros de material de mejoramiento, marca de pavimento (pintura amarilla) y lo manifestado por él mismo en cuanto al pago de esponjamiento en el transporte de agregados (…)".*

Para confirmar lo expuesto, el ex Director Distrital del MTOP en Esmeraldas, adjuntó a su respuesta copias simples de los siguientes documentos:

- *"**RESOLUCIONES REUNIÓN DEL 06 DE MAYO DE 2017**.- …Se dispone además a la Fiscalización, Supervisión y Director Distrital presenten en forma inmediata el análisis y fórmula del rubro Mejoramiento (…)".*

- *"**RESOLUCIONES REUNIÓN DEL 11 DE ABRIL DE 2017**.- …La Fiscalización deberá presentar de inmediato el análisis de precio y fórmula polinómica del rubro Mejoramiento (…)".*

- *"<u>REUNIÓN CONTRATO SINOHYDRO</u>.- …Fecha: 06/06/2017.- Hora: 09:00.- …• La Fiscalización deberá presentar la evaluación técnica y económica de los trabajos del corredor Tonchigüe (Km. 0) a Quingue (Km. 34), el cual no fue intervenido, ya que existen daños en algunos tramos por el paso del equipo pesado de la Contratista, es necesario obtener un presupuesto para su reparación a ser financiado al haber un remanente del monto contractual.- • Informe de la Fiscalización para definir el pago del rubro mejoramiento, debido a que no existe este rubro, indicar con antecedentes y justificativos reales el proceso administrativo que se realizó para el pago con el rubro sub-base en forma provisional.- • Se deberá suscribir un Acta de Negociación del rubro mejoramiento.- • El Administrador deberá efectuar los trámites correspondientes para sustentar la creación del rubro mejoramiento.- • Solicitar a la Subsecretaría realizar la fórmula polinómica que incluya el rubro mejoramiento (…)".*

- *"**<u>REUNIÓN CONTRATO SINOHYDRO</u>**.- …Fecha: 13/06/2017.- Hora: 15:30.- …• La Fiscalización deberá presentar la evaluación técnica y económica de los trabajos del corredor Tonchigüe (Km. 0) a Quingue (Km. 34), el cual no fue intervenido, ya que*

OCHENTA

existen daños en algunos tramos por el paso del equipo pesado de la Contratista, a pesar de que para esta reunión debían presentar esta evaluación no lo han hecho, por lo que no se sabe cuál es el presupuesto o remanente del monto contractual para utilizar en el tramo no intervenido.- • El Contratista y la Fiscalización entregarán el día viernes el análisis de precios y la fórmula polinómica del rubro mejoramiento.- • El Supervisor informa sobre un rubro pintura amarilla que el precio está sobre elevado y que se debería reliquidar pero la Empresa Sinohydro no acepta sin embargo dicen que ellos no permitirán que se ejecute este rubro porque estarían yendo en contra de los intereses institucionales (…)".

"***REUNIÓN CONTRATO SINOHYDRO**.- …Fecha: 20/06/2017.- Hora: 16:00.- … • El Contratista deberá remediar los daños causados en el proyecto por el paso del equipo pesado.- • El rubro Mejoramiento se deberá legalizar con un contrato complementario, pero la Empresa Sinohydro dice que* (no) *aceptarán por cuanto ya han cancelado a los subcontratistas.- • El Contratista y la Fiscalización entregarán el día viernes el análisis de precios y la fórmula polinómica del rubro mejoramiento… .- • El Supervisor informa sobre un rubro pintura amarilla que el precio está sobre elevado en relación al costo de la pintura blanca en este mismo proyecto; por lo que se planteó la revisión de este rubro con los actos administrativos pertinentes, a lo cual Empresa Sinohydro manifiesta que no acepta; sin embargo el Fiscalizador manifiesta que la pintura amarilla ya ha sido colocada en casi todo el proyecto, más o menos 19.170 Km., el Señor Viceministro, dispone a la Fiscalización que presente un informe para legalizar y regularizar los pagos por la colocación de la pintura amarilla (…)".*

El Director de Fiscalización de la Compañía CONYFIS con oficios FIS.T.-G.-B.-290-2017-EEE y 282-2017-EEE de 18 y 19 de junio de 2017, respectivamente, remitió al Director Distrital del MTOP en Esmeraldas el informe requerido en la reunión con el Viceministro de 6 de junio de 2017, en la cual, entre otros aspectos, comunicó: "… *La Supervisión del MTOP de Esmeraldas, entregó la Fiscalización a CONYFIS, donde se comprobó que hasta el día 15 de Abril se había tramitado Cinco Planillas, presentadas por SINOHYDRO, donde comprobamos que el material que se estaba colocando en la vía no era material de Sub-base y se estaba pagando con el precio de Sub-Base* (…)"; expone además que, remite los ensayos del material que se estaba colocando, el cual, por su granulometría se clasifica como material de mejoramiento; que "… *Con la finalidad de liquidar la diferencia económica que existe entre el Material de Mejoramiento y la Sub-base y al no haber definido el costo APU del Material de Mejoramiento.- Solicitamos a su autoridad de acuerdo a los términos del contrato Cláusula 18.02 CREACIÓN DE RUBROS NUEVOS… - …determinar el costo del Material de Mejoramiento, de los preciso* (sic) (precios) *referenciales del macro contrato* (…)"; y, que en la reunión con el Viceministro, éste solicitó a la Fiscalización el análisis del precio unitario del rubro mejoramiento, el cual, una vez corregido se estableció en 9,75 USD/m^3.

OCHENTA Y UNO

Según lo expuesto por el Director Distrital del MTOP en Esmeraldas, se han producido hechos que deben ser observados en el presente informe, así: La Compañía CONYFIS, a cargo de la fiscalización de la carretera Tonchigüe – Galera – Bunche, determinó que el material colocado como subbase clase 3, no cumplía la especificación técnica para este material, razón por la cual, con el ensayo pertinente, estableció que, por corresponder a material de mejoramiento, se pague al precio unitario de 9,75 USD/m3; sin considerar que el numeral 18.02 del contrato de obra, estipula:

> "… *18.02 Creación de rubros nuevos.- Si para la adecuada ejecución de la Obra contratada, por motivos técnicos, fuere necesaria la creación de nuevos rubros, podrá celebrarse Contratos complementarios dentro de los porcentajes previstos en el siguiente numeral.- Para el pago de los rubros nuevos se estará a los precios referenciales actualizados del Contrato* (…)".

Hecho observado por el Director Distrital del MTOP en Esmeraldas, que con oficio MTOP-DDE-17-90-OF de 13 de julio de 2017, insistió al Director de Fiscalización de la Compañía CONYFIS, reliquidar todo el pago del material de mejoramiento, cancelado como subbase clase 3, con el precio unitario tomado del contrato de obra, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima octava, numeral 18.02; disposición que no ha sido cumplida por la fiscalización hasta la fecha de corte de la presente acción de control, ni por el Supervisor del proyecto.

La reliquidación del material de mejoramiento colocado como subbase clase 3 en la vía Tonchigüe – Galera – Bunche, tramo Quingue – Bunche, con el precio unitario del rubro 402-2(1) Mejoramiento de la subrasante con suelo seleccionado, tomado de la tabla de cantidades y precios del proyecto Cuenca – Girón – Pasaje, presenta el siguiente resultado:

Rubro N°	Descripción	Unidad	Cantidad ejecutada	Precio unitario (USD/m3)	Precio total (USD)
403-1.02	Conformación de sub-base (sub-base clase 3)	m3	152 415,57	11,53	1 757 351,49
402-2(1)	Mejoramiento de la subrasante con suelo seleccionado	m3	152 415,57	6,35	967 838,87
				Diferencia pagada en exceso	**789 512,62**

La reliquidación anterior evidencia que el MTOP pagó 789 512,62 USD en exceso, por cuanto el material colocado como subbase 3 no correspondía al especificado en el contrato, sino a suelo seleccionado como material de mejoramiento, correspondiente al rubro 402-2(1): "*Mejoramiento de la subrasante con suelo seleccionado*".

OCHENTA Y DOS

Conclusiones

La Compañía CONYFIS, responsable de la fiscalización externa del proyecto, sin justificación técnica, dispuso el cambio de la estructura del tramo Quingue – Bunche de la vía Tonchigüe – Bunche, lo que ocasionó que la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited deseche el material granular existente de 50 cm de espesor, apto como material de mejoramiento, y lo reemplace por una capa promedio de 53,5 cm de espesor de otro material de mejoramiento; hecho que fue aprobado por el Supervisor del proyecto, dando lugar al pago del material reemplazado, su transporte y el reajuste de precios, que suman 5 202 827,52 USD.

La Empresa Sinohydro Corporation Limited, recibió del MTOP pagos en exceso por 789 512,62 USD, por cuanto, el material colocado como subbase clase 3 en el tramo Quingue - Bunche no corresponde al especificado en el contrato, sino a suelo seleccionado como material de mejoramiento, correspondiente al rubro 402-2(1): "*Mejoramiento de la subrasante con suelo seleccionado*".

El Director Distrital del MTOP en Esmeraldas y el Supervisor del proyecto reconstrucción de la carretera Tonchigüe – Galera – Bunche, permitieron que la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited no aplique los estudios y diseños contratados por el MTOP y entregados por la Asociación ICA – HIDROPLAN – INDETEC, para la reconstrucción de la carretera Tonchigüe – Galera – Bunche de 54 km de longitud; reduciendo los trabajos de reconstrucción al tramo Quingue – Bunche de aproximadamente 20 km, dejando el tramo Tonchigüe – Quingue de 34,2 km sin intervenir, y no reliquidaron el monto pagado como subbase clase 3 en lugar del rubro 402-2(1): "*Mejoramiento de la subrasante con suelo seleccionado*".

Recomendaciones

Al Ministro de Transporte y Obras Públicas

5. A través del Viceministerio de Infraestructura del Transporte y de las Coordinaciones Generales Administrativa Financiera y de Asesoría Jurídica, planificará y asignará el financiamiento para rehabilitar los tramos Tonchigüe – Quingue de 34 Km de longitud y Bunche – Intersección con la vía a Muisne de 5 Km de longitud, posibilitando la movilización de los pobladores asentados a lo largo de la carretera y en los centros poblados de la zona.

OCHENTA Y TRES

Al Subsecretario de Infraestructura del Transporte

6. Cuando por razones técnicas, se requiera modificar proyectos que cuentan con diseños definitivos y aprobados por el Ministerio, dispondrá al Director de Estudios del Transporte justificar técnica y económicamente tales modificaciones, bajo consulta previa a los consultores de los estudios y diseños, cuya ejecución se llevará a efecto previa implementación del acto administrativo pertinente.

Se pagó por rubros no ejecutados y que no cumplen las especificaciones técnicas

La cláusula quinta *"OBJETO DEL CONTRATO"* de obra, indica:

"… La Empresa Estatal de nacionalidad China ***SINOHYDRO CORPORATION LIMITED****, se obliga para con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a ejecutar y terminar en todos sus detalles, entregando debidamente operativas las siguientes Carreteras u Obras…- Se compromete al efecto a realizar la totalidad del Proyecto, con sujeción a los planos, especificaciones generales, especificaciones técnicas especiales, anexos, instructivos del Ministerio…- En la ejecución de la Obra se utilizarán materiales y técnicas que cumplan con las especificaciones respectivas, con los métodos eficientes y eficaces (…)".*

La cláusula séptima *"FORMA DE PAGO"*, cita:

"… 7.04 El valor estipulado en este contrato se cancelará contra presentación de Planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización y administración del Contrato (…)".

En la cláusula octava *"PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PLANILLAS"*, se señala:

"… 8.01… la Fiscalización en el plazo de hasta cinco (5) días la aprobará, o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para la Empresa Contratista…- 8.03 Todos los pagos que se hagan a la Empresa Estatal Contratista, por cuenta de este Contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales del trabajo realizado de acuerdo a los requerimientos del Contrato, constante en la aprobación de la Fiscalización (…)".

En la cláusula novena *"EJECUCION DEL CONTRATO"*, se menciona:

"… ***9.02 Cumplimiento de especificaciones y términos de referencia:*** *Todas las obras a ejecutar deberán cumplir en forma estricta con las especificaciones técnicas y/o los términos de referencia requeridos según sea el caso, en el pliego y las constantes en el Contrato (…)".*

OCHENTA Y CUATRO

Las Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes MOP-001-F-2002, establecen:

> "... **705. MARCAS PERMANENTES DEL PAVIMENTO**.... - Este trabajo consistirá en la aplicación de marcas permanentes sobre el pavimento terminado...- Las marcas que sobresalgan del pavimento serán de acuerdo al tipo y tamaños definidos en los planos y a los requisitos indicados en el contrato...- Marcas de Pinturas. Las marcas serán aplicadas con métodos aceptables por el Fiscalizador... deberá cumplir con las especificaciones y recomendaciones del fabricante, las que deberán ser entregadas al Fiscalizador antes de empezar los trabajos...- Las cantidades entregadas y aceptadas en la forma que se indicó anteriormente, se pagarán al precio unitario establecido en el contrato. De acuerdo al listado de rubros que se indican a continuación y que se presentan en el cronograma de trabajo. Tales precios y pagos serán la compensación total del trabajo descrito en esta sección (...)".

> "... **503. HORMIGÓN ESTRUCTURAL**...- Este trabajo consistirá en el suministro, puesta en obra, terminado y curado del hormigón... de acuerdo con los requerimientos de los documentos contractuales y las instrucciones del Fiscalizador...- Las juntas de expansión y contracción se realizarán de acuerdo con los planos o conforme indique el Fiscalizador...- Juntas abiertas se construirán en los lugares señalados en los planos, mediante el uso de tiras de madera, chapas metálicas u otro material removible, aprobado por el Fiscalizador. El retiro de las plantillas de madera se realizará sin dañar las aristas del hormigón...- Las juntas de expansión rellenadas se construirán en forma similar a las juntas abiertas. Cuando se especifique el empleo de juntas de expansión premoldeadas, el espesor del material de relleno por instalarse será el fijado en los planos. El material por usarse estará de acuerdo con la Sección 806 de estas especificaciones...- Las cantidades a pagarse por estos trabajos serán los metros cúbicos de hormigón simple o ciclópeo satisfactoriamente incorporados a la obra...- Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de materiales, mezclado, transporte, colocación, acabado y curado del hormigón simple o ciclópeo para estructuras, alcantarillas, construcción de juntas, u otros dispositivos en el hormigón para instalaciones de servicio público, construcción y retiro de encofrados y obra falsa, así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta subsección (...)"

> "... **206 PROTECCIÓN DE LA VÍA**...- Este trabajo consistirá en la preparación de los taludes y otras áreas a sembrarse, la incorporación de tierra vegetal y la siembra o plantación en las zonas indicadas en los planos o designadas por el Fiscalizador...- Las clases de semillas (área sembrada) o plántulas (área plantada) por emplearse se estipularán en las especificaciones particulares ambientales y deberán ser de rápido crecimiento y fácil regeneración, para minimizar los procesos de erosión...- **Área plantada**... deberá consistir en proveer, entregar y plantar árboles, arbustos, enredaderas y plantas de recubrimiento del terreno, del tipo y tamaño indicado en los planos o en las especificaciones ambientales particulares...- El Contratista protegerá y cuidará a su costo las áreas sembradas, plantadas y encespadas, las mantendrá húmedas, arreglando o reponiendo por su cuenta las áreas que no presenten un crecimiento satisfactorio, hasta la recepción definitiva de la obra...- Las áreas efectivamente sembradas y encespadas ... se medirán en metros cuadrados de superficie. Para

OCHENTA Y CINCO 85

el área plantada, la medición y correspondiente pago será por el número de árboles, arbustos y enredaderas, de los tamaños y variedades especificados...- Únicamente serán aceptables las áreas de siembra, encespado y plantas vivas y saludables al momento de la inspección final... - Las cantidades y unidades determinadas... se pagarán a los precios contractuales para los rubros abajo designados y que consten en el contrato.- Estos precios y pago constituirán la compensación total por los trabajos de prevención de la erosión incluyendo el suministro de materiales, la mano de obra, herramientas, equipo y operaciones conexas, necesarias para la ejecución de los trabajos descritos así como por el mantenimiento de los árboles, arbustos, enredaderas, área sembrada y encespada hasta su recepción definitiva (...)"

Del 17 de julio al 15 de agosto de 2018, el equipo auditor conjuntamente con los fiscalizadores, supervisores y contratista realizaron las inspecciones técnicas, observando las novedades que se detallan a continuación:

N°	Proyecto	Rubros no ejecutados (USD)	Rubros sin cumplir especificación (USD)	Total pagado en exceso (USD)
2	Ampliación, rectificación y mejoramiento de la carretera Km 8 (Bahía) – La Y – Km 20 – La Margarita	38 353,83	601 745,13	640 098,96
8	Construcción de la carretera Sigsig - Matanga - Chiguinda - Gualaquiza (incluido el paso lateral)	7 900,00		7 900,00
10	Reconstrucción de la carretera Celica – Cruzpamba –"Y" del Muerto	4 831,40		4 831,40
	Total	**51 085,23**	**601 745,13**	**652 830,36**

Lo expuesto evidencia que, los Directores Distritales de Manabí, Azuay - Morona Santiago y Loja, en calidad de Administradores de los proyectos ubicados en sus respectivas jurisdicciones, los Supervisores de obra y Fiscalizadores del MTOP de Manabí y Loja, y la fiscalización externa contratada con la Asociación Vial IRI, al aprobar en las planillas de obra, rubros no ejecutados, y que no cumplen con las especificaciones técnicas, inobservaron lo establecido en las Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes MOP-001-F-2002, la cláusula quinta *"OBJETO DEL CONTRATO*, la cláusula séptima *"FORMA DE PAGO" numeral 7.04*, la cláusula octava *"PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PLANILLAS" numerales 8.01 y 8.03* y la cláusula novena *"EJECUCIÓN DEL CONTRATO" numeral 9.02*, por lo cual el MTOP pagó a la contratista en exceso el valor de 652 830,36 USD.

Por su parte, la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, al incluir en las planillas de obra rubros con cantidades superiores a las realmente ejecutadas y que no cumplieron las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato, incumplió las

OCHENTA Y SEIS

cláusulas del contrato de ejecución de obra: quinta *"OBJETO DEL CONTRATO", octava "PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PLANILLAS"* y novena *"EJECUCIÓN DEL CONTRATO"*, beneficiándose injustificadamente en el monto de 652 830,36 USD.

Con comunicación de 13 de noviembre de 2018, el ex Fiscalizador de la reconstrucción de la carretera Celica – Cruzpamba –"Y" del Muerto, respondió a la comunicación de resultados provisionales puesta en su conocimiento con oficio 0548-0004-DNA8-2018 de 30 de octubre de 2018, informando que dejó de prestar sus servicios en el MTOP el 12 de noviembre de 2015, cuando el proyecto presentaba un avance físico aproximado del 30%, por lo que, los pagos por rubros no ejecutados o que no cumplen especificaciones técnicas, no corresponden a su período; criterio que le exonera de responsabilidades en el presente comentario.

El Supervisor de obra de los proyectos de rehabilitación de la vía San Vicente – Macul y construcción de la vía San Carlos – La Joya – Abdón Calderón, con oficio MTOP-CONS_GUA-18-72-OF de 14 de noviembre de 2018; el Especialista Técnico de Infraestructura Distrital, en calidad de miembro de la Comisión de Recepción de la corrección geométrica del distribuidor de tráfico y aumento del gálibo del intercambiador de Progreso, con oficio MTOP-CONS_GUA-18-73-OF de igual fecha, el Supervisor de Construcciones Provincial del Guayas, con oficio MTOP-CONS_GUA-18-74-OF de la misma fecha, respondieron a las comunicaciones de resultados provisionales puestas en su conocimiento con oficios 0503, 0471 y 0518-0004-DNA8-2018, respectivamente, todos de 30 de octubre de 2018, señalando que las franjas correspondientes a la señalización horizontal cumplieron con la especificación establecida en la Norma INEN 1042, para lo cual adjuntaron los resultados de las pruebas de retroreflectividad anexas a las planillas de obra; sin embargo, no remitieron los resultados de las mediciones finales que debieron realizarse a los 180 días de haberse efectuado las primeras mediciones.

Con oficios MTOP-CON_MOR-18-08-OF y 18-21-OF de 19 y 29 de noviembre de 2018, el Coordinador Técnico de Infraestructura Distrital, en el cargo de Director Distrital de Morona Santiago, Subrogante, desde el 2 de junio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018, respondió a la comunicación de resultados provisionales constante en oficio 0490-0004-DNA8-2008 de 30 de octubre de 2018, y al borrador del informe leído el 23 de noviembre de 2018, señalando que requiere que se especifique las planillas, rubros y cantidades de los trabajos observados. Sin tomar en cuenta los anexos puestos en su conocimiento.

OCHENTA Y SIETE

El ex Director Provincial del MTOP y Fiscalizador de la reconstrucción de la carretera Celica – Cruzpamba – "Y" del Muerto, en comunicación de 20 de noviembre de 2018, respondió a la comunicación de resultados provisionales constante en oficio 0512-0004-DNA8-2018 de 30 de octubre de 2018, señalando que todos los rubros incluidos en las planillas de obra fueron objeto de verificación y control de calidad. Sin embargo, en los anexos al presente comentario constan rubros no ejecutados y pagados, y que no cumplieron especificaciones técnicas.

Con oficio SCHL-14-Q-CGE-AC-2018-035 de 30 de noviembre de 2018, el Apoderado Especial de Sinohydro Corporation Limited, respondió a los comentarios constantes en el borrador del informe, cuya lectura se llevó a efecto el 23 de noviembre de 2018, exponiendo que los rubros correspondientes a la señalización horizontal se ejecutaron de conformidad a las especificaciones contractuales; sin embargo, no remitió los resultados de las mediciones finales que debieron realizarse a los 180 días de haberse efectuado las primeras mediciones. Para justificar la ejecución de los rubros: 206-(2) Área plantada (árboles y arbustos), remitió copias de fotografías de zonas en las que se observa vegetación arbustiva rala, sin especificar la fecha de las fotografías; 503(6)E Junta de dilatación, en la página 6 presentó fotografías de la junta instalada en el puente San Agustín, sin embargo, en la página 33 se encuentran fotografías de la reparación de la junta; 503(4)a Hormigón en aceras y bordillos, anexa fotografías de las reparaciones que se realizan a las aceras y bordillos (Págs. 12 y 13); 705-(2) Marcas sobre pavimento (Pintura termoplástica 2 franjas central e=12 cm) y 705(1)-E Marcas sobre pavimento, paso cebra (Pintura termoplástica), en las fotografías de las páginas 12 a 31 se observa que las franjas de la vía han vuelto a ser pintadas, inclusive se notan excesos ocasionados por los sopletes.

En comunicación fechada el 30 de noviembre de 2018, el Analista de Infraestructura Provincial 1, responsable de la fiscalización de la vía Km 8 (Bahía) – La Y – Km 20 – La Margarita, de la provincia de Manabí, respondió a la comunicación de resultados provisionales remitiendo el mismo informe presentado por la contratista, al igual que el Analista de Infraestructura Provincial 1, Fiscalizador de la vía Chone – Canuto – Calceta – Junín – Pimpiguasí.

El Coordinador Técnico de Infraestructura Zonal 5, en el cargo de Director Distrital del Guayas entre el 15 de noviembre de 2017 y el 9 de mayo de 2018, en oficio MTOP-SUBZ5-18-257-OF de 30 de noviembre de 2018, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales contenida en el oficio 0501-0004-DNA8-2018 de 30 de octubre

OCHENTA Y OCHO

de 2018, expuso que, en el periodo en el cargo de Director Distrital no participó en las gestiones de aprobación de los subcontratos suscritos por la contratista de obra, ni en la suscripción de las Acta de recepción de los proyectos: "*Construcción de la Plaza Gastronómica y servicios en Progreso y la corrección geométrica del distribuidor de tráfico y aumento del gálibo del intercambiador de Progreso*" de 26 de junio de 2017; "*Rehabilitación y ampliación de la vía San Vicente - Macul, longitud 8 km incluye puentes*" de 16 de agosto de 2017; y, "*Construcción de la vía San Carlos-La Joya-Abdón Calderón*" de 30 de agosto de 2017.

Con oficio MTOP-EITZ5-18-29-OF de 30 de noviembre de 2018, el Director Distrital del Guayas del periodo comprendido entre el 20 de febrero y el 31 de julio de 2017, a cargo de la fiscalización del proyecto "*Construcción de la Plaza Gastronómica y servicios en Progreso y la corrección geométrica del distribuidor de tráfico y aumento del gálibo del intercambiador de Progreso*", respondió a la lectura del borrador del informe, exponiendo los mismos argumentos que el Apoderado Especial de Sinohydro Corporation Limited, los cuales ya fueron analizados en este comentario.

El Supervisor de obra de los proyectos: "*Rehabilitación y ampliación de la vía San Vicente - Macul, longitud 8 km incluye puentes*" de 16 de agosto de 2017; y, "*Construcción de la vía San Carlos-La Joya-Abdón Calderón*", con oficio MTOP-CONS_GUA-18-82-OF de 30 de noviembre de 2018, en lo principal reconoció que, en el puente Estero Las Piedras de la vía San Vicente – Macul se realizó la reparación de un asentamiento en uno de los aproches, lo cual confirma el presente comentario.

La Supervisora del proyecto "*Reconstrucción y mantenimiento de la carretera Catamayo – Gonzanamá – Cariamanga – Sozoranga – Macará*", en el cargo entre el 15 de enero y el 10 de junio de 2018, informó documentadamente no haber participado en la aprobación de planillas de obra en las que se incluyeron rubros no ejecutados o que no cumplieron especificaciones técnicas; además señaló que, la obra concluyó el 30 de enero de 2018; lo que le exime de responsabilidades en el presente caso.

El Supervisor del proyecto "*Reconstrucción y mantenimiento de la carretera Catamayo – Gonzanamá – Cariamanga – Sozoranga – Macará*", en el cargo entre el 4 de septiembre de 2012 y el 31 de marzo de 2017, comunicó que actuó en calidad de Supervisor en el 3,16% de avance de la obra, no correspondiéndole las planillas donde se aprobó los rubros observados.

OCHENTA Y NUEVE

El Director Provincial/Distrital del Azuay, en el cargo durante los periodos comprendidos entre el 23 y el 30 de noviembre de 2015 y del 1 de junio al 31 de julio de 2017, en oficio MTOP-2018-GPPQ-002 de 30 de noviembre de 2018, respondió al borrador del informe en los mismos términos que la contratista de obra.

El Director Provincial del MTOP en Loja, Encargado, durante el periodo comprendido entre el 6 de agosto de 2014 y el 18 de marzo de 2015; Director Distrital, Encargado, entre el 8 de enero y el 12 de agosto de 2018; Fiscalizador de la vía Catamayo – Gonzanamá – Cariamanga – Sozoranga – Macará entre el 7 de septiembre de 2016 y el 7 de enero de 2018, en respuesta a los comentarios constantes en el comunicación de resultados provisionales y en el borrador del informe, manifestó que, las áreas sembradas corresponden a las escombreras ubicadas en las abscisas 4+100 y 21+880, siembras realizadas en febrero y diciembre de 2017 y pagadas en las planillas 32 y 40; respecto a las marcas en pavimento (señalización horizontal) expuso los mismos criterios que la contratista. Estos criterios se recogen en el presente comentario.

El Director Distrital del MTOP en Loja, en funciones entre el 1 de septiembre de 2017 y el 5 de enero de 2018, en oficio 002-RL-CM CYM-2018 de 30 de noviembre de 2018 respondió a la lectura del borrador del informe, expresándose en los mismos términos que el Director Distrital mencionado en el párrafo anterior.

El Fiscalizador de la reconstrucción y mantenimiento de la carretera Catamayo – Gonzanamá – Cariamanga – Sozoranga – Macará, con oficio de 30 de noviembre de 2018 respondió a la lectura del borrador del informe, señalando que durante el periodo en que ejerció el cargo, 6 de noviembre de 2015 al 6 de septiembre de 2016, no se tramitaron planillas con los rubros observados, lo cual le exonera de responsabilidades al respecto.

Conclusión

Los Directores Distritales de Manabí, Azuay - Morona Santiago y Loja, en calidad de Administradores de los proyectos ubicados en sus respectivas jurisdicciones, los Supervisores y Fiscalizadores del MTOP de Manabí y Loja, y la fiscalización externa contratada con la Asociación IRI, aprobaron en las planillas de obra, rubros no ejecutados, y que no cumplen con las especificaciones técnicas, por el valor de 652 830,36 USD, beneficiando injustificadamente a la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, en el monto señalado.

NOVENTA

Recomendación

A los Subsecretarios Zonales y Directores Distritales de las jurisdicciones donde se ubican los 10 proyectos

7. Previa la recepción provisional total, realizarán un inventario de las fallas existentes en las vías, tanto geológicas como de construcción, con la finalidad de que se informe a las autoridades superiores del Ministerio sobre los estudios que se requiere para solucionar las fallas geológicas y se requiera al Apoderado General de la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited la reparación de las fallas constructivas.

Accesos a puentes ejecutados por la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, no cumplen especificaciones técnicas

Los numerales 9.02 y 9.04 de la cláusula novena *"Ejecución del Contrato"* estipulan:

> "... ***9.02 Cumplimiento de especificaciones o términos de referencia:*** *Todas las Obras a ejecutar deberán cumplir en forma estricta con las especificaciones técnicas y/o los términos de referencia requeridos según sea el caso, en el pliego y las constantes en el Contrato...* ***9.04 Materiales:*** *Todos los materiales, instalaciones, suministros y demás elementos que se utilicen para le* (sic) *cabal cumplimiento del Contrato, cumplirán íntegramente las especificaciones técnicas de la oferta, y a su falta, las instrucciones que imparta la administración del Contrato, o el fiscalizador en tratándose de Obras (...)"*

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y términos de referencia elaborados por el MTOP para la ejecución de los 10 proyectos, el equipo auditor, conjuntamente con representantes de la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, supervisores y fiscalizadores contratados, del 9 de julio al 17 de agosto de 2018 realizaron la inspección física de los trabajos ejecutados.

En la inspección se observó que existen asentamientos en los aproches de los puentes, que se señalan a continuación:

N°	Proyecto	Puente	Observación
2	Ampliación, rectificación y mejoramiento de la carretera km 8 (Bahía) – la Y – km 20 – La Margarita, ubicada en la provincia de Manabí.	Larrea San Agustin	Presentan asentamientos en los aproches, evidenciando falta de compactación
3	Rehabilitación y mantenimiento de la carretera Chone – Canuto – Calceta –	San Pablo Salado	

NOVENTA Y UNO

N°	Proyecto	Puente	Observación
	Junín – Pimpiguasí, incluye paso lateral de Junín y puentes, ubicada en la provincia de Manabí.	Junín Canuto Estero Limón	del material de relleno
5	Rehabilitación y ampliación de la vía San Vicente - Macul, longitud 8 km incluye puentes, ubicada en la provincia del Guayas.	Estero Las Piedras	
9	Reconstrucción y mantenimiento de la carretera Catamayo – Gonzanamá – Cariamanga – Sozoranga – Macará, ubicada en la provincia de Loja.	Indiucho Baquerón San Vicente Achiral Abillos	

La Norma de Control Interno 408-19 *"Fiscalizadores"*, indica:

> *"... Las funciones de los fiscalizadores, cada uno en el área de su competencia, son las siguientes...- d) Verificar la exactitud de las cantidades incluidas en las planillas presentadas por el contratista...- f) Verificar la calidad de los materiales, así como la de los elementos construidos, mediante ensayos de laboratorio o de campo, efectuados bajo su supervisión y siguiendo rigurosamente las especificaciones técnicas...- m) Aprobar los materiales y equipos por instalar propuestos por el contratista, tomando como guía las especificaciones...- n) Calificar al personal técnico del contratista y recomendar el reemplazo de aquél que no satisfaga los requisitos necesarios...- r) Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el contratista y en caso necesario, sugerir las modificaciones que estime pertinentes...- u) Preparar, mensualmente, informes sobre la obra que contengan como mínimo la siguiente información: - Un análisis del estado del proyecto desde el punto de vista económico y del avance físico, respaldado por los cálculos correspondientes.- Los resultados de los ensayos de laboratorio, con comentarios al respecto (...)".*

Las Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes MOP-001-F-2002, establecen:

> *"... **EXCAVACION Y RELLENO...- 303 1.02. Ensayos y Tolerancias...-** Previa a la colocación de las capas de subbase, base y superficie de rodadura, se deberá conformar y compactar el material a nivel de subrasante, de acuerdo a los requisitos del numeral 305 2.04. Al final de estas operaciones, la subrasante no deberá variar en ningún lugar de la cota y sección transversal establecidas en los planos o por el Fiscalizador en más de 2 cm (...)".*

> *"... **TERRAPLENADO...- 305 1.02.3. Compactación...-** Cada una de las capas de material colocada en el terraplén deberá ser humedecida u oreada hasta lograr el contenido de humedad adecuado para conseguir la compactación requerida, luego de lo cual se procederá a compactarla con rodillos aprobados... hasta lograr la densidad especificada (...)".*

> *"... **SUB BASES...- 403 1.04. Ensayos y Tolerancias.-** La granulometría del material de sub base será comprobada mediante los ensayos... los mismos que se llevarán a cabo al finalizar la mezcla en planta o inmediatamente después del mezclado final en la vía (...)".*

NOVENTA Y DOS

*"... **BASES...- 404 1.04. Ensayos y Tolerancias.**- La granulometría del material de base será comprobada mediante el ensayo INEN 696 y 697 (AASHTO T 11 y T 27), el mismo que se llevará a cabo al finalizar la mezcla en planta o inmediatamente después del mezclado final en el camino.- Sin embargo de haber sido comprobada la granulometría en planta, el Contratista continuará con la obligación de mantenerla en la obra (...)"*

Lo expuesto evidencia que, los Directores Distritales de Manabí, Guayas y Loja en calidad de Administradores de los proyectos ubicados en sus respectivas jurisdicciones, los Fiscalizadores del MTOP de Manabí, Guayas y Loja, al aprobar en las planillas de avance de obra, rubros que no cumplen las especificaciones técnicas, inobservaron lo establecido en las Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes MOP-001-F-2002, las Normas de Control Interno 408-18 *"Jefe de Fiscalización"* y 408-19 *"Fiscalizadores"*, ocasionando problemas en la circulación y tráfico tanto en la entrada como salida de los puentes debido a la falta de compactación del material utilizado en la construcción de los accesos a los puentes señalados.

Por su parte, la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, al incluir en las planillas de obra rubros que no cumplían las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato, incumplieron la cláusula novena *"Ejecución del Contrato"* numerales 9.02 y 9.04, ocasionando problemas en la circulación y tráfico tanto en la entrada como salida de los puentes.

Los valores pagados por la estructura de la vía, considerando subbase, base y carpeta asfáltica de las áreas afectadas por los asentamientos, se presentan en el siguiente cuadro:

Proyecto	Puente	Área afectada (m^2)	Precio Unitario (USD/m^2)	Valor observado (USD)
Ampliación, rectificación y mejoramiento de la carretera km 8 (Bahía) – la Y – km 20 – La Margarita, ubicada en la provincia de Manabí.	Larrea San Agustín	180	20,30	3 654,00
Rehabilitación y mantenimiento de la carretera Chone – Canuto – Calceta – Junín – Pimpiguasí, incluye paso lateral de Junín y puentes, ubicada en la provincia de Manabí.	San Pablo Salado Junín Canuto Estero Limón	450	12,71	5 719,50
Rehabilitación y ampliación de la vía San Vicente - Macul, longitud 8 km incluye puentes, ubicada en la provincia del Guayas.	Las Piedras	90	19,27	1 734,30
Reconstrucción y mantenimiento de la carretera Catamayo – Gonzanamá – Cariamanga – Sozoranga – Macará, ubicada en la provincia de Loja.	Indiucho Baquerón San Vicente Achiral Abillos	450	15,09	6 790,50
Total				**17 898,30**

NOVENTA Y TRES 094

El Coordinador Técnico de la Dirección Distrital del MTOP en Manabí, con oficio 13 CT-DD-M de 27 de noviembre de 2018, respondió a la comunicación de resultados provisionales contenida en el oficio 0516-0004-DNA8-2018 de 30 de octubre de 2018, señalando que, de existir defectos de construcción en los aproches de los puentes, su reparación será exigida previa la recepción de las obras.

El Director Provincial del MTOP en Loja, Encargado, durante el periodo comprendido entre el 6 de agosto de 2014 y el 18 de marzo de 2015; Director Distrital, Encargado, entre el 8 de enero y el 12 de agosto de 2018; Fiscalizador de la vía Catamayo – Gonzanamá – Cariamanga – Sozoranga – Macará entre el 7 de septiembre de 2016 y el 7 de enero de 2018, en respuesta a los comentarios constantes en el comunicación de resultados provisionales y en el borrador del informe, manifestó que en los puentes Indiucho y Boquerón se nota diferencias de nivel vertical en los aproches de entrada y salida, pero no fisuras en la carpeta asfáltica, por lo que solicitó con memorando MTOP-CONS_LOJ-18-160-OF de 27 de noviembre de 2018 al Gerente del Proyecto corregir estas fallas.

La solicitud de corrección de los asentamientos en los aproches de los puentes Indiucho y Boquerón es posterior al alcance del presente examen especial.

El Supervisor de obra de la carretera Catamayo – Macará, en el cargo hasta el 5 de noviembre de 2015, en comunicación de 30 de noviembre de 2018, señaló que hasta la fecha de su renuncia al cargo en el MTOP había aprobado hasta la planilla 16 de avance de obra, en la que no se incluyeron ninguno de los rubros observados.

La revisión de la citada planilla 16, confirma lo expuesto por este ex servidor del MTOP.

Conclusión

La Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, al incluir en las planillas de obra, rubros que no cumplieron las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato; los Directores Distritales de Manabí, Guayas y Loja en calidad de Administradores de los proyectos ubicados en sus respectivas jurisdicciones; y, los Fiscalizadores del MTOP de Manabí, Guayas y Loja, al aprobar en las planillas de avance de obra, los rubros correspondientes a la construcción de los accesos a los puentes ubicados en esas provincias, ocasionaron problemas en la circulación y tráfico, tanto a la entrada como a la salida de los puentes, dando lugar a pagos no justificados por 17 898,30 USD.

NOVENTA Y CUATRO

Recomendación

A los Subsecretarios Zonales y Directores Distritales de las jurisdicciones donde se ubican los proyectos

8. En calidad de supervisores y administradores, previa la recepción provisional total de las obras, llevarán a efecto inspecciones físicas de los puentes construidos o rehabilitados, verificando el cumplimiento de especificaciones técnicas contractuales; acto del cual dejarán constancia en un documento que describirá la ubicación, situación encontrada y registros fotográficos, mismo que servirá para reportar las novedades a las autoridades del Ministerio para actividades de mantenimiento.

Los estudios de los puentes Río Negro y Quebrada La Selva y su construcción presentaron fallas que obligaron la suspensión de las obras

El Director Provincial de Morona Santiago, mediante Resolución 011-DPMS-2011 de 15 de abril de 2011, aprobó los pliegos del concurso público para realizar los estudios de factibilidad, impacto ambiental e ingeniería definitivos para la rectificación y/o mejoramiento de la carretera Sigsig – Gualaquiza, tramo: Matanga – Gualaquiza, ubicada en la provincia de Morona Santiago; cuya convocatoria se publicó en el portal compraspublicas esa misma fecha.

La Comisión Técnica de la Dirección Provincial de Morona Santiago, con oficio 002 CT de 1 de junio de 2011, emitió el informe y recomendación de adjudicación del concurso público, lo que condujo a que el Director Provincial del MTOP de Morona Santiago, mediante Resolución de 1 de junio del 2011, publicada en el portal compraspublicas, adjudique el proceso al Consorcio Vial Oriental.

El 27 de julio del 2011, el Subsecretario Regional 6 del Ministerio de Transporte y Obras Publicas y el Representante del Consorcio Vial Oriental, suscribieron el contrato de consultoría para *"REALIZAR LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, IMPACTO AMBIENTAL E INGENIERÍA DEFINITIVOS PARA LA RECTIFICACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SIGSIG – GUALAQUIZA, TRAMO: MATANGA – GUALAQUIZA, PROYECTO UBICADO EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"*, por un valor de 1 163 041,68 USD y un plazo de ejecución de seis meses contado a partir de la entrega del anticipo.

NOVENTA Y CINCO

Mediante oficio 849-11-P412 de 16 de diciembre de 2011, el Director del Proyecto solicitó al Director Provincial del MTOP de Morona Santiago y al Administrador y Supervisor del proyecto, la revisión y aprobación de un contrato complementario, en base a los siguientes aspectos:

> *"… Incremento de la longitud del proyecto y de las áreas topográficas auxiliar* (sic) *debido al mayor número de obras de arte mayor; incremento notable de investigaciones geotécnicas; aumento del número de puentes a diseñarse; necesidad de efectuar las evaluaciones funcionales y estructurales de cinco puentes existentes; para completar el ancho de vía especialmente en el sector de Churuco entre los KM 1+885 y 3+020; la existencia de algunos sitios de la vía completamente deformados debido al deslizamiento de la calzada, que requieren soluciones especiales que no están contemplados dentro del contrato, siendo necesario crear el rubro respectivo; aumento considerable en las áreas de expropiaciones; inexistencia en el contrato vigente de un plazo para revisiones, análisis y aprobaciones por parte del MTOP para los estudios de las etapas intermedias, lo que ocasionan discontinuidades en el cronograma (…)".*

El Supervisor del proyecto con memorando MTOP-CON_MOR-2011-438-ME de 28 de diciembre de 2011, emitió criterio técnico indicando que procede el trámite del contrato complementario y ampliación de plazo, considerando que las razones expuestas son de fuerza mayor.

El Director del proyecto, con oficio 030-12-P412 de 25 de enero de 2012, solicitó la aprobación del contrato complementario adjuntando el respectivo cuadro de cantidades por 533 739,60 USD, que representaron un incremento del 45,89% del monto del contrato principal y una ampliación de plazo de 120 días.

Con oficio 001-CHG-GPM-2012 de 30 de enero de 2012, el Supervisor del proyecto, emitió su aprobación y conformidad para que el contrato complementario siga el trámite correspondiente.

El Director Provincial del MTOP de Morona Santiago, con memorando MTOP-DPMS-2012-291-ME de 31 de enero de 2012, manifestó su conformidad con el criterio del Supervisor del proyecto, emitió informe favorable, y solicitó al Subsecretario Regional de la Zona 6, continuar con el trámite para la suscripción del contrato complementario y ampliación de plazo, quien mediante memorando 009-SRG6-2012 de 1 de febrero de 2012, dispuso la elaboración y trámite del contrato complementario 1.

El 2 de febrero del 2012, el Subsecretario Regional de la Zona 6 y el Procurador Común Principal del Consorcio Vial Oriental, suscribieron el contrato complementario 1 de consultoría para: "… *REALIZAR LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, IMPACTO*

NOVENTA Y SEIS

AMBIENTAL E INGENIERÍA DEFINITIVOS PARA LA RECTIFICACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SIGSIG - GUALAQUIZA, TRAMO: MATANGA – GUALAQUIZA, PROYECTO UBICADO EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO (...)", por un valor de 533 739,60 USD y un plazo de ejecución de 75 días contados a partir de la fecha de terminación del plazo del contrato principal.

La cláusula cuarta del contrato complementario 1, respecto al objeto contractual, estipula que las partes convienen en realizar las siguientes actividades:

> "... *Incremento de la longitud del proyecto y de las áreas de topografía auxiliar debido al mayor número de obras de arte mayor; incremento de investigaciones geotécnicas ya que de conformidad al estudio geológico se han identificado 28 sitios a intervenir, donde se presentan inestabilidad de taludes y sitios de hundimientos y deslizamientos de la calzada requiriendo efectuar estudios de perforaciones mecánicas, sísmica de refracción y resistividad eléctrica; aumento del número de puentes a diseñarse ya que los puentes sobre del Río Negro y la Quebrada La Selva cuyos diseños fueron proporcionados por el MTOP no son posibles su implantación dadas las características y dimensionamiento de la carretera; efectuar las evaluaciones funcionales y estructurales de cinco puentes existentes; completar el ancho de vía especialmente en el sector de Churuco entre los KM 1+885 y 3+020 mediante el diseño de losas en voladizos, pantallas ancladas y/o muros anclados y muros reforzados tipo tierra armada; soluciones especiales en algunos sitios de la vía completamente deformados debido al deslizamiento de la calzada que no están contemplados dentro del contrato; aumento en las áreas de expropiaciones; incremento de los estudios de drenaje: pluvial, sanitario y de agua potable para las poblaciones de La Pradera e Ideal, no considerados en el contrato inicial; acciones estas conducentes a precautelar la integridad de los usuarios de la vía y la inversión que representa para el MTOP la ejecución del proyecto* (...)".

El Director Provincial del Azuay, con memorando MTOP-DPAZ-2012-507-ME de 25 de abril de 2012, se dirigió al Director Provincial de Morona Santiago, quien tenía a su cargo la administración del contrato, a efectos de exponerle "... *La necesidad de realizar el mejoramiento y rehabilitación de forma integral de la colectora E594 en el tramo "Sigsig - Matanga" y solicita se tramite un Contrato Complementario para la realización de los indicados estudios, que no constan en el Contrato Original ni en el Contrato Complementario N°. 1 (...)".* Con esta información, el Director Provincial de Morona Santiago, con memorando MTOP-DPMS-2012-1090-ME de 25 de abril de 2012, solicitó al Subsecretario Regional de la Zona 6, suscribir el contrato complementario 2.

El 30 de abril de 2012, el Subsecretario Regional 6 y el Procurador Común Principal del Consorcio Vial Oriental, suscribieron el contrato complementario 2 de consultoría para realizar *"LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, IMPACTO AMBIENTAL E INGENIERÍA*

NOVENTA Y SIETE

DEFINITIVOS PARA LA RECTIFICACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SIGSIG - GUALAQUIZA, TRAMO: MATANGA - SIGSIG, PROYECTO UBICADO EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", por un valor de 280 389,56 USD y un plazo de ejecución de 100 días contado a partir de la fecha de terminación del plazo del contrato complementario 1.

El 2 de febrero de 2015, el Subsecretario Regional de la Zona 6 y el Procurador Común de la Asociación Vial IRI, suscribieron el contrato de consultoría de *"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SIGSIG – MATANGA – CHIGUINDA – GUALAQUIZA (INCLUIDO EL PASO LATERAL)"*, por el valor de 2 462 932,23 USD, y un plazo de 31 meses contado a partir de los 10 días de haberse firmado el contrato.

El 30 de noviembre de 2017, las partes citadas en el párrafo anterior, suscribieron el contrato complementario 3, cuya cláusula cuarta *"MATERIA DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO"* de fiscalización, señala: "... *4.2 Las justificaciones técnicas para las ampliaciones y complementos al objeto del contrato principal, se encuentran establecidas en los diferentes informes emitidos por la Supervisión del Proyecto, así como también de las instancias técnicas del MTOP, encargadas de la Administración del contrato y que forman parte de este Contrato Complementario* (...)". La documentación técnica a que se refiere el contrato complementario 3, se encuentra en los pronunciamientos del Supervisor del contrato, contenido en el memorando MTOP-CON_MOR-2017-526-ME de 30 de noviembre de 2017; del Administrador del contrato, en memorado MTOP-DDAZ-2017-2370-ME de la misma fecha; y, del Director Distrital de Morona Santiago, en memorando MTOP-DDMS-2017-1344-ME de igual fecha, los que señalaron que es necesario contar con estudios integrales de cimentación del puente sobre el Río Negro y análisis de estabilidad, para su posterior ejecución; aspectos que, a su criterio, se debían incluir en el objeto del contrato complementario 3 de fiscalización de "... *LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SIGSIG-MATANGA-CHIGUINDA-GUALAQUIZA INCLUIDO EL PASO LATERAL* (...)".

El estudio del objeto de los contratos principal y complementarios 1 y 2 de consultoría para la ejecución de los estudios de la vía, y contrato complementario 3 al contrato de fiscalización, evidencian:

1. Que, en el objeto del contrato complementario 1 de ejecución de los estudios de la vía, se incluyeron actividades básicas de diseño de un proyecto vial, como: incremento de la longitud del proyecto; incremento de investigaciones geotécnicas

NOVENTA Y OCHO 98

en 28 sitios a intervenir, incluyendo perforaciones mecánicas, sísmica de refracción y resistividad eléctrica; diseño de los puentes Río Negro y Quebrada La Selva, por cuanto los estudios proporcionados por el Ministerio no eran aplicables por las características y dimensiones de la vía; evaluaciones funcionales y estructurales de 5 puentes existentes y completamiento de anchos de vía en varios sitios; y, diseño de soluciones especiales en varios tramos de la carretera por presencia de deslizamientos de taludes; lo que evidencia que el MTOP no había: definido la longitud total de la vía a diseñar, identificado los detalles necesarios para los estudios, entregado información adecuada a las necesidades de la vía, ni establecido las reales necesidades del proyecto en general, previa la elaboración de los pliegos y términos de referencia para la convocatoria al concurso público para la ejecución del proyecto.

Respecto a los puentes Río Negro y Quebrada La Selva, se determinó que estas estructuras se encuentran en las abscisas 51+627,75 y 52+544,25 del tramo Matanga – Gualaquiza, en una zona afectada por una falla geológica que ocasiona deslizamientos permanentes de los taludes de la vía, afectando las estructuras ubicadas en el sector; razón por la cual, el Consorcio Vial Oriental, debía realizar investigaciones geotécnicas, incluyendo perforaciones mecánicas, sísmica de refracción y resistividad eléctrica, además de los diseños estructurales de los puentes.

2 Que, durante la inspección física de la obra, llevada a efecto el 31 de julio y 1 de agosto de 2018, por el equipo auditor con representantes del MTOP, contratista de la ejecución de la obra y la fiscalización contratada, se determinó que, de los puentes Río Negro y Quebrada La Selva, se había construido parte del estribo izquierdo del puente Río Negro y la cimentación de los estribos del puente La Selva, suspendiéndose la continuación de los trabajos, por cuanto, en el sitio de implantación de estas estructuras existe una falla geológica que ocasiona el movimiento en masa del material, afectando los taludes y zonas de cimentación; a pesar de que, en el Acta de recepción definitiva de los estudios contratados con el Consorcio Vial Oriental, suscrita el 6 de diciembre de 2013, se señala que la consultora entregó, entre otros, los siguientes documentos relativos a los puentes referidos:

NOVENTA Y NUEVE

Anexo 6 Estudios Hidrológicos
Tomo 7 Estudio hidrológico Río Negro
Tomo 8 Estudio hidrológico Río Selva
Anexo 7 Estudios Hidráulicos
Tomo 7 Estudio hidráulico Río Negro
Tomo 8 Estudio hidráulico Río Selva
Anexo 8 Estudios de cimentaciones de puente con perforaciones mecánicas y sísmica de refracción
Tomo 6 Puente Negro
Tomo 7 Puente Selva
Anexo 9 Estudios Estructurales de puentes
Tomo 6 Puente Negro
Tomo 7 Puente Selva

Lo que evidencia que los estudios presentados por el Consorcio Vial Oriental, no fueron completos, para posibilitar la construcción de estas estructuras en forma segura y se garantice su estabilidad en el tiempo, no lográndose el objetivo planteado en el contrato complementario 1 de consultoría, lo que constituye incumplimiento de la cláusula cuarta del contrato complementario 1, relativa al objeto de este contrato, y cláusulas quinta "*OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA*" y sexta "*ALCANCE DE LOS TRABAJOS*", que en lo pertinente señalan que la Consultora se obliga con el MTOP a prestar todos los servicios que sean necesarios para cumplir con el objeto del contrato; a pesar de lo cual, el Subsecretario Regional de la Zona 6 recibió los estudios entregados por el Consorcio Vial Oriental, sin observaciones.

3. Que, en el contrato complementario 2, de 30 de abril de 2012, al contrato de consultoría suscrito el 27 de julio de 2011, para la ejecución de los estudios de la vía Sigsig – Gualaquiza, tramo Matanga – Gualaquiza, se incluyó la ejecución de los estudios del tramo Matanga – Sigsig.

4. Que, en el contrato complementario 3, suscrito el 30 de noviembre de 2017, al contrato de fiscalización de la construcción de la carretera Sigsig – Matanga – Chiguinda – Gualaquiza, no se incluyó la ejecución de los estudios integrales de diseño de la cimentación del puente Río Negro y análisis de estabilidad.

Los Directores Provinciales del MTOP de Azuay y de Morona Santiago viabilizaron la suscripción del contrato complementario 2, cuyo objeto difiere del objeto del contrato principal y complementario 1, inobservando lo previsto en el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado, que establece:

"... Responsabilidad en los procesos de estudio, contratación y ejecución.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores que tengan a su cargo la dirección de los estudios y procesos previos a la celebración de los contratos públicos, tales como de construcción, provisión, asesoría, servicios, arrendamiento, concesiones, delegaciones, comodato y permuta, serán responsables por su legal y correcta celebración; y aquellos a quienes correspondan las funciones de supervisión, control, calificación o dirección de la ejecución de los contratos, serán responsables de tomar todas las medidas necesarias para que sean ejecutadas con estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales, los programas, costos y plazos previstos (...)"

El Director Provincial de Morona Santiago, en el cargo desde octubre de 2013 hasta agosto de 2016, mediante comunicación de 20 de noviembre de 2018 respondió a la comunicación de resultados provisionales constante en el oficio 0506-0004-DNA8-2018 de 13 de noviembre de 2018, señalando que la Dirección Provincial de Morona Santiago no estuvo a cargo de la administración del proyecto Sigsig – Matanga – Chiguinda – Gualaquiza, por cuanto, el Subsecretario Regional 6, mediante memorando MTOP-SUBREG6-2014-766-ME de 25 de julio de 2014, designó a la Directora Provincial, Encargada, del Azuay como Administradora del proyecto, y con memorando MTOP-SUBREG6-2014-948-ME de 22 de septiembre del mismo año, trasladó esa delegación al Director Provincial del Azuay (Titular).

En su exposición el Director Provincial de Morona Santiago, no tomó en consideración que el Subsecretario de Infraestructura del Transporte mediante oficio MTOP-SIT-2014-737-ME de 14 de agosto de 2014 designó a los Directores Provinciales, actuales Directores Distritales del MTOP, responsables de la administración de los proyectos ubicados en sus respectivas jurisdicciones.

Con oficios MTOP-CON_MOR-18-08-OF y 18-21-OF de 19 y 29 de noviembre de 2018, el Coordinador Técnico de Infraestructura Distrital, en el cargo de Director Distrital de Morona Santiago, Subrogante, desde el 2 de junio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018, respondió a la comunicación de resultados provisionales constante en oficio 0490-0004-DNA8-2008 de 30 de octubre de 2018, y al borrador del informe leído el 23 de noviembre de 2018, señalando que, con memorando MTOP-CON_MOR-2017-526-ME de 30 de noviembre de 2017 manifestó que es necesario contar con estudios integrales de cimentación del puente sobre el Río Negro y análisis de la estabilidad, pero que en el contrato complementario 3 de fiscalización no se incluyó dicho rubro; lo cual confirma el presente comentario.

ciento uno

Con oficio 668/18-P412 de 30 de noviembre de 2018, el Procurador Común del Consorcio Vial Oriental respondió a los comentarios constantes en el borrador del informe, cuya copia fue entregada con oficio 48219-DNA8-2018 de 28 de noviembre de 2018, adjuntando documentación de la contratista, fiscalización y MTOP, señalando, en lo principal lo siguiente:

> "... **2.1 Definición de alcance de** *rubros para el contrato comp**lementario**:* (...)", indicó que el MTOP definió los sitios en los cuales se debía realizar los estudios de estabilidad, entre los cuales no constan los lugares donde se tenían que implantar los puentes Río Negro y Quebrada La Selva.

Al respecto, en su exposición el Procurador Común del Consorcio Vial Oriental no hizo referencia a que en el objeto del contrato complementario 1 se incluyó la ejecución de los diseños de los puentes Río Negro y Quebrada La Selva, lo que implica que se debía realizar estudios geológicos, geotécnicos, hidrológicos, hidráulicos, estructurales, estabilidad, etc., de las zonas de influencia de estas estructuras; más aún de su cimentación.

> "... ***2.2 Etapa de Construcción: Colapso del Puente Bailey existente*** (...)", expresó que el equipo auditor no ha considerado que el MTOP mediante oficio MTOP-SUBREG6-15-60-OF de 10 de marzo de 2015, solicitó al Consorcio Vial Oriental revisar el diseño del puente sobre el Río Negro, en razón del colapso del puente Bailey ubicado en el lugar.

En relación a este tema, expresó que, con oficio 386/15-P412 de 23 de abril de 2015, recomendó al MTOP que el estribo izquierdo del puente nuevo se asiente sobre el estrato de roca grafítica; señaló que, desde el punto de vista geotécnico la cimentación del estribo izquierdo no tiene inconvenientes; que es necesario prevenir alteraciones de los perfiles del cauce próximo y bajo el puente nuevo mediante el recubrimiento y protección con enrocado o calce de hormigón; que el talud de corte del acceso al puente por la margen izquierda se encuentra inestable, por tratarse de suelos tipo residuales con presencia de arcillas y limos arcillosos además de clastos de roca esquistosa de diferentes colores de baja compacidad, que saturados son propensos a deslizarse, razón por la cual se debe disponer a la fiscalización la ejecución de estudios de estabilidad de taludes en ese sector para determinar las causas y mecanismos del movimiento y establecer las medidas correctivas que se requieren para controlar estos

CIENTO DOS

fenómenos, y confirmar la conveniencia de construir el puente en el sitio definido en el estudio.

Al respecto, el Procurador Común del Consorcio Vial Oriental en el oficio 386/15-P412, recomendó al Subsecretario Regional 6 del MTOP, entre otras cosas, disponer a la fiscalización realizar estudios de estabilidad de taludes en el sector del puente Río Negro, reconociendo así que en los estudios efectuados por ellos no se incluyeron tales análisis, y poniendo en duda la calidad de sus estudios al recomendar que "… *En base a los datos y resultados del estudio de estabilidad se podrá confirmar la conveniencia o no de realizar la construcción del puente sobre el Río Negro, en el sitio definido en el estudio* (…)".

> "… ***2.3 Puente río Negro y métodos constructivos*** (…)", en lo principal el Procurador Común del Consorcio Vial Oriental expresó que el MTOP convino en mantener el puente Río Negro en la ubicación indicada en los estudios, que la metodología de construcción no ha sido la óptima para el mantenimiento de los estratos de cimentación, y que el MTOP no ha cumplido las recomendaciones técnicas de prevención de la estabilidad de los taludes.

Entre la documentación adjunta a la respuesta del Consorcio Vial Oriental, se encuentra el oficio SCL-MTOP-SG-2016-097 de 15 de junio de 2016, suscrito por el Administrador de la Zona Central de Sinohydro Corporation Limited, dirigido a la fiscalización, en el que señala:

> "… *Cuando realizamos la excavación del estribo izquierdo del referido puente, se observó que el suelo de fundación no era apto para la cimentación debido a la presencia de estratos laminares de color negro, de fácil disgregación y con presencia de agua interna de color rojiza.… Se dispuso por parte de la fiscalización el reforzamiento del suelo de cimentación, mediante la colocación de una base de hormigón ciclópeo de dos metros de espesor, con las dimensiones de la zapata (8,80 x 5,80 m) la misma que se construyó, dejando puntos de control (clavos y varillas) con la finalidad de efectuar un monitoreo por ser preocupante dicho sector.… Al reponer los datos topográficos para la construcción de la zapata del estribo de H°A°, se observó que la base de hormigón ciclópeo presentaba un desplazamiento y movimiento vertical.… Con el análisis de las coordenadas replanteadas desde el día 19 de febrero hasta el día 15 de abril de 2016, se encuentra que los resultados han mostrado claramente el movimiento de la base del hormigón ciclópeo a la dirección del río, y el movimiento total acumulado aproximadamente llega a 88cm.… Habíamos esperado que estas deformaciones se estabilicen para continuar la obra, pero el fenómeno prosigue, entonces si seguimos la construcción según el diseño existente, tenemos gran riesgo que colapse a futuro el puente metálico de 47 metros de luz* (…)"

CIENTO TRES

Con oficio 035-FIS-SMG-C de 18 de junio de 2016, la fiscalización respondió al Administrador de la Zona Central de Sinohydro Corporation Limited, confirmando que el suelo de fundación no era apto para la cimentación del estribo izquierdo del puente, por lo que se recomendó su reforzamiento mediante la colocación de un dado de hormigón de dos metros de espesor, mantener la ubicación indicada en los estudios y realizar un estudio de estabilidad del talud.

El Director de la Unidad de Transporte e Infraestructura del Consorcio Vial Oriental, con oficio 265/16-P412 de 5 de julio de 2016, respondió al requerimiento del Subsecretario Zonal 6 del MTOP de asistir a una inspección conjunta a realizarse con la fiscalización y especialistas de la Subsecretaría, para tratar los problemas presentados en la cimentación del puente Río Negro, señalando que no puede atender a la convocatoria, pero que, presenta un informe en el que se indica que en la margen izquierda del río se ha realizado un corte de grandes proporciones que ha activado un antiguo deslizamiento cuyo material se encuentra saturado debido a la presencia de agua en la ladera; que, debido a que durante la ejecución de los estudios el talud no presentaba inestabilidad, no se realizaron análisis de estabilidad; que la fundación del estribo izquierdo se ubica en la cota 1098,10 msnm bajo la cual el suelo se compone de rocas alteradas tipo pizarras grafitosas, apto para la cimentación del puente según los estudios, pero que ante la presencia de agua se alteran las propiedades mecánicas que sirvieron de base para determinar la capacidad de carga. De acuerdo a su criterio tales propiedades mecánicas del suelo fueron alteradas al momento en que la constructora realizó la excavación del talud para la cimentación, dejando que el sitio se vea alterado por la presencia de agua lluvia y proveniente de las laderas adyacentes; sin embargo, más adelante en el mismo informe, respecto al desplazamiento que presenta el dado de hormigón construido en el sitio, señaló: "... *Las trayectorias son muy similares lo que podría significar preliminarmente, que hay un movimiento de la ladera que puede estar incidiendo en la cimentación* (...)"

Al respecto, la contratista de la obra y la fiscalización han tomado medidas para estabilizar la cimentación del estribo izquierdo del puente Río Negro, entre ellas la construcción de un dado de hormigón, el cual presentó deslizamientos hacia el río, lo que obligó a la suspensión de los trabajos. La responsabilidad en la ejecución de los estudios de los puentes Río Negro y La Selva fue del Consorcio Vial Oriental, quien reconoce no haber analizado la estabilidad de las laderas adyacentes al puente Río Negro, por no habérselo requerido el MTOP y por considerar que no eran necesario estos estudios por cuanto las laderas se presentaban estables, apreciación que

ciento cuatro

contradice lo indicado en su informe al afirmar que la constructora al realizar el corte del talud ha activado un "*antiguo*" deslizamiento.

"... ***2.4 Puente sobre el río La Selva*** (...)", en su respuesta al borrador del informe el Consorcio Vial Oriental anexó comunicaciones cruzadas entre la contratista, la fiscalización y el MTOP, sobre la estabilidad de la cimentación del puente La Selva, cuyo contenido se resume a continuación:

El Administrador de la Zona Central de Sinohydro Corporation Limited, mediante oficio SCL-MTOP-SG-2017-134 de 23 de junio de 2017, comunicó al Director de Fiscalización de la Asociación Vial IRI que, según el diseño del estudio y el diseño de la cimentación izquierda aprobada por fiscalización, se ha terminado la construcción de la cimentación de los estribos del puente La selva, habiéndose colocado puntos de control en el estribo izquierdo que presentaba deslizamiento. Los datos de la topografía realizada conjuntamente con la fiscalización presentaron los siguientes resultados: 1 La cimentación del estribo derecho se encuentra estable, 2. La cimentación del estribo izquierdo presenta un desplazamiento de 6,10 cm hacia el río. Estos hechos fueron comunicados por la fiscalización al Supervisor del MTOP en Morona Santiago mediante oficio 106-FIS-SMG-MTOP-17 de 24 de junio de 2017, en el que se señala que, en el informe de geología del mes de mayo de 2017, se expuso lo siguiente:

"... *Desde hace varios meses, se presentó un problema para la cimentación del estribo izquierdo del puente sobre el río Selva, aduciendo que el terreno se encontraba con indicios de movimiento, lo que causó la suspensión de los trabajos. Por parte de la fiscalización, desde el punto de vista geológico-geotécnico, se manifestó que en la zona no se ha podido observar en superficie rasgos de movimientos en masa; más bien, cuando se efectuó la excavación para colocar el estribo izquierdo, ésta quedó al descubierto y sin protección, por lo que por acción del agua lluvia principalmente, los materiales que son fácilmente deleznables y de alta permeabilidad empezaron a desprenderse por lo que la base de la cimentación cambia sus características geomecánicas (capacidad portante). Es así que, al parecer hay una sobre excavación al no cimentar a tiempo en la cota indicada en los estudios* (...)".

Señala también que el estribo izquierdo aparentemente presenta un desplazamiento de 7 cm, el mismo que deberá ser monitoreado con equipos calibrados, cuyos resultados serán analizados en lo posterior.

Con oficio SCL-MTOP-SG-2017-153 de 11 de julio de 2017, Sinohydro Corporation Limited comunicó a la fiscalización que los datos topográficos tomados el 10 de julio de 2017, demuestran que la estructura del estribo izquierdo del puente sobre la quebrada

ciento cinco

La Selva, se ha desplazado 14,20 cm, por lo que debe paralizar la construcción de los dos estribos del puente hasta que se defina la metodología o nuevo diseño del estribo izquierdo. Esta situación fue comunicada con oficio MTOP-DDAZ-2017-1458-ME de 21 de julio de 2017 al Consorcio Vial Oriental por el Director Distrital, Encargado, del MTOP en Azuay, con la finalidad de que se realice una inspección al sitio y se emita un criterio técnico que permita continuar la construcción del puente.

Mediante oficio 296-17-P412 de 13 de septiembre de 2017, el Procurador Común del Consorcio Vial Oriental respondió al Director Distrital, Encargado, del MTOP en Azuay, recogiendo el criterio emitido por la fiscalización en el oficio 106-FIS-SMG-MTOP-17.

Lo expuesto por la contratista, la fiscalización, el MTOP y el Consorcio Vial Oriental evidencian fallas tanto en la ejecución de los estudios de los puentes, por cuanto, no se analizó la estabilidad de los taludes adyacentes al puente Río Negro, y en la construcción, por cuanto, la contratista realizó el movimiento de tierras para la cimentación de los estribos de los puentes, dejando expuesto el suelo a las acciones del agua lluvia que afectó las características geomecánicas del suelo de cimentación.

Conclusión

En el objeto del contrato complementario 1 de ejecución de los estudios de la vía Matanga – Gualaquiza celebrado con el Consorcio Vial Oriental, se incrementaron investigaciones geotécnicas en 28 sitios a intervenir, incluyendo perforaciones mecánicas, sísmica de refracción y resistividad eléctrica; diseño de los puentes Río Negro y Quebrada La Selva, entre otros; por lo que, las propuestas del Supervisor y Administrador del contrato, y del Director Distrital de Morona Santiago, de incluir los estudios de cimentación y estabilidad del puente Río Negro en el contrato complementario 3 al contrato de fiscalización suscrito con la Asociación Vial IRI, evidencia que los estudios presentados por el Consorcio Vial Oriental, no fueron completos, para posibilitar la construcción de estas estructuras en forma segura y se garantice su estabilidad en el tiempo, no lográndose el objetivo planteado en el contrato complementario 1 de consultoría en el que se pagaron 40 000 USD por el diseño de los puentes; sin que en el Acta de recepción de los estudios, suscrita el 6 de diciembre de 2013, el Supervisor del contrato de estudios haya informado a los Miembros de la Comisión de recepción respecto a que, no se habían realizado estudios de estabilidad de los taludes adyacentes a los puentes Río Negro y La Selva, necesarios para garantizar la estabilidad de estas estructuras.

CIENTO SEIS

Recomendación

A los Directores de Estudios y de Construcciones del Transporte

9. Determinarán la real necesidad de ejecutar estudios geológicos, geotécnicos, hidrológicos, hidráulicos, estructurales, entre otros, en los sitios donde se ubican los puentes Río Negro y La Selva, que permitan construir dichas estructuras y dar una solución integral y definitiva a la vía que atraviesa la falla geológica localizada en el lugar, de lo cual, informarán al Subsecretario Zonal para el trámite pertinente.

Pagos en exceso al SRI, por retenciones del IVA y Retención en la Fuente de los proyectos de la Dirección Distrital de Manabí

El 2 de julio de 2014, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, suscribieron el contrato por la construcción de 10 proyectos viales en 6 provincias del País, para tal efecto en el sistema E–Sigef del Ministerio de Finanzas se registraron cada uno de los proyectos en las Direcciones Distritales correspondientes; por lo que, cada provincia ejecuta y liquida económicamente en forma independiente cada obra.

El 30 de enero de 2017, se firmó el contrato complementario 1, en el cual, dentro de la cláusula cuarta consta que este documento se suscribe con el objeto de:

> *"... priorizar los trabajos en los proyectos, creando, incrementando, eliminando y disminuyendo cantidades de obra de los rubros del contrato original, incremento al plazo contractual en ciertos proyectos, sin que esta variación modifique el monto contractual de 367 016 980,74 USD ni la fecha de terminación global vigente del contrato; es decir, el 2 de julio de 2017, modificándose cada proyecto (...)"*

El Coordinador General Administrativo Financiero, mediante memorandos MTOP-CGAD-2017-300 y 408-ME de 25 de abril y 23 de mayo de 2017, comunicó a los Directores Distritales, los porcentajes a retener en las liquidaciones económicas de los proyectos para amortizar los saldos de los anticipos, en función a los nuevos montos establecidos en el contrato complementario 1

Los porcentajes definidos para los dos proyectos a cargo de la Dirección Distrital de Manabí, fueron:

CIENTO SIETE

		PORCENTAJE MONTO EJECUTADO			PORCENTAJE AMORTIZACIÓN ANTICIPO		
PROVINCIA	PROYECTO	PLANILLAS FISCALES %	PLANILLAJE CHINOS	%	ANTICIPOS % FISCALES	ANTICIPOS % CHINOS	TOTAL % AMORTIZACIÓN
Manabí	*Rehabilitación y Mantenimiento de la Carretera Chone – Canuto – Calceta – Junín – Pimpiguasí, incluye paso lateral de Junín y Puentes*		*100%*	*100%*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
Manabí	*Ampliación, Rectificación y mejoramiento de la Carretera KM.8 (Bahía) La Y KM.20 La Margarita*	*0,00%*	*100,00%*	*100%*	*0,00%*	*0,00%*	*0,00%*

(...)".

En la Dirección Distrital de Manabí, en el período fiscal de agosto de 2017, se realizaron los registros y declaraciones de las retenciones del IVA y Retención en la Fuente de las siguientes facturas de la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited (RUC 1792401135001), las mismas que según las directrices del Ministerio de Finanzas y del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el pago se realizaría con el 100% de crédito chino como se detalla a continuación:

Nombre	Factura	Base Imponible 100%	IVA 14%	Total	30% IVA	1% RF
Sinohydro	001-001-248	4 080 553,13	571 277,44	4 651 830,57	171 383,23	40 805,53
Sinohydro	001-001-249	1 434 276,25	200 798,68	1 635 074,93	60 239,60	14 342,76
Sinohydro	001-001-250	893 096,80	125 033,55	1 018 130,35	37 510,07	8 930,97
Sinohydro	001-001-251	1 145 838,36	160 417,37	1 306 255,73	48 125,21	11 458,38
Sinohydro	001-001-252	1 115 351,50	156 149,21	1 271 500,71	46 844,76	11 153,52
Sinohydro	001-001-253	1 662 341,37	232 727,79	1 895 069,16	69 818,34	16 623,41
Total (USD)		**10 331 457,41**	**1 446 404,04**	**11 777 861,45**	**433 921,21**	**103 314,57**

El 20 de septiembre de 2017, mediante correo electrónico interno (zimbra), la Analista de Contabilidad de la Matriz del MTOP, dispuso que se anulen los registros efectuados en el mes de agosto de 2017, del IVA y de la Retención a la Fuente, ya que el Bank of China, rechazó el sexto desembolso con los paripasos dispuestos por el Coordinador General Administrativo Financiero aplicados en las planillas, porque, según este Banco, en base al Contrato de Crédito, los pagos eran del 85% del crédito chino y el 15% de recursos fiscales; por lo que, la Dirección Distrital del MTOP en Manabí, en atención a la disposición señalada procedió a la anulación de los registros del mes de agosto, realizando posteriormente una declaración sustitutiva de los impuestos retenidos, disminuyendo dichos valores.

CIENTO OCHO

En el mes de octubre de 2017, se efectuaron los registros de las planillas de la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, correspondiente al 85% (crédito chino), con el mismo porcentaje que se aplicó en los primeros desembolsos, realizando las retenciones que fueron declaradas en este período fiscal, así:

Nombre	Factura	Base Imponible 100%	IVA 14%	Total	30% IVA	1% RF
Sinohydro	001-001-308	3 468 470,16	485 585,82	3 954 055,98	145 675,75	34 684,70
Sinohydro	001-001-311	1 219 134,81	170 678,87	1 389 813,68	51 203,66	12 191,35
Sinohydro	001-001-314	759 132,28	106 278,52	865 410,80	31 883,56	7 591,32
Sinohydro	001-001-317	973 962,61	136 354,77	1 110 317,38	40 906,43	9 739,63
Sinohydro	001-001-320	948 048,78	132 726,83	1 080 775,61	39 818,05	9 480,49
Sinohydro	001-001-323	1 412 990,16	197 818,62	1 610 808,78	59 345,59	14 129,90
Total (USD)		**8 781 738,80**	**1 229 443,43**	**10 011 182,23**	**368 833,04**	**87 817,39**

Posteriormente, por diferencias de criterio entre el MTOP - Quito y la Dirección Distrital de Manabí, los registros realizados en el mes de octubre de 2017, de las facturas de la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, correspondientes al 85% del valor del crédito chino, fueron anuladas en el mes de noviembre; sin embargo, no se realizaron las declaraciones sustitutivas del mes de octubre de 2017.

El 7 de noviembre de 2017, se efectuaron los registros de las retenciones de las facturas de la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited de este mes, las mismas que fueron declaradas en este período fiscal y anuladas; sin haberse realizado las declaraciones sustitutivas, como se describe:

Nombre	Factura	Base Imponible 100%	IVA 14%	Total	30% IVA	1% RF
Sinohydro	001-001-308	3 468 470,16	485 585,82	3 954 055,98	145 675,75	34 684,70
Sinohydro	001-001-311	1 219 134,81	170 678,87	1 389 813,68	51 203,66	12 191,35
Sinohydro	001-001-314	759 132,28	106 278,52	865 410,80	31 883,56	7 591,32
Sinohydro	001-001-317	973 962,61	136 354,77	1 110 317,38	40 906,43	9 739,63
Sinohydro	001-001-320	948 048,78	132 726,83	1 080 775,61	39 818,05	9 480,49
Sinohydro	001-001-323	1 412 990,16	197 818,62	1 610 808,78	59 345,59	14 129,90
Total (USD)		**8 781 738,80**	**1 229 443,43**	**10 011 182,23**	**368 833,04**	**87 817,39**

Nombre	Base Imponible 100%	IVA 14%	Total	30% IVA	1% RF
Sinohydro	612 082,97	85 691,62	697 774,59	25 707,48	6 120,83
Sinohydro	215 141,44	30 119,80	245 261,24	9 035,94	2 151,41
Sinohydro	133 964,52	18 755,03	152 719,55	5 626,51	1 339,65
Sinohydro	171 875,75	24 062,61	195 938,36	7 218,78	1 718,76

CIENTO NUEVE

Nombre	Base Imponible 100%	IVA 14%	Total	30% IVA	1% RF
Sinohydro	167 302,72	23 422,38	190 725,10	7 026,71	1 673,03
Sinohydro	249 351,21	34 909,17	284 260,38	10 472,75	2 493,51
Total (USD)	**1 549 718,61**	**216 960,61**	**1766 679,22**	**65 088,18**	**15 497,19**

Para mayor ilustración se presenta un resumen de los pagos realizados en exceso al Servicio de Rentas Internas (SRI):

Impuesto	Período	Fecha de presentación de declaración	Monto pagado en exceso (USD)
Impuesto al Valor Agregado IVA	Octubre 2017	23-nov-2017	368 833,04
Impuesto Retención en la Fuente	Octubre 2017	23-nov-2017	87 817,39
Impuesto al Valor Agregado IVA	Noviembre 2017	14-dic-2017	433 921,22
Impuesto Retención en la Fuente	Noviembre 2017	14-dic-2017	103 314,58
Total			**993 886,23**

El Analista de Tesorería, responsable de realizar las declaraciones del IVA y de las Retenciones en la Fuente, previa autorización de la Contadora de la Dirección Distrital de Manabí, declaró al SRI por los meses de octubre y noviembre de 2017, valores que fueron cancelados en exceso; determinándose un pago indebido al Servicio de Rentas Internas de 993 886,23 USD, por no haberse efectuado las declaraciones sustitutivas.

El Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LRTI), en el artículo 73 "*Declaraciones Sustitutivas*", dispone:

> *"… En el caso de errores en las declaraciones, éstas podrán ser sustituidas por una nueva declaración que contenga toda la información pertinente. Deberá identificarse, en la nueva declaración, el número de formulario a aquella que se sustituye, señalándose también los valores que fueron cancelados con la anterior declaración.- Cuando la declaración cause impuestos y contenga errores que hayan ocasionado el pago de un tributo mayor que el legalmente debido, el contribuyente podrá presentar la declaración sustitutiva dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, y podrá presentar el reclamo de pago indebido, con sujeción a las normas de la Ley de Régimen Tributario Interno y del Código Tributario ante el Director Regional del Servicio de Rentas Internas que corresponda (…)".*

La Norma de Control Interno 405-04 "*Documentación de respaldo y su archivo*", señala:

> *"… La documentación sobre operaciones, contratos y otros actos de gestión importantes debe ser íntegra, confiable y exacta, lo que permitirá su seguimiento y verificación, antes, durante o después de su realización (…)".*

CIENTO DIEZ

En los meses de octubre y noviembre de 2017, se efectuaron los registros de las planillas de la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, correspondientes al 85% (crédito chino), con el mismo porcentaje que se aplicó en los primeros desembolsos, realizando las retenciones que fueron declaradas en este período fiscal y por controversias entre el MTOP - Quito y el Distrito de Manabí, los registros realizados en los meses antes mencionados fueron anulados, sin embargo, no se realizaron las declaraciones sustitutivas de estos meses, produciéndose pagos indebidos al Servicio de Rentas Internas por 993 886,23 USD.

Conclusión

En los meses de octubre y noviembre de 2017, se efectuaron los registros de las planillas de la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, correspondiente al 85% del valor del contrato, con el mismo porcentaje que se aplicó en los primeros desembolsos del crédito chino; el Analista de Tesorería, responsable de realizar las declaraciones del IVA y de las Retenciones en la Fuente, previa autorización de la Contadora, declaró al SRI por los meses de octubre y noviembre de 2017, valores que fueron previamente revisados por la Tesorera y la Contadora, determinándose un pago indebido al Servicio de Rentas Internas de 993 886,23 USD, debido a que, por inconsistencias entre el MTOP - Quito y el Distrito de Manabí, los registros realizados en los meses antes mencionados fueron anulados, sin embargo, no se realizaron las declaraciones sustitutivas de estos meses, produciéndose el mencionado pago indebido al Servicio de Rentas Internas.

Hecho subsecuente

En base a las observaciones del equipo auditor, el Director Distrital de Manabí, presentó una solicitud al Director Zonal 4 del Servicio de Rentas Internas, el 27 de julio de 2018, en la que consta como fecha de recepción por parte del SRI el 22 de agosto de 2018, en la cual realizó el reclamo del pago indebido del IVA y Retención en la Fuente, de las facturas de la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, y requirió la revisión y comprobación de la documentación, a fin de que se acredite los valores pagados indebidamente de los meses de octubre y noviembre de 2017, por el monto de 993 886,23 USD.

ciento once

Recomendación

Al Director Distrital de Manabí

10. Toda vez que ha presentado al Servicio de Rentas Internas el reclamo por el valor pagado en exceso de 993 886,23 USD, realizará el seguimiento del proceso hasta la recuperación de dicho valor.

Para el mantenimiento y mejoramiento de la carretera Cuenca – Girón – Pasaje, tramos El Salado – Lentag, Lentag – San Francisco y San Francisco – Pasaje, no se contó con diseños y estudios definitivos

El 13 de noviembre de 2013, el Coordinador de la Subsecretaría Zonal 6 con memorando MTOP-SUBREG6-2013-972-ME, dirigido al Subsecretario Regional 6, con la finalidad de dar atención a los requisitos que debe cumplir el proyecto para incluirlo dentro del crédito chino, informó que la evaluación para la reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento por niveles de servicio de la carretera Cuenca (El Salado) – Lentag – Río San Francisco – Pasaje de la red estatal E 59, se realizó en base a los estudios efectuados por la Asociación Calimayor en el año 2002, para la reconstrucción del proyecto; así:

> "… ***Tramo… El Salado – Lentag***.- *La Subsecretaría Regional 6, realizó la investigación del proyecto en las áreas… vial, geológica, hidráulica, estructural y geotécnica… efectuando la evaluación funcional estructural del pavimento rígido existente, para su rehabilitación.-* ***Tramo Lentag – Río San Francisco.-*** *La Subsecretaría Regional 6, realizó la investigación del proyecto, en base a los estudios efectuados por la Asociación CONSULPROY – CONSULNAC – CONSULSISMICA, para la ampliación de la vía a cuatro carriles, haciendo la valoración en las áreas… vial, geológica, hidráulica, estructural y geotécnica, para la rehabilitación de la vía con la sección existente (Dos Carriles)… en especial… para la reconstrucción del pavimento flexible…-* ***Tramo Río San Francisco – Pasaje***.- *Se realizó la investigación del proyecto, habiendo realizado la evaluación en las áreas… vial, geológica, hidráulica, estructural y geotécnica… para la rehabilitación del pavimento flexible existente (…)"*

Indicó además que, con los datos obtenidos en cada uno de los tramos, se determinaron las cantidades de obra y presupuesto referencial para la rehabilitación, reconstrucción y nivel de servicio que debe alcanzar el proyecto, que fue revisada y aceptada por la Coordinación Técnica.

CIENTO DOCE

Con memorando MTOP-SUBREG6-2013-975-ME de 13 de noviembre de 2013, el Subsecretario Regional 6 informó al Director Provincial del Azuay, que la Subsecretaría acepta los informes emitidos por el Coordinador Técnico y dispuso que la Dirección Provincial del Azuay realice la coordinación para su inmediata contratación.

De lo expuesto se determinó que, la Subsecretaría Regional 6 del MTOP en Azuay, para el inicio del proceso preparatorio para la contratación de la rehabilitación y mantenimiento de la carretera Cuenca – Girón – Pasaje, no contó con estudios y diseños actualizados y definitivos; a pesar de lo cual, la Directora de Estudios del Transporte, con memorando MTOP-DEV-2014-367-ME de 26 de marzo de 2014, informó al Viceministro de Infraestructura del Transporte, que:

> *"... Mediante Acuerdo Ministerial No. 046, de 6 de junio de 2011, se delega a los Subsecretarios Regionales la supervisión, aprobación y recepción de servicios de consultoría: estudios, fiscalización o de apoyo a la consultoría.- En función de lo expuesto, adjunto al presente, sírvase encontrar las aprobaciones de los estudios de los proyectos contemplados en el Programa de Financiamiento mediante crédito Chino, Grupo I, emitidos por los Subsecretarios Regionales correspondientes: cabe indicar que, lo actuado por las unidades desconcentradas es de su estricta responsabilidad (...)"*

El 2 de julio de 2014, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, suscribieron el contrato para la ejecución de 10 proyectos, entre los cuales consta la carretera en mención.

La Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, con oficio SCL-MTOP-CP-2017-014 de 26 de enero de 2017, remitió al Director de Fiscalización de la Asociación Vial IRI, "... *la evaluación de cantidades actualizada del proyecto en referencia* (Carretera: Cuenca – Girón – Pasaje), *la misma que ha sido elaborada conjuntamente por el MTOP, la fiscalización y la contratista, se aclara que en el ajuste de cantidades se han disminuido tramos puntuales esto debido a la limitación del presupuesto que es conocida por el MTOP* (...)".

La Asociación CONSULNAC – CONSULPROY – CONSULSISMICA – CONYFIS, contratada para la fiscalización externa de la ejecución del proyecto, con oficio FCP-CUE-001.17 de 27 de enero de 2017, informó al Supervisor del MTOP, sobre una nueva evaluación de cantidades, que recoge la tabla de cantidades referida en el párrafo anterior, en donde se señala:

CIENTO TRECE

"… En base a la evaluación de Cantidades preparada entre el MTOP y Sinohydro se cursaron una serie de correos electrónicos sobre espesores de carpetas asfálticas en determinados tramos, inclusión o no de transporte de materiales adicionales y de consideración o no de transportes con materiales sueltos… la cual para ajustarse al monto de 38´148.932,25 establecido por el MTOP…- De acuerdo a conversaciones mantenidas con Autoridades del MTOP, se ha considerado el pago de transporte (de) *material filtrante, de agregados de hormigón estructural y piedra para gaviones. También se ha considerado el pago de los transportes de los materiales constantes en la Tabla de Cantidades y Precios y los adicionales mencionados, en estado suelto. - También se adjunta como Anexo 2 tablas que muestran los montos y cantidades que aumentan, se crean, se eliminan y disminuyen.- Se recalca una vez más que las cantidades que constan en esta Evaluación son estimadas y están sujetas a modificaciones, conforme se actualicen y se complementen los diseños (…)".*

El Analista de Infraestructura 2 del MTOP en Azuay, con memorando MTOP-DDAZ-2017-0023-ME de 27 de enero de 2017, comunicó al Director Distrital que la supervisión considera procedente que se continúe *"… con el trámite respectivo para la suscripción del contrato complementario correspondiente, dejando constancia que las cantidades que constan en esta evaluación son estimadas y están sujetas a modificaciones, conforme se actualicen y se complementen con los diseños necesarios para el proyecto, además es importante anotar que se considera que este monto aún es insuficiente para cumplir con el objeto del contrato (…)".*

En base a las comunicaciones MTOP-DDAZ-2017-0023-ME y FCP-CUE-001.17, antes señaladas, el Director Distrital del MTOP en Azuay, con memorando MTOP-DDAZ-2017-0024-ME de 27 de enero de 2017, comunicó al Subsecretario Regional Zona 6, que, una vez analizado el informe presentado por la fiscalización, se aprueba el mismo, y solicitó que se continúe con el trámite administrativo para la suscripción del contrato complementario.

Con memorando MTOP-SUBZ6-16-035-ME de 27 de enero de 2018, el Subsecretario Regional 6 solicitó al Subsecretario de Infraestructura de Transporte, Subrogante, se continúe con el trámite administrativo para la suscripción del contrato complementario.

El 30 de enero de 2017, el Ministro de Transporte y Obras Públicas y la Apoderada General de la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, suscribieron el contrato complementario 1, incrementando el monto del contrato principal para la ejecución del proyecto de 32 262 479,89 USD, en 6 886 452,36 USD, por lo que, el valor final del contrato ascendió a 39 148 932,25 USD, más IVA, y el plazo se amplió hasta el 2 de julio de 2017.

ciento catorce

Lo expuesto evidencia que, el Subsecretario Regional 6, al haber emitido la aceptación de los informes y disponer su inmediata contratación, sin contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, inobservó lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Norma de Control Interno 408-15, que, en su orden, señalan:

Artículo 23 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

> "… *Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la Entidad (…)*".

Norma de Control Interno 408-15 "*Contratación*":

> "… *Antes de iniciar el proceso de contratación, la entidad debe cerciorarse de contar con toda la documentación requerida y actualizada, para que los interesados tengan claro el objeto de la contratación y puedan participar sobre las mismas bases. - Cuando la entidad decida ejecutar la obra por contrato, verificará que el proyecto haya concluido su etapa de diseño y que cuenta con todos los documentos requeridos para que el objeto de la contratación resulte claro y los interesados puedan utilizar esa información para preparar sus ofertas, garantizando el principio de igualdad de oportunidad para los participantes. Bajo ningún concepto se iniciarán los procesos de contratación si la entidad no cuenta con planos constructivos de detalle o si las especificaciones están incompletas. - Igualmente, se verificará que existan los diseños y más documentos necesarios pues las condiciones supuestas al efectuar un diseño pueden cambiar radicalmente, sobre todo si la construcción de la obra se lleva a cabo algunos años después de la concepción del proyecto (…)*".

El ex Coordinador de la Subsecretaría Zonal 6, en comunicación de 21 de noviembre de 2018 responde la comunicación de resultados provisionales contenida en el oficio 0569-0004-DNA8-2018 de 13 de noviembre de 2018, señalando que la Asociación Calimayor realizó únicamente los estudios del tramo El Salado – Lentag; razón por la cual, la Coordinación Técnica del Azuay había llevado a efecto la investigación de ese tramo; mientras que de los tramos Lentag – San Francisco y San Francisco – Pasaje, los estudios correspondían a la Asociación CONSULPROV – CONSULNAC – CONSULSISMICA. Este ex servidor del MTOP, no adjuntó documentación que respalde su opinión, por lo que se mantiene el presente comentario.

CIENTO QUINCE

El Director Distrital del MTOP en Azuay, en el cargo entre el 25 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2017, mediante el oficio PACF-2017-015-OF de 30 de noviembre de 2018 respondió a la comunicación de resultados provisionales contenida en el oficio 0482-0004-DNA8-2018 de 30 de octubre de 2018. Respecto al presente comentario señaló que se puede constatar la existencia de diseños y estudios de la carretera Cuenca – Girón – Pasaje, en el memorando MTOP-DDAZ-2016-2001-ME de 8 de noviembre de 2016, a través del cual se remitió parte de esa información al Subsecretario Zonal 6.

Al respecto, el equipo auditor evidenció que los estudios efectuados por la Asociación Calimayor en el año 2002, no fueron actualizados para la celebración del contrato de construcción.

El Director Provincial/Distrital del Azuay, en el cargo durante los periodos comprendidos entre el 23 y el 30 de noviembre de 2015 y del 1 de junio al 31 de julio de 2017, en oficio MTOP-2018-GPPQ-002 de 30 de noviembre de 2018, respondió al borrador del informe indicando que las obras se centraron en la estabilización de taludes y sobre la plataforma de la vía, en razón de que no se contaba con recursos para la contratación de la actualización de los estudios. Aspecto comentado en este informe.

El ex Subsecretario Regional 6, con oficio FFPU-007-2018-OF de 30 de noviembre de 2018, respondió a la comunicación de resultados provisionales constante en el oficio 0571-0004-DNA8-2018 de 13 de noviembre de 2018, señalando: Para el tramo Salado – Lentag, se contó con los estudios realizados por la Asociación Calimayor en el 2002, actualizados por los especialistas de la Subsecretaría; para el tramo Lentag – San Francisco, se contó con los estudios contratados por el MTOP con la Asociación CONSULNAC-CONSULPROY-CONSULSISMICA-CONYFIS el 14 de noviembre de 2011, recibidos el 16 de abril de 2015; y, en el tramo San Francisco – Pasaje, la evaluación de los rubros a ejecutar estuvo a cargo de especialistas de la Subsecretaría, actividades previstas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MTOP como procesos desconcentrados.

Estos aspectos no fueron objetados por el equipo auditor, lo que se observó es el hecho que la Subsecretaría Regional 6 no actualizó los estudios entregados por la Asociación Calimayor en el 2002; los estudios de tramo Lentag – San Francisco previstos para una vía de cuatro carriles, distinta a la existente de dos carriles; y, la ejecución de los estudios del tramo San Francisco – Pasaje, que no existían.

CIENTO DIECISÉIS

Conclusión

El Subsecretario Regional 6 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a pesar de conocer que la evaluación para la reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento por niveles de servicio, de la carretera Cuenca (El Salado) – Lentag – Río San Francisco – Pasaje de la red estatal E 59, se realizó en base a los estudios efectuados por la Asociación Calimayor en el año 2002, emitió la aceptación del informe del Coordinador Técnico y dispuso que la Dirección Provincial del Azuay realice la coordinación para la contratación de la rehabilitación, sin contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, lo que dio lugar a posteriores evaluaciones de cantidades de obra y la suscripción de un contrato complementario, incrementando en 6 886 452,36 USD, equivalente al 21,35% el monto del contrato de 32 262 479,89 USD, y ampliando el plazo en 24 meses hasta el 2 de julio de 2017.

Recomendación

A los Directores de Estudios y de Construcciones del Transporte

11. En coordinación con el Director de Contratación Pública, verificarán que, para el inicio de un proceso de contratación de ejecución de obra, el Ministerio cuente con estudios completos, definitivos y actualizados de los proyectos a realizar, evitando así incrementos de cantidades de obra y ampliaciones de plazo.

Aprobación del personal propuesto por el oferente sin cumplir requisitos de las bases

El personal técnico ofertado por la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation tiene 78 personas; la mayoría de ellas (56) presentaron un certificado de haber alcanzado la licenciatura en diferentes especialidades, con inclinación a obras hidráulicas, en diferentes centros de educación de China, con 2, 3 y 4 años de estudios.

Los restantes 22 profesionales, ingenieros civiles propuestos por el oferente, presentaron el certificado de formación profesional académico conferido por una Universidad de China.

CIENTO DIECISIETE

El personal técnico propuesto, con formación profesional de Licenciatura, posteriormente presentó una certificación conferida por la misma Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, en la que ésta los reconoce o cualifica como Ingenieros Senior o Superiores, de acuerdo a su capacidad o tiempo de servicio en la empresa.

El personal técnico propuesto por la oferente, accedió a los puestos requeridos en los pliegos de este proceso de Régimen Especial para ingenieros civiles como: ingenieros civiles superintendentes, ingenieros civiles residentes, e inclusive accedieron a los puestos requeridos para ingenieros civiles especialistas como: ingeniero civil especialista estructural, ingeniero civil especialista vial, ingeniero geólogo, ingeniero civil geotécnico, ingeniero ambiental, ingeniero civil especialista en pavimentos, y, como en el caso del Proyecto Km 8 – La Y – La Margarita, para las funciones de Arquitecto, tal como se muestra en los cuadros de Formación Profesional del Personal Técnico Propuesto para cada proyecto, anexos a este informe, en los que específicamente y de manera puntual se señala además, lo siguiente:

Proyecto Tonchigüe – Galera – Bunche

N°	Cargo a desempeñar	Entidad	Formación Profesional
7	Ingeniero Civil Especialista Estructuras	Universidad Industria de Changchem Comité de cualificación de título profesional de Sinohydro – Buró 10	Licenciatura de tecnología en base y geotécnica (3) Calificación de Ingeniero

El técnico con el título de Licenciado de Tecnología en Base y Geotécnica, obtenido en tres años de estudio en la Universidad de Industria de Changchem, calificado como ingeniero por el Comité de cualificación de título profesional de Sinohydro – Buró 10, fue aprobado para desempeñar el puesto de ingeniero civil especialista en Estructuras.

N°	Cargo a desempeñar	Entidad	Formación Profesional
8	Ingeniero Civil Especialista Vial	Universidad de Energía Eléctrica de Sichuan Comité de cualificación de título profesional de Sinohydro – Buró 10	Licenciatura en Especialidad Construcción en Proyectos Hidráulicos (3) Calificación de Ingeniero

El citado técnico, con Licenciatura en la Especialidad Construcción en Proyectos Hidráulicos, obtenida en tres años de estudio en la Universidad de Energía Eléctrica de Sichuan, calificado como ingeniero por el Comité de cualificación de título profesional de Sinohydro – Buró 10, fue aprobado para desempeñar el puesto de ingeniero civil especialista Vial.

CIENTO DIECIOCHO

Proyecto Km 8 – La Y – La Margarita

N°	Cargo a desempeñar	Entidad	Formación Profesional
10	Arquitecto	Universidad de Industria de Yunnan Comité de cualificación de título profesional de Sinohydro – Buró 14	Licenciatura en la Especialidad de Arquitecto (4) Calificación de Ingeniero

El prenombrado técnico, con Licenciatura en la Especialidad de Arquitectura, obtenida en cuatro años de estudio en la Universidad de Industria de Yunnan, calificado como ingeniero por el Comité de cualificación del título profesional de Sinohydro – Buró 14, fue aprobado para desempeñar el puesto de Arquitecto.

Proyecto Chone – Pimpiguasí

N°	Cargo a desempeñar	Entidad	Formación Profesional
5	Ingeniero Civil Especialista Estructuras	Universidad de Radio y Televisión de Sichuan Comité de cualificación de título profesional de Sinohydro – Buró 10	Licenciatura de Especialidad de Administración de Ingeniería y Construcción (2) Calificación de Ingeniero
6	Ingeniero Civil Especialista Estructuras	Universidad de Radio y Televisión de Sichuan Comité de cualificación de título profesional de Sinohydro – Buró 10	Licenciatura de Especialidad de Administración de Ingeniería y Construcción. (2) Calificación de Ingeniero

Los referidos técnicos, con Licenciatura en la Especialidad de Administración de Ingeniería y Construcción, obtenida en dos años de estudio en la Universidad de Radio y Televisión de Sichuan, calificados como ingenieros por el Comité de Cualificación de título profesional de Sinohydro – Buró 10, fueron aprobados para desempeñar el puesto de ingenieros civiles especialistas en Estructuras.

Además, el primer técnico fue propuesto para los proyectos 3 y 7 con una carga personal mayor al 100%.

Proyecto San Vicente – Macul

N°	Cargo a desempeñar	Entidad	Formación Profesional
3	Ingeniero Civil Especialista Pavimentos	Universidad de Hehai Comité de cualificación de título profesional de Sinohydro – Buró 14	Especialidad de Ingeniería de Transporte (4) Ingeniero titulado Cualificación de Ingeniero

El referido técnico, con la Especialidad en Ingeniería de Transporte, obtenida en cuatro años de estudio en la Universidad de Hehai, calificado como ingeniero por el Comité de

CIENTO DIECINUEVE

cualificación de título profesional Sinohydro – Buró 14, fue aprobado para desempeñar el puesto de Ingeniero Civil Especialista en Pavimentos en los proyectos 5 y 9.

Proyecto Sigsig – Matanga

N°	Cargo a desempeñar	Entidad	Formación Profesional
9	Ingeniero Civil Especialista Pavimentos	Universidad Politécnica de Kunming Comité de cualificación de título profesional de Sinohydro – Buró 14	Licenciatura en la Especialidad de Administración de Proyectos (27 meses) Calificación de Ingeniero

El técnico señalado, con Licenciatura en la Especialidad de Administración de Proyectos, obtenida en 27 meses de estudios en la Universidad Politécnica de Kunming, calificado como ingeniero por el Comité de cualificación de título profesional de Sinohydro – Buró 14, fue aprobado para desempeñar el puesto de Ingeniero Civil Especialista en Pavimentos.

Proyecto Catamayo – Macará

N°	Cargo a desempeñar	Entidad	Formación Profesional
2	Ingeniero Civil Residente 1	Instituto de Tecnología de Yunnan Ministry of Railwais of People´s Public of China	Especialidad de Ingeniería de Tráfico Vial (4) Cualificación de Tecnología Profesional de Nivel Medio Cualificación de Ingeniero

El técnico citado, Especialista en Ingeniería de Tráfico Vial, con una cualificación de Tecnología Profesional de Nivel Medio obtenida en cuatro años de estudio, calificado como ingeniero por el Ministry of Railwais of People´s Public of China, fue aprobado para desempeñar el puesto de ingeniero civil residente.

Respecto de la formación profesional, en la República Popular de China, de la información obtenida de la ZHEJIANG UNIVERSITY CHINA, se señala lo siguiente:

Licenciatura en Ingeniería

Los estudiantes estudiarán los conceptos generales de la ingeniería, esto permitirá que elijan un grado de su preferencia con el fin de especializarse. El programa está dirigido a estudiantes que no están seguros de que grado de ingeniería quieren estudiar.

CIENTO VEINTE

Ingeniería Civil y Medioambiental

Este programa produce ingenieros civiles y ambientales que son responsables del diseño y la construcción de la ingeniería civil y marina de la nación (edificios, puentes y estructuras marinas, sistemas de carreteras, aeropuertos y sistemas de transporte de energía, presas, esclusas, diques y canales; todos los sistemas de tratamiento y distribución de agua y todos los aspectos de gestión ambiental y prevención y remediación de la contaminación).

En el proceso de Régimen Especial RE-01-VO-MTOP-2014, realizado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para intervenir a 10 proyectos a ejecutarse en el país, en los Pliegos se solicitó a la compañía invitada, la presentación del personal técnico mínimo requerido con su porcentaje de participación de acuerdo a cada proyecto a realizarse, requiriéndose profesionales ingenieros civiles e ingenieros civiles especialistas para ocupar los diferentes puestos para la ejecución de las obras, así por ejemplo, para el proyecto Tonchigüe – Galera – Bunche en la provincia de Esmeraldas, se solicitó:

- 1 Ingeniero Civil Superintendente
- 5 Ingenieros Civiles Residentes
- 1 Ingeniero Civil Especialista Estructural
- 1 Ingeniero Civil Especialista Vial
- 1 Ingeniero Civil Especialista Hidráulico
- 1 Ingeniero Geólogo
- 1 Ingeniero Civil Geotécnico
- 1 Ingeniero Ambiental

Para el proyecto Km 8 – La Y – La Margarita en la provincia de Manabí, se solicitó:

- 1 Ingeniero Civil Superintendente
- 2 Ingenieros Civiles Residentes
- 1 Ingeniero Civil Especialista Estructural
- 1 Ingeniero Civil Especialista Ambiental
- 1 Ingeniero Civil Especialista Geotécnico
- 1 Ingeniero Civil Especialista Hidráulico
- 1 Ingeniero Trazado Vial

CIENTO VEINTIUNO

- 1 Ingeniero Eléctrico
- 1 Arquitecto

Respecto de la experiencia y condiciones del personal técnico, en los Pliegos se estableció:

C. Experiencia Personal Técnico

Reglas Generales

C) Evaluación de la experiencia: se evaluará la experiencia a través de la presentación de certificaciones, contratos, o actas de entrega recepción.

Personal Técnico

Ingeniero Civil Superintendente: Deberá demostrar que en los últimos 15 años haya ejercido el cargo en obras similares en construcción y/o reconstrucción de carreteras, cuyos montos sumados sean iguales o superiores a 5 000 000,00 USD en máximo 4 proyectos.

Para el caso de ejercicio profesional en la función pública se justificará la experiencia, en labores de supervisión, dirección técnica o fiscalización en obras de mejoramiento, construcción, reconstrucción o mantenimiento de carreteras, durante 10 años.

Ingeniero Civil Residente de **Obra:** Los ingenieros Civiles residentes de obra deberán demostrar que en los últimos 15 años han ejercido el cargo en obras similares en construcción y/o reconstrucción de carreteras, con capas de rodadura de mezcla asfáltica en planta, cuyos montos sumados sean iguales o superiores a 3 000 000,00 USD en máximo 4 proyectos.

Para el ejercicio en la función pública igual experiencia que para el Ingeniero Civil Superintendente.

Especialista Ambiental y en Seguridad Industrial, Ingeniero Estructural, Ingeniero **Hidrólogo, Geólogo, Geotécnico y Eléctrico:** Estos especialistas deberán acreditar experiencia en los últimos 10 años, en el cargo referente a su especialidad en obras

CIENTO VEINTE Y DOS

similares en carreteras de la empresa pública o privada, cuyos montos sumados sean iguales o mayores a 3 000 000,00 USD en máximo 4 proyectos, por cada especialista.

Ingeniero Civil Especialista Pavimentos: Deberá acreditar título de tercer nivel en Ingeniería Civil otorgado por una universidad nacional o extranjera, con no menos de 10 años de experiencia profesional en el área de la ingeniería vial.

Respecto de la experiencia de los profesionales ingenieros, en las Normas Comunes para su evaluación se señaló:

a) La experiencia profesional será contabilizada a partir de la obtención del título de tercer nivel.

b) Para acreditar la experiencia en participación en los contratos será acreditada con certificados otorgados por la contratante o actas entrega definitivas o provisionales.

La Comisión Técnica encargada del procedimiento de Régimen Especial RE-01-VO-MTOP-2014, en la Fase de Preguntas y Respuestas del proceso, en atención a las preguntas y aclaraciones solicitadas por la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, en sus Respuestas 6 y 7 aceptó los planteamientos de la compañía oferente, lo que conllevó a modificar las Bases inicialmente estipuladas en este proceso para validar al personal técnico a proponerse por parte del oferente, así:

Respuesta 6: En lo referente a la experiencia no se tomará en cuenta desde la obtención del Título Profesional, sino en base a la experiencia laboral de cada uno de los miembros del equipo que presente la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited.

Respu**esta 7:** La Comisión decidió que al haber recibido las explicaciones del caso sobre la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, y por tener la calidad de Pública, se podrá recibir los certificados emitidos a favor del equipo técnico por parte de la mencionada empresa.

Informe de la Subcomisión de Apoyo

La Subcomisión de Apoyo, nombrada por la Comisión de Contratación, realizó la evaluación de la oferta presentada por la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation

ciento veintitrés

Limited y presentó su informe en memorando IST-2014-003 de 28 de febrero de 2014, dirigido al Presidente de la Comisión de Contratación; respecto de la calificación que se refiere al aspecto técnico del personal propuesto en la oferta de la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, manifestó:

> "... *De acuerdo al numeral 4.6.2 CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, literal C. EXPERIENCIA PERSONAL TÉCNICO, de acuerdo a las Normas Comunes textualmente indica: Para acreditar la experiencia en participación en los contratos será acreditada con Certificados otorgados por la Contratante o Actas Entrega definitivas o provisionales siempre que se encuentren vigentes, de acuerdo a lo establecido en las Reglas Generales establecidas en el punto d) de esta sección; por lo expuesto anteriormente y luego de revisar la experiencia presentada, la misma que está sellada por el cónsul de China; y una vez aceptada la pregunta realizada por Sinohydro y aceptada por la Comisión Técnica en la que se recomienda aceptar la experiencia laboral de los técnicos de nacionalidad china, a partir de la fecha que se le otorga el certificado de graduación. Por lo cual esta subcomisión encuentra que la empresa oferente Sinohydro Corporation, cumple con el personal técnico solicitado en los pliegos para cada uno de los proyectos (...)*".

La Comisión Técnica encargada del procedimiento de Régimen Especial RE-01-VO-MTOP-2014, en la fase de Preguntas y Respuestas del proceso, en las respuestas realizadas a las preguntas del oferente, modificó las Bases inicialmente establecidas en el proceso, con el objeto de validar al personal técnico ofertado respecto de los años de experiencia y las certificaciones de experiencia conferidas por la misma compañía oferente, sin evaluar en ningún momento la formación profesional académica del personal técnico propuesto, respecto del nivel de formación profesional requerido en los Pliegos bajo títulos "*C. EXPERIENCIA PERSONAL TÉCNICO*" y "*PERSONAL TÉCNICO*" para ocupar los puestos de ingenieros civiles e inclusive ingenieros civiles especialistas; lo que dio lugar a que, el personal técnico a cargo de la ejecución de los proyectos no cuente con la experiencia suficiente para dirigir las obras, por no disponer de los títulos profesionales con las especialidades requeridas.

Con oficios MTOP-NRML-2018-0001-OF de 19 de noviembre, sin número de 20 de noviembre y GJLP-2018-0001-OF de 21 de noviembre de 2018, tres miembros de la Subcomisión de Apoyo, en respuestas a las comunicaciones de resultados provisionales contenidas en el oficios 0564-0565 y 0567-0004-DNA8-2018, todos de 13 de los mismos mes y año, respectivamente, certificaron documentadamente que la Comisión Técnica en la etapa de preguntas y respuestas del proceso precontractual, aprobó las modificaciones a los Pliegos, en base a los cuales la Subcomisión evaluó la oferta de Sinohydro Corporation Limited. En los mismos términos se refirió el Director de Gestión

CIENTO VEINTICUATRO

de Vialidad del MTOP (Ex Viceministro de Infraestructura del Transporte) en oficio 49-DGV-18 de 28 de noviembre de 2018, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales contenida en oficio 0563-0004-DNA8-2018 de 30 de octubre de 2018. El 30 de noviembre de 2018, con oficio SCA-2018-0001-OF, los cuatro miembros de la Subcomisión de Apoyo, se ratificaron en lo expuesto en las comunicaciones anteriores.

Lo indicado por el miembro de la Subcomisión de Apoyo y por el Director de Gestión de Vialidad, les exonera de responsabilidades en el presente comentario.

Con comunicación de 30 de noviembre de 2018, el Viceministro de Infraestructura del Transporte, en calidad de Ministro de Transporte y Obras Públicas, Subrogante, del 2 al 31 de enero de 2014, respondió al presente comentario constante en el borrador del informe, señalando que ". . *la observación que el ente de control hace respecto a la inobservancia de los requisitos establecidos en los pliegos y bases precontractuales, respecto de la experiencia de los técnicos participantes en el proyecto, no está bien traída como hallazgo dentro de la acción de control ejecutada* (...)", por cuanto, para este tipo de contrato no es aplicable la LOSNCP bajo lo previsto en el artículo 3 de esta ley.

Al respecto, el mentado artículo 3 de la LOSNCP establece que este tipo de contratos se regirán por lo acordado en los respectivos convenios de crédito, y que "... *Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley* (...)", razón por la cual, el 9 de enero de 2014 el MTOP declaró desierto el proceso anterior mediante Resolución 004, por cuanto, la oferta presentada por Sinohydro Corporation Limited, no cumplió las condiciones técnicas y requerimientos solicitados en los pliegos. Esta resolución fue suscrita por el Ministro de Transporte y Obras Públicas, Subrogante.

Conclusión

Los miembros de la Comisión Técnica, encargada del procedimiento de Régimen Especial RE-01-VO-MTOP-2014, en la fase de Preguntas y Respuestas del proceso, modificaron las Bases inicialmente establecidas, con el objeto de validar al personal técnico ofertado respecto de los años de experiencia y las certificaciones de experiencia conferidas por la misma compañía oferente, sin evaluar en ningún momento la formación profesional académica del personal técnico propuesto, respecto del nivel de formación profesional requerido en los Pliegos bajo títulos "*C EXPERIENCIA PERSONAL TÉCNICO*" y "*PERSONAL TÉCNICO*" para ocupar los puestos de ingenieros civiles e

ciento veinticinco

inclusive ingenieros civiles especialistas; lo que dio lugar a que el personal técnico a cargo de la ejecución de los proyectos no cuente con la experiencia suficiente para dirigir las obras, por no disponer de los títulos profesionales con las especialidades requeridas.

Recomendación

Al Director de Construcciones del Transporte

12. Instruirá a los miembros de las comisiones técnicas que se integren para llevar adelante procesos contractuales de ejecución de obras, respecto a la obligación de evaluar las ofertas en base a los pliegos y términos de referencia, y que, en caso de requerirse la inclusión de modificaciones a los pliegos, éstas se hagan sin la intención de favorecer a los oferentes.

Bienes inmuebles no se declararon de utilidad pública en los proyectos suscritos con la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited

El artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:

> *"... Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley (...)".*

El inciso segundo del artículo 2 de la Ley de Caminos, preveía que todo proyecto de construcción, ensanchamiento, mejoramiento o rectificación de caminos, deberá someterse previamente a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas, hoy Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sin cuya aprobación no podría realizarse trabajo alguno. Esta Ley fue derogada en el mes de marzo de 2017.

La Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 966 de 20 de marzo de 2017, reformó, entre otros, el artículo 58 de la LOSNCP, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, en cuyo inciso segundo, señala:

> *"... A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...)"*

CIENTO VEINTISÉIS

La cláusula novena del contrato "*EJECUCIÓN DEL CONTRATO*", en el numeral 9.10, "*SOCIALIZACIÓN, TRÁMITE Y ENTREGA DE EXPEDIENTES PARA EL PAGO DE EXPROPIACIONES*", establece que la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, será responsable del levantamiento de la información, socialización y entrega de información de expropiaciones, para tal efecto al MTOP le correspondió expedir los acuerdos y resoluciones administrativas para su gestión.

Dentro de los procedimientos para la declaración de utilidad pública, las Direcciones Distritales, a cargo de la administración de los proyectos ubicados en sus respectivas jurisdicciones, remiten a la Subsecretaría de Infraestructura del Transporte el borrador del Acuerdo Ministerial, conjuntamente con los justificativos correspondientes; posteriormente, envían a la Unidad de Caminos para la revisión y análisis de la documentación para luego ser enviada a la Coordinación Jurídica, previa la firma del Acuerdo por el Ministro.

Con oficio 232-0004-DNA8-2018 de 13 de septiembre de 2018, se solicitó al Subsecretario de Infraestructura del Transporte del MTOP, los acuerdos ministeriales o documentos suscritos para la aprobación de los proyectos y la declaratoria de utilidad pública de los bienes inmuebles, afectados por los trabajos, quien con oficio MTOP-SIT-18-217-OF de 26 de septiembre de 2018, comunicó lo siguiente:

1. Proyectos que cuentan con los Acuerdos Ministeriales, suscritos por la máxima autoridad, referentes a las declaratorias de utilidad pública:

Acuerdo Ministerial	Nombre del Proyecto
0074 21-ago-2015	Rehabilitación y mantenimiento de la carretera: Chone – Canuto – Calceta – Junín – Pimpiguasí, incluido paso lateral de Junín y sus puentes.
0058 15-nov-2016	Rehabilitación y mantenimiento de la carretera: Chone – Canuto – Calceta – Junín – Pimpiguasí incluido paso lateral de Junín y sus puentes.
0028 20-may-2015	Corrección geométrica del intercambiador y aumento de gálibo del paso vehicular elevado, ubicado en el sector de Progreso en la provincia del Guayas.
0103 21-dic-2015	Reconstrucción y mantenimiento de la carretera: Catamayo – Gonzanamá – Cariamanga – Sozoranga – Macará, ubicada en la provincia de Loja.
0042 19-oct-2016	Ampliación, rectificación y mejoramiento de la carretera: Km 8 (Bahía) – La Y (Km 20) – La Margarita, provincia de Manabí.

Sobre el proyecto "*Rehabilitación y mantenimiento de la carretera: Chone – Canuto – Calceta – Junín – Pimpiguasí, incluido paso lateral de Junín y sus puentes*".

CIENTO VEINTISIETE

existieron dos Acuerdos Ministeriales: el 074 de 21 de agosto de 2015 y el 058 de 15 de noviembre de 2016; el segundo Acuerdo se emitió sin haberse derogado el primero, determinándose que en el Acuerdo 074 consta, en los Considerandos, en el párrafo 8, que la Coordinadora de Planificación Regional 4, certificó la partida presupuestaria, no siendo esta servidora la encargada de expedir certificaciones presupuestarias; por tal razón, para corregir lo expuesto, se emitió el Acuerdo 058 de 15 de noviembre de 2016, con la certificación de la Supervisora Financiera.

2. El Supervisor de obra del Distrito del Guayas, con memorando MTOP-CONS-GUA-2018-1394-ME de 20 de septiembre de 2018, respecto de los proyectos: "*Rehabilitación y ampliación de la vía San Vicente – Macul, longitud 8 km, incluye puentes, ubicado en el cantón Balzar, provincia del Guayas*"; y, "*Construcción de la vía San Carlos-La Joya-Abdón Calderón, ubicado en el cantón Balao, provincia del Guayas*", comunicó al Director de Construcciones del Transporte, que no fue necesario realizar ningún tipo de expropiación, debido a que el eje de las vías se alinearon con el eje de las vías existentes, razón por la cual, no se elaboraron declaratorias de utilidad pública.

El Supervisor de obra del Distrito de Esmeraldas, con memorando MTOP-CON-ESM-2018-332-ME de 19 de septiembre de 2018, informó al Director de Construcciones del Transporte, que inicialmente en el contrato principal, respecto al proyecto: "*Reconstrucción de la carretera Tonchigüe – Galera – Bunche con una longitud de 54 km, incluye el inventario y evaluación de los puentes existentes ubicado en el cantón Muisne, provincia de Esmeraldas*", constaba la construcción de los puentes San Francisco y Galera, obras que requerían los trámites de expropiaciones para su construcción; no obstante, el contrato complementario 1, suscrito el 30 de enero de 2017, en la cláusula cuarta, relativa a su objeto, eliminó la construcción de los mencionados puentes, debiéndose ejecutar únicamente su mantenimiento, por lo que, no existieron declaratorias de utilidad pública.

3. El Coordinador de Gestión Interna Nacional de Caminos y Expropiaciones del MTOP, con memorando MTOP-JNC-2018-254-ME de 26 de septiembre de 2018, comunicó al Subsecretario de Infraestructura del Transporte, que los proyectos: "*Mantenimiento y mejoramiento de la carretera Cuenca – Girón – Pasaje, tramos El Salado – Lentag, Lentag – San Francisco y San Francisco – Pasaje*"; "*Construcción de la carretera Sigsig – Matanga – Chiguinda – Gualaquiza*"; y, "*Reconstrucción de la carretera Celica – Cruzpamba – "Y" del Muerto*", no tienen declaratoria de utilidad

CIENTO VEINTE Y OCHO

pública, en razón de que no cuentan con certificación presupuestaria, requisito indispensable para la suscripción de los Acuerdos Ministeriales respectivos, mencionando el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, artículo 115, que señala:

> *"... Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria (...)".*

Además, manifestó que, para no incurrir en errores de fondo, no han continuado con el trámite para la suscripción de los Acuerdos Ministeriales de Declaratoria de Utilidad Pública de los proyectos antes mencionados, y que la responsabilidad de realizar los documentos habilitantes para la elaboración del mencionado instrumento es responsabilidad de las Direcciones Distritales a cargo de los proyectos.

En cuanto a los proyectos antes señalados, el Coordinador de la Unidad de Caminos y Expropiaciones, con memorando MTOP-JNC-2017-325-ME de 29 de noviembre de 2017, comunicó a los Directores Distritales de Transporte y Obras Públicas de Azuay y Loja, que en estas provincias, desde el año 2016, se encuentran paralizados los trámites de legalización de los acuerdos de declaración de utilidad pública, de los predios necesarios para la ejecución de los proyectos; además, por correo interno en los meses de mayo y junio de 2017, indicó que era necesario se cumplan con los requisitos señalados en el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública.

Al respecto, la Analista Jurídica Provincial de Loja, con memorando MTOP-DDL-2017-2169-ME de 1 de diciembre de 2017, solicitó al Director Provincial, disponer a la Unidad Financiera que emita la Certificación Presupuestaria actualizada de la existencia y disponibilidad de recursos necesarios para los trámites indemnizatorios y requiera a la contratista, la presentación de los certificados del Registro de la Propiedad de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del contrato, y que una vez cumplidos estos requisitos, se remita conjuntamente con el proyecto de Acuerdo de Declaratoria de Utilidad Pública a la Unidad Nacional de Caminos y Expropiaciones para la revisión y posterior legalización de la máxima autoridad.

El Gerente de la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, con oficios OF-SCHL-MTOP-2018-085, 076, 021, 492, 461, 237 y 167 de 29 de marzo de 2018, 13 de febrero y 16 de enero de 2017, 14 de diciembre, 25 de noviembre, 21 de julio y 30 de

CIENTO VEINTINUEVE

mayo de 2016, respectivamente, solicitó al Fiscalizador del proyecto Celica – Cruzpamba – "Y" del Muerto, la Declaratoria de Utilidad Pública del proyecto, concluyendo que sin esta declaratoria, no podían formular los expedientes por las expropiaciones a personas afectadas por la ampliación de las carreteras.

De lo antes señalado, se determinó que, hasta la fecha de corte de la presente acción de control, 18 de mayo de 2018, no se han remitido a la Unidad de Caminos y Expropiaciones los certificados del Registrador de la Propiedad de la Jurisdicción de los bienes a ser declarados de utilidad pública, el avalúo del Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente, y la Certificación Presupuestaria sobre la disponibilidad de recursos necesarios para los trámites indemnizatorios de los proyectos referidos, para su revisión y posterior legalización por la máxima autoridad; por lo que, los Directores Distritales, en calidad de Administradores de los proyectos en su respectiva jurisdicción, incumplieron la cláusula novena del contrato, numeral 9.10 "*Socialización, Trámite y Entrega de Expedientes para el pago de Expropiaciones*"; así como, la Norma Técnica de Control Interno 408-17 "*Administrador del contrato*", lo que ocasionó que en el MTOP no exista una indemnización y pago a los propietarios de los predios de conformidad a la Ley.

De la documentación relativa a la Declaratoria de Utilidad Pública para la ejecución de los proyectos, se determinó que: existen Acuerdos Ministeriales de declaración de utilidad pública de cuatro proyectos; de tres proyectos, no fue necesaria la emisión de los referidos Acuerdos Ministeriales, por no requerir expropiaciones para ejecución de las obras, debido a que los ejes de las vías a construir se alinearon con los ejes de las vías existentes; de tres proyectos, no se emitieron las Declaratorias de Utilidad Pública, por cuanto, hasta la fecha de corte de la presente acción de control, los Directores Distritales no han remitido al Departamento Jurídico los certificados del Registrador de la Propiedad de cada jurisdicción, de los bienes a ser declarados de utilidad pública; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para cubrir las obligaciones que se deriven de las expropiaciones.

El Coordinador de Gestión Interna Nacional de Caminos y Expropiaciones, con oficio MTOP-GINCE-18-46-0F de 22 de noviembre de 2018, respondió a la comunicación de resultados provisionales constante en oficio 0460-0004-DNA8-2018 de 30 de octubre de 2018, señalando que ha solicitado a los Directores Provinciales de Azuay, Loja y Morona

CIENTO TREINTA

Santiago que remitan los documentos habilitantes para los procesos de expropiación, mismos que no han sido enviados por no contar con las certificaciones presupuestarias correspondientes.

Al respecto, cabe mencionar que, las solicitudes de la documentación de soporte, son de fechas posteriores a la fecha de corte del presente examen especial.

El ex Director Provincial del MTOP y Fiscalizador de la reconstrucción de la carretera Celica – Cruzpamba – "Y" del Muerto, con comunicación de 20 de noviembre de 2018, respondió a la comunicación de resultados provisionales constante en oficio 0512-0004-DNA8-2018 de 30 de octubre de 2018, señalando que no se pudo emitir declaraciones de utilidad pública por cuanto no existieron las certificaciones presupuestarias correspondientes para las expropiaciones.

El Director Distrital del MTOP en Azuay, en el cargo entre el 25 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2017, mediante el oficio PACF-2017-015-OF de 30 de noviembre de 2018, respondió a la comunicación de resultados provisionales contenida en el oficio 0482-0004-DNA8-2018 de 30 de octubre de 2018. Respecto al presente comentario señaló que mediante varias comunicaciones solicitó la certificación presupuestaria para realizar las expropiaciones para la construcción de la carretera, lo que no fue atendido por las autoridades del MTOP.

El Director Provincial/Distrital del Azuay, en el cargo durante los periodos comprendidos entre el 23 y el 30 de noviembre de 2015 y del 1 de junio al 31 de julio de 2017, en oficio MTOP-2018-GPPQ-002 de 30 de noviembre de 2018, respondió al borrador del informe señalando que el MTOP no disponía de recursos para las expropiaciones necesarias para la ejecución de los trabajos.

El Director Provincial del MTOP en Loja, Encargado, durante el periodo comprendido entre el 6 de agosto de 2014 y el 18 de marzo de 2015; Director Distrital, Encargado, entre el 8 de enero y el 12 de agosto de 2018; Fiscalizador de la vía Catamayo – Gonzanamá – Cariamanga – Sozoranga – Macará entre el 7 de septiembre de 2016 y el 7 de enero de 2018, en respuesta a los comentarios constantes en el comunicación de resultados provisionales y en el borrador del informe, manifestó que mediante varias comunicaciones solicitó la declaratoria de utilizada publica para la reconstrucción de la vía Celica – Cruzpamba – "Y" del Muerto; adjuntó el memorando MTOP-DDL-2018-738-ME de 3 de abril de 2018. Siendo éste es el único documento generado al respecto.

CIENTO TREINTA Y UNO

Conclusión

Los Directores Distritales, en calidad de Administradores de los proyectos en su respectiva jurisdicción, hasta la fecha de corte de la presente acción de control, 18 de mayo de 2018, no remitieron a la Unidad de Caminos y Expropiaciones, los certificados del Registrador de la Propiedad de la Jurisdicción de los bienes a ser declarados de utilidad pública, el avalúo del Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente, y la Certificación Presupuestaria sobre la disponibilidad de recursos necesarios para los trámites indemnizatorios de los proyectos referidos, para su revisión y posterior legalización por la máxima autoridad; imposibilitando al MTOP establecer las indemnizaciones y pagar a los propietarios de los predios afectados por la ejecución de los proyectos: "*Mantenimiento y mejoramiento de la carretera Cuenca-Girón-Pasaje, tramos El Salado-Lentag, Lentag-San Francisco y San Francisco-Pasaje*"; "*Construcción de la carretera Sigsig-Matanga-Chiguinda-Gualaquiza*"; y, "*Reconstrucción de la carretera Celica-Cruzpamba-"Y" del Muerto*", de conformidad con la Ley.

Recomendación

Al Director de Construcciones del Transporte

13. A través del Coordinador de la Unidad de Caminos y Expropiaciones llevará a efecto los procedimientos legales tendientes a expropiar los predios afectados por la construcción de los proyectos *"Mantenimiento y mejoramiento de la carretera Cuenca-Girón-Pasaje, tramos El Salado-Lentag, Lentag-San Francisco y San Francisco-Pasaje"; "Construcción de la carretera Sigsig-Matanga-Chiguinda-Gualaquiza"*; y, *"Reconstrucción de la carretera Celica-Cruzpamba-"Y" del Muerto"*, para lo cual coordinará con el Director Financiero, la emisión de la correspondiente certificación presupuestaria.

En el Portal compraspublicas, no se publicaron documentos relevantes de las fases precontractual, contractual y ejecución del contrato suscrito entre el MTOP y la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited

El Ministro de Transporte y Obras Públicas, en la Resolución 206 de 22 de noviembre de 2013, decidió:

CIENTO TREINTA Y DOS

"... Art. 5.- Disponer a la Dirección de Contratación, la publicación de la presente Resolución, los pliegos y la invitación a la compañía SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, en el Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec conforme corresponde la normativa vigente (...)"

Los documentos relevantes correspondientes a la fase precontractual, contractual y ejecución de los contratos que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas suscribió con la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited el 2 de julio de 2014, con la Asociación CONSULNAC – CONSULPROY – CONSULSISMICA – CONYFIS el 19 de septiembre de 2014, con la Asociación Vial IRI el 31 de octubre de 2014 y con la Compañía CONYFIS Consultora y Fiscalizaciones Cia. Ltda. el 29 de diciembre de 2014, no se encuentran publicados en el Portal compraspublicas hasta la fecha de corte del presente examen especial, 18 de mayo de 2018.

En el siguiente cuadro, se detallan los documentos relevantes que se encuentran publicados en el Portal compraspublicas, de los contratos antes mencionados:

Documentos relevantes en las fases precontractual, contractual y finalización, comunes a los procesos de contratación pública					
Fase precontractual					
N°	**Documentos relevantes**	**SINOHYDRO CORPORATION LIMITED**	**CONYFIS Consultora y Fiscalizaciones Cía. Ltda.**	**Asociación CONSULNAC– CONSULPROY– CONSULSISMICA – CONYFIS**	**Asociación Vial IRI**
1	Estudios, diseños o proyectos	NO	N/A	N/A	N/A
2	Desagregación Tecnológica, incluyendo oficio de no objeción emitido por el INCOP	NO	N/A	N/A	N/A
3	Certificación presupuestaria	NO	SI	SI	SI
4	Convocatoria e invitación para el proceso	SI	SI	SI	NO
5	Pliego	SI	SI	SI	SI
6	Resolución de aprobación de pliego e inicio del proceso	SI	SI	SI	SI
7	Ofertas técnicas emitidas	NO	NO	NO	NO
8	Acta de apertura de las ofertas	NO	SI	NO	NO
9	Acta de detalle de los errores y de convalidación	N/A	N/A	SI	SI
10	Informe de evaluación de las ofertas por subcomisiones	SI	N/A	N/A	N/A
11	Informe de evaluación de las ofertas por la comisión técnica	NO	SI	SI	SI
12	Cuadro resumen de calificación de ofertas	SI	SI	SI	SI

CIENTO TREINTA Y TRES

Documentos relevantes en las fases precontractual, contractual y finalización, comunes a los procesos de contratación pública					
Fase precontractual					
N°	Documentos relevantes	**SINOHYDRO CORPORATION LIMITED**	**CONYFIS Consultora y Fiscalizaciones Cía. Ltda.**	**Asociación CONSULNAC-CONSULPROY-CONSULSISMICA – CONYFIS**	**Asociación Vial IRI**
13	Informe de la comisión técnica en la cual recomienda a la máxima autoridad la adjudicación o declaratoria de desierto	NO	SI	SI	SI
14	Garantías presentadas antes de la firma del contrato	NO	NO	NO	NO
15	Resoluciones de cancelación o declaratoria de proceso desierto	N/A	N/A	N/A	N/A
16	Reclamo o recurso presentado	N/A	N/A	N/A	N/A
* Se encuentra fuera del período del alcance del examen					
Fase contractual y de ejecución					
N°	**Documentos relevantes**	**SINOHYDRO CORPORATION LIMITED**	**CONYFIS Consultora y Fiscalizaciones Cía. Ltda.**	**Asociación CONSULNAC-CONSULPROY-CONSULSISMICA – CONYFIS**	**Asociación Vial IRI**
1	Contrato suscrito entre la entidad y el contratista	SI	NO	NO	NO
2	Contratos modificatorios	NO	NO	N/A	N/A
3	Contratos complementarios	NO	NO	NO	NO
4	Notificación de disponibilidad del anticipo	NO	NO	NO	NO
5	Órdenes de cambio	NO (1 de 10)	N/A	N/A	N/A
6	Documento suscrito por diferencia de cantidades de obra	NO	N/A	N/A	N/A
7	Resolución de aprobación de la entidad contratante para subcontratación	NO	N/A	N/A	N/A
8	Garantías presentadas a la firma del contrato	NO	NO	NO	NO
9	Informe provisional o final, actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas	NO	NO	NO	NO
10	Cronogramas de ejecución de actividades contractuales y de pagos	NO	NO	NO	NO
11	Comunicaciones del contratista respecto de la aplicación de multas u otras sanciones	NO	NO	NO	NO
12	Actos administrativos de sanción y multas	NO	NO	NO	NO
13	Resolución de delegación emitida dentro de esta fase	N/A	N/A	N/A	N/A
14	Reclamo o recurso presentado por el contratista	N/A	N/A	N/A	N/A

CIENTO TREINTA Y CUATRO

Documentos relevantes en las fases precontractual, contractual y finalización, comunes a los procesos de contratación pública					
Fase precontractual					
N°	Documentos relevantes	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED	CONYFIS Consultora y Fiscalizaciones Cía. Ltda.	Asociación CONSULNAC–CONSULPROY–CONSULSISMICA – CONYFIS	Asociación Vial IRI
Documentos relevantes adicionales para los procesos de consultoría					
N°	Documentos relevantes	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED	CONYFIS Consultora y Fiscalizaciones Cía. Ltda.	Asociación CONSULNAC–CONSULPROY–CONSULSISMICA – CONYFIS	Asociación Vial IRI
1	Acta de negociación	N/A	SI	SI	SI
Estado de procesos					
N°		SINOHYDRO CORPORATION LIMITED	CONYFIS Consultora y Fiscalizaciones Cía. Ltda.	Asociación CONSULNAC–CONSULPROY–CONSULSISMICA – CONYFIS	Asociación Vial IRI
1	Estado de procesos: ¿Finalizado?	N/A	N/A	N/A	N/A

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que se observará el principio de publicidad en la aplicación de esta ley.

El artículo 31 "*Expediente de contratación*" de la referida ley, establece que la documentación contendrá la información relevante prevista en el artículo 13 de dicho Reglamento General y dispone: "*… Toda la información será publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec* (…)".

El artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación, en el Portal compraspublicas estará disponible la siguiente información relevante:

> "*… Convocatoria; Pliegos; Proveedores invitados; Preguntas y respuestas de los procedimientos de contratación; Ofertas presentadas por los oferentes, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos; Resolución de adjudicación; Contrato suscrito, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos; Contratos complementarios, de haberse suscrito; Órdenes de cambio, de haberse emitido; Cronograma de ejecución de actividades contractuales; Cronograma de pagos; y, Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato (…)*".

La Resolución INCOP 053-2011 de 14 de octubre de 2011, identifica los documentos relevantes comunes en las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución y documentos adicionales para cada proceso de contratación pública.

CIENTO TREINTA Y CINCO

La Resolución INCOP-2013-080 de 17 de enero de 2013, dispone a las entidades contratantes utilizar obligatoriamente la herramienta de seguimiento de ejecución contractual de obras, bienes y servicios; de igual manera, la Resolución INCOP-2013-081 de 30 de enero de 2013, dispone utilizar las herramientas de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, habilitadas en el Portal compraspublicas.

La Resolución INCOP-RE-2013-0101 de 16 de agosto de 2013, respecto a los contratos de ejecución de obras, arrendamiento y adquisición de bienes, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que se celebren al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, señala que serán registrados y publicados en el Portal compraspublicas, en el término máximo de 5 días posteriores a su suscripción; utilizando la herramienta informática de seguimiento de ejecución contractual.

El numeral "... *3.4.1.4. Gestión de Contratación Pública (...)"* en la parte correspondiente a atribuciones y responsabilidades del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, aprobado el 22 de junio de 2015, señala que los Directores de Contratación Pública son responsables de "... *3. Supervisar el cumplimiento a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de Aplicación, resoluciones del Organismo Rector de la Contratación Pública y demás normativa conexa; .- 4. Supervisar la publicación en la herramienta proporcionada por el SERCOP...- 7. Supervisar, el avance de los procesos de contratación desde su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec hasta su adjudicación...- 9. Administrar la información publicada en el portal electrónico www.compraspublicas.gob.ec; y alertar a los Administradores de Contrato sobre cualquier novedad que se suscitare en la publicación de la documentación requerida por el Sistema en la etapa contractual (...)".* Sin embargo, estos servidores no verificaron la publicación de la información relevante de los procesos de contratación a través de la herramienta disponible en el Portal compraspublicas, inobservando los artículos 4 y 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 13 de su Reglamento General, y las Resoluciones INCOP 053-2011 de 14 de octubre de 2011, INCOP-2013-080 de 17 de enero de 2013, e INCOP-RE-2013-0101 de 16 de agosto de 2013, lo que provocó que no se tenga libre acceso a la información por parte del público en general.

El inadecuado seguimiento de los procesos de contratación por parte de los Directores de Contratación Pública, quienes son responsables de "... *3. Supervisar el cumplimiento*

ciento treinta y seis

a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de Aplicación, resoluciones del Organismo Rector de la Contratación Pública y demás normativa conexa; .- 4 Supervisar la publicación en la herramienta proporcionada por el SERCOP... - 7 Supervisar, el avance de los procesos de contratación desde su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, hasta su adjudicación... - 9. Administrar la información publicada en el portal electrónico www.compraspublicas.gob.ec; y alertar a los administradores de Contrato sobre cualquier novedad que se suscitare en la publicación de la documentación requerida por el Sistema en la etapa contractual (...)", ocasionó que no se publique la información relevante de los procesos de contratación a través de la herramienta disponible en el Portal compraspublicas, inobservando los artículos 4 y 31 de la LOSNCP, 13 de su Reglamento General, y las Resoluciones INCOP 053-2011 de 14 de octubre de 2011, INCOP-2013-080 de 17 de enero de 2013, e INCOP-RE-2013-0101 de 16 de agosto de 2013, ocasionando que el público en general no tenga acceso a la información en el Portal compraspublicas.

La Directora de Contratación del MTOP, en el cargo del 2 de mayo de 2014 al 28 de febrero de 2015, en comunicación de 12 de noviembre de 2018, respondió a la comunicación de resultados provisionales puesta en su conocimiento con oficio 0522-0004-DNA8-2018 de 30 de octubre de 2018, indicando que durante su periodo en el cargo emitió varias comunicaciones a las autoridades Nacionales, Regionales y Provinciales sobre el cumplimiento de las disposiciones del artículo 13 del RGLOSNCP y Resolución INCOP-053-2011 de 14 de octubre de 2011, relativas a la publicación de la información relevantes de los contratos en el Portal compraspublicas; lo cual, le releva de responsabilidades en la falta de publicidad del contrato en análisis.

El ex Director Provincial del MTOP-Loja y Fiscalizador de la reconstrucción de la carretera Celica – Cruzpamba – "Y" del Muerto, con comunicación de 20 de noviembre de 2018, respondió a la comunicación de resultados provisionales constante en oficio 0512-0004-DNA8-2018 de 30 de octubre de 2018, señalando que la administración del Portal compraspublicas no estuvo a su cargo; sin considerar que en su calidad de Director Provincial y Fiscalizador debía realizar el seguimiento a la publicación de la documentación relevante de los proyectos ubicados en la provincia de Loja.

CIENTO TREINTA Y SIETE

Conclusión

Los Directores de Contratación Pública, no supervisaron que los Directores Distritales del MTOP, de las jurisdicciones donde se ubican los diez proyectos contratados, en calidad de Administradores de los proyectos correspondientes, y los servidores encargados de administrar el Portal compraspublicas, publiquen la información relevante de los proyectos, impidiendo a los interesados conocer la situación de las obras contratadas.

Recomendación

A los Subsecretarios Zonales y Directores Distritales

14. Ejercerán control permanente sobre la información relevante que debe ser publicada en el Portal compraspublicas, garantizando la publicidad de los proyectos que el MTOP ejecuta.

La documentación física no corresponde a la constante en el Sistema de Información Integrado de Transporte y Obras Públicas – SITOP

Mediante Acuerdo Ministerial 086, emitido el 23 de octubre de 2012, publicado en el Registro Oficial 835 de 21 de noviembre de 2012, la Ministra de Transporte y Obras Públicas, decidió:

> *"... Art. 1.- Aprobar la utilización de la Herramienta Informática SITOP, Sistema de Información Integrado de Transporte y Obras Públicas - Art. 2.- El Sistema Informático SITOP, permitirá realizar el seguimiento de la gestión de proyectos, desde su planificación hasta su terminación o liquidación, en las diferentes etapas técnica, presupuestaría-financiera y jurídica, lo que permite un monitoreo oportuno y eficaz de los proyectos contratados por el MTOP... .- Art. 4.- El Sistema Informático SITOP, deberá ser alimentado periódicamente por las diferentes Unidades que mantengan un registro, control y ejecución de los proyectos y procesos que ejecuta el MTOP, siendo la única y exclusiva responsabilidad la información ingresada en el Sistema.- DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.- El Sistema SITOP es de uso obligatorio para funcionarios y servidores del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en sus distintas instancias administrativas siendo éstas, Viceministerios, Coordinaciones Generales, Subsecretarías, Subsecretarías Regionales, Direcciones, Direcciones Provinciales, Administradores y Supervisores de proyectos (...)"*

La Ministra, con Acuerdo Ministerial 042 de 14 de agosto de 2014, reformó el Acuerdo Ministerial 086, señalando:

ciento treinta y ocho

"… Art. 1.- El artículo 1, dirá: "Implementar en el ámbito de Gestión del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y las Entidades del Sector Transporte, el Sistema de Información Integrado de Transporte y Obras Públicas (SITOP)"… - Art. 3.- Sustituyese el tenor del artículo 5 por el siguiente: .- Art. 5.- La administración del "Sistema de Información Integrado de Transporte y Obras Públicas SITOP", será de responsabilidad del servidor designado por la Máxima Autoridad"….- Art. 4.- Sustituyese el artículo 6 por el siguiente: Art. 6.- Los contratistas, Fiscalizadores, Supervisores, Administradores del Contrato, Directores Técnicos de Área, Subsecretarios de Estado, Subsecretarios Regionales, Coordinadores Generales, Directores Provinciales, servidores de los procesos administrativos financieros relacionados con el ámbito de sus competencias; y, demás usuarios designados por la autoridad competente para la administración, ingreso, consulta, y generación de reportes, contarán con el respectivo usuario y nivel de acceso otorgado por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (…)".

La Política de Gestión de Uso Obligatorio del SITOP, aprobada el 4 de agosto de 2017 por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, establece:

"… 6. POLÍTICA.- Cada Unidad de las establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos, tanto a nivel de matriz como desconcentrada, deberá sujetarse a lo siguiente: .- 6.1. Ámbito General.-… • Los reportes solicitados por las autoridades deben ser generados desde el sistema, sin ser manipulados y reflejar la información real de cada proceso.- • Cada Contrato deberá contener toda la información relacionada con: Información del Estado Inicial y Actual, Contratos Complementarios, Planillas (Pagos), Garantías, Informes Ejecutivos mes a mes, Porcentajes de Avance Físico mes a mes, Porcentajes de Avances Económicos mes a mes, Documentos Físicos, Actas y Documentos Relevantes. Convirtiendo al Sistema en un Archivo Virtual y Completo de la Ejecución de cada Proyecto, accesible desde cualquier lugar y en cualquier tiempo.- • El Administrador de los Contratos será el responsable de la información contenida dentro del sistema de sus Proyectos.- • Cada uno de los funcionarios deberá mantener actualizada la información referente a su proceso, para que ésta pueda ser de insumo para reportes gerenciales entregadas a las autoridades, tomando en cuenta los plazos establecidos para cada proceso (…)".

Sin embargo, dentro de los documentos del SITOP correspondiente al Macro Contrato con código 8370, se creó un código para cada proyecto, numerados del 8447 al 8456.

Para realizar el examen especial, el MTOP entregó claves a los miembros del equipo auditor para acceder al Sistema de Información Integrado de Transporte y Obras Públicas – SITOP, lo que permitió verificar que la documentación publicada en el sistema no correspondía a la constante en los expedientes proporcionados por las unidades administrativas del Ministerio vinculadas a la administración del contrato y de los proyectos en cada provincia.

De lo señalado, se colige que, la información técnica, jurídica y financiera constante en el SITOP no está actualizada de acuerdo con la documentación física existente en las

CIENTO TREINTA Y NUEVE

Direcciones Distritales de Esmeraldas, Manabí, Guayas, Azuay, Morona Santiago y Loja, con lo cual, al no mantener un manejo adecuado de este sistema, el Coordinador General Jurídico, el Subsecretario de Infraestructura del Transporte, el Director de Construcciones, los Directores Distritales de las provincias antes mencionadas en calidad de Administradores de los proyectos y el Coordinador General Administrativo Financiero, inobservaron lo establecido en la Política de Gestión de Uso Obligatorio del SITOP, los Acuerdos Ministeriales 086 de 23 de octubre de 2012 y 042 de 14 de agosto de 2014.

La Directora Provincial del MTOP en Esmeraldas, en el cargo entre mayo de 2013 y septiembre de 2014, mediante comunicación de 12 de noviembre de 2018 respondió a la comunicación de resultados contenida en el oficio 0526-0004-DNA8-2018 de 30 de octubre de 2018, informando que, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2014, correspondientes al periodo de su gestión, el SITOP estuvo actualizado; lo cual es correcto para el proyecto en ese periodo.

El Director de Construcciones del Transporte del MTOP, de los periodos comprendidos entre el 21 de julio y el 31 de agosto de 2014, como encargado, y del 1 de septiembre de 2014 al 3 de junio de 2016, como titular, mediante oficio CGE-EPCG-2018-008 de 19 de noviembre de 2018, en respuesta a la comunicación de resultados constante en oficio 0479-0004-DNA8-2018 de 30 de octubre de 2018, señaló que a través de varias comunicaciones ha dispuesto a los Subsecretarios Regionales, Directores Provinciales y Supervisores Regionales mantener actualizado el SITOP, inclusive menciona haber solicitado que se remita un informe mensual de los proyectos cuya información no ha sido publicada correctamente en el sistema, a fin de aplicar sanciones por incumplimiento de disposiciones de autoridades superiores del MTOP.

Las opiniones emitidas por el ex Director de Construcciones del Transporte del MTOP se encuentran respaldadas con la documentación pertinente, lo que le exonera de responsabilidades en el presente comentario.

La ex Coordinadora General de Asesoría Jurídica, en comunicación de 30 de noviembre de 2018, y el Coordinador General de Asesoría Jurídica, en el cargo desde el 24 de junio de 2017 hasta la fecha corte del presente examen especial, en oficio MTOP-CGJ-18-484-OF de la misma fecha, respondieron al borrador del informe, señalando que el contrato principal, modificatorios, complementarios y ordenes de cambio han sido

CIENTO CUARENTA

publicados en el SITOP, como lo certifica el Director de Tecnologías de la Información del MTOP, en dos memorandos.

Al respecto, en el memorando MTOP-DTI-2018-0314-ME de 20 de noviembre de 2018, consta la certificación de la publicación de 11 documentos, que corresponden al contrato suscrito el 2 de julio de 2014 y la parte pertinente a cada proyecto (10) por provincia; y, en el memorando MTOP-DTI-2018-0323-ME de 30 de noviembre de 2018, se certificó la publicación de 6 documentos, 4 de la provincia de Loja y 2 no identificados. De los siguientes contratos no existe certificación de haberse publicado en el SITOP los siguientes documentos: Contrato modificatorio 1 de 14 de julio 2015, contrato modificatorio 2 de 11 de septiembre de 2015, contrato complementario 1 de 30 de enero de 2017, contrato complementario 2 de 3 de mayo de 2017, y ocho órdenes de cambio; lo que evidencia que los mencionados Coordinadores Generales de Asesoría Jurídica no registraron todos los contratos en el SITOP.

El ex Director Provincial del MTOP y Fiscalizador de la reconstrucción de la carretera Celica – Cruzpamba – "Y" del Muerto, con comunicación de 20 de noviembre de 2018, respondió a la comunicación de resultados provisionales constante en oficio 0512-0004-DNA8-2018 de 30 de octubre de 2018, señalando que toda la información generada en sus periodos de actuación fue publicada en el SITOP. Respuesta que contradice la real situación de la información existente en el SITOP.

El Director Provincial del MTOP en Loja, Encargado, durante el periodo comprendido entre el 6 de agosto de 2014 y el 18 de marzo de 2015; Director Distrital, Encargado, entre el 8 de enero y el 12 de agosto de 2018; Fiscalizador de la vía Catamayo – Gonzanamá – Cariamanga – Sozoranga – Macará entre el 7 de septiembre de 2016 y el 7 de enero de 2018, en respuesta a los comentarios constantes en el comunicación de resultados provisionales y en el borrador del informe, remite copias certificadas de varios documentos en los que llama la atención a los servidores de la Dirección Provincial de Loja respecto a la documentación que se debe publicar y actualizar en el SITOP.

Lo expuesto por el Director Provincial del MTOP en Loja, le releva de responsabilidades respecto a este comentario.

El Director de Construcciones del Transporte, en el cargo desde el 9 de abril de 2018, el relación a la lectura del borrador del informe, con carta de 29 de noviembre de 2018,

comunicó que ha dispuesto a los Subsecretarios Zonales y Directores Distritales la actualización del SITOP, confirmando el presente comentario.

Conclusión

El Coordinador General Jurídico, el Subsecretario de Infraestructura del Transporte, el Director de Construcciones, los Directores Distritales de las provincias de Esmeraldas, Manabí, Guayas, Azuay, Morona Santiago y Loja, en calidad de Administradores de los proyectos, y el Coordinador General Administrativo Financiero, no mantienen actualizada la información técnica, jurídica y financiera de los proyectos objeto del contrato suscrito el 2 de julio de 2014 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited (SHCL) para la construcción, rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento de 10 proyectos en 6 provincias del País, en el Sistema de Información Integrado de Transporte y Obras Públicas (SITOP), lo cual impidió al equipo auditor acceder con agilidad a la información de los proyectos, para fines del control externo que le corresponde a la Contraloría General del Estado.

Recomendación

A los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Subsecretarios Zonales, Directores Departamentales y Directores Distritales

15. Establecerán en sus respectivas unidades, sistemas de control y seguimiento a la publicación en el SITOP de la información técnica, jurídica y financiera de los proyectos que desarrolla el MTOP.

Ing. Carlos Xavier Varela Núñez, MBA.
Director Nacional de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria, Encargado

CIENTO CUARENTA Y DOS